



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008- 2012 (BOJA núm. 130, de 2.7.2008).

8

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 15 de septiembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural y se efectúa su convocatoria para el año 2008, y se acuerda la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la citada Orden, en la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Defensor del Menor de Andalucía, por la que se crea el Premio «Defensor del Menor de Andalucía» y se convoca el correspondiente al año 2008.

21



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 458/2008, de 16 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier de las Nieves López como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería.

23

Decreto 459/2008, de 16 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Sonia Rodríguez Torres como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería.

23

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 460/2008, de 16 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña María Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Justicia Juvenil.

23

Decreto 461/2008, de 16 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia Calzón Fernández como Directora General de Justicia Juvenil.

23

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución 9 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

23

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 462/2008, de 16 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier de las Nieves López como Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 463/2008, de 16 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Berta Muñoz Luque como Directora General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

24

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

24

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

25

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

25

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación.

25

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación.

26

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación.

26

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación.

27

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se declara desierto un puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

28

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

28

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Auxiliares de Enfermería y de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica, Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia, se anuncia la publicación de dichas listas, y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

29

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 15 de septiembre de 2008, por la que se dispone la publicación de la relación circunstanciada de los Letrados de la Junta de Andalucía en el año judicial 2008/2009.

32

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes e intereses, de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos que se adjuntan como Anexos.

33

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de mayo de 2008.

47

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 402/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

47

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1564/08, Sección 3.ª U, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

48

Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Diez de Sevilla, en el recurso núm. 431/2008, promovido por doña M.ª de Gracia Idígoras Santos, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

48

Resolución de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 465/2008, promovido por don Francisco Javier Sierra Morera, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

48

Resolución de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 449/2008, promovido por don Carlos Enrique Navarro Roldán, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

49

Resolución de 8 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 471/2008, promovido por doña Lourdes Castilla Moro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

49

Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 516/2008, promovido por don Rafael Barba Montijano y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

49

Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 487/2008, promovido por don Ignacio Bernal Martínez y don Felipe Bernal Medina y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

50

Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 486/2008, promovido por don José María Lozano Fernández, doña Elena Trigo Núñez y don David Lozano Trigo y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

50

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento que se cita.

51

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Blanca», desde su inicio hasta el entronque con la Colada del Camino de Gregorio, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba. VP @3461/2006.

51

Resolución de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Pulido» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP @3221/2006.

56

Resolución de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros, en el tramo desde la Cañada Real de Algeciras-Medina y Carretera General del Caserío del Porro hasta la Colada del Pulido y Colada del Betín», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP @3220/2006.

58

Resolución de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Puerto Rubio» en su totalidad, en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba. VP @141/2006.

65

Resolución de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Conti y la Ramira», en el tramo 3.º, desde el límite de la propiedad de Cobre las Cruces, S.A., hasta las inmediaciones del cortijo Chamorro, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla. VP @ 3152/2006.

71

Resolución de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Carratraca», en su totalidad, en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga. VP @848/2006.

74

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Reginosa» en el tramo que va desde el Majadal de la Reginosa hasta el Sabinal de las Palomas y sitio de las Arenas en la Colada de Valdevaqueros, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP @3218/2006.

82

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío» tramo que va desde el tramo Mojonera hasta el final de su recorrido incluidos el Abrevadero y Descansadero de Fuente Bermejo, en el término municipal de Cazorra, en la provincia de Jaén. VP @292/2006.

90

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Jaén (antiguo Mixto Núm. Tres), dimanante del procedimiento verbal núm. 1583/2007. (PD. 3379/2008).

95

Edicto de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén (antiguo Mixto Núm. Tres), dimanante de separación contenciosa núm. 1336/2005.

95

Edicto de 15 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 859/2006. (PD. 3369/2008).

96

Edicto de 14 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 838/2005.

96

Edicto de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante del procedimiento contencioso núm. 1558/2007. (PD. 3377/2008).

97

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena, dimanante del procedimiento verbal núm. 6/2008. (PD. 3378/2008).

97

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 3 de septiembre de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace publica la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

99

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del arrendamiento de un local para sede del Juzgado núm. Tres de Huércal Overa (Almería), Expte. AL-31. (PD. 3368/2008).

99

Corrección de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, de contratación del servicio que se indica (PD. 3296/2008). (PD. 3375/2008).

100

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

100

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

100

Resolución de 4 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

101

Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la continuación de la licitación del expediente 2008/0367 (7-AA-2576-00-00-CS) publicado en el BOJA núm. 84, de 28.4.2008. (PD. 3374/2008).

101

Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la continuación de la licitación del expediente 2008/0363 (7-AA-2575-00-00-CS) publicado en el BOJA núm. 84, de 28.4.2008. (PD. 3373/2008).

101

Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la continuación de la licitación del expediente: 2008/0393 (07-AA-2577-00-00-CS) publicada en el BOJA núm. 85, de 29.4.2008. (PD. 3372/2008).

101

Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de la licitación del expediente: 2008/0476 (07-AA-2574-00-00-CS) publicada en el BOJA núm. 85, de 29.4.2008. (PD. 3371/2008).

102

Corrección de errores a la Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (BOJA núm. 82, de 24.4.2008). (PD. 3370/2008).

102

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

102

Resolución de 26 de agosto de 2008, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

103

Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

103

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de julio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica adjudicación definitiva.

103

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Estadística, de licitación (Expte. 7/2008). (PP. 3278/2008).

103

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación de (218060296), expediente (74/ISE/2008/GRA), por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.

104

Resolución de 13 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 159/ISE/2008/MAL).

104

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a don Juan Manzorro Servan la Resolución de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Los Granujales», AT-4707/98.

106

Anuncio de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a doña Ángeles Medina Morales y otros la Resolución para la declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «La Castellana».

106

Anuncio de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Minas.

106

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de proyecto de línea eléctrica de alta tensión (25 kV) D.C. de subestación Gilena a Aguadulce y nuevo centro de seccionamiento Cerro Real en Aguadulce (Sevilla). Ref. P-5583. (PP. 3151/2008).

106

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de proyecto de línea aérea de alta tensión (25 kV) D.C. de «Subestación Gilena» a «C.D. Eléctrica Gilena», en Gilena (Sevilla). Ref. P-5534. (PP. 3147/2008).

110

Anuncio de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de proyecto de línea eléctrica de alta tensión (25 kV) D.C. de subestación Gilena a C.D. Los Leones en Pedrera (Sevilla). Ref. P-5584. (PP. 3150/2008).

111

Convocatoria de 31 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de la línea aérea de alta tensión a 66 kV de Sub. Valcaire a Sub. Loma del Capón, en los términos municipales de Padul y Albuñuelas (Granada) (Expte. 8661/AT) (PP. 3146/2008).

113

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 21 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

114

Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales.

114

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 29 de agosto de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de requerimiento de documentación referente a solicitud de ayuda para la instalación de equipo de posicionamiento global por satélite (GPS) instada por don Francisco Lafuente Aguilar y otros.

116

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 26 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas con carácter informativo las ayudas concedidas y beneficiarios de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita.

116

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, correspondientes al ejercicio 2008.

116

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se citan a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, correspondiente al ejercicio 2008.

116

Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, correspondientes al ejercicio 2008.

117

Notificación de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/021/2008.

117

Notificación de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/025/2008.

117

Notificación de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/023/2008.

118

Anuncio de 27 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de H/GR/01316.

118

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 12 de agosto de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

118

Anuncio de 10 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-4444/08).

119

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las extinciones de las pensiones no contributivas al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que se cita.

120

Resolución de 4 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las extinciones del FAS al amparo del Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, en materia de ayudas económicas a favor de ancianos y enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

121

Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la extinción de la pensión no contributiva al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que se cita.

121

Edicto de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre extinción y cantidad indebidamente percibida de prestación LISMI (Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos).

122

Notificación de 21 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, referente a los menores que figuran en los expedientes 352-2008-005010-1 y 352-2008-005011-1, a don Plácido Vicente.

122

Notificación de 21 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución de cambio de centro, referente al menor que figura en el expediente de protección 352-2007-0006639-1 a doña Madiha Marcote.

122

Notificación de 25 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, referente al menor que figura en el expediente 352-2008-004137-1 a doña Sweet Omorogieva.

123

Anuncio de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Encarnación Nieto Alcalá.

123

Anuncio de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don José Sebastián Aracil Ruiz.

123

Anuncio de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Ana María Manzano.

123

Anuncio de 4 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Teresa Ordóñez Santiago y don Juan José Milán Ordóñez.

124

Anuncio de 4 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don Dumitru Arion Rus y doña Aurica Rus.

124

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de la Orden de 6 de junio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. MO/00035/2006, de la agrupación de montes públicos «Lomas de Albarracín», código de la Junta de Andalucía CA-11021-JA.

125

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de agosto de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Información Pública con motivo del proyecto que se cita, clave: 1447/2008, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Alcalá de los Gazules, a efectos de genral conocimiento, trámite medioambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.

124

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se aprueba el deslinde, Expte. MO/00032/2006, del Monte Público «Albarracinejo», código de la Junta de Andalucía CA-10502-JA.

125

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008- 2012 (BOJA núm. 130, de 2.7.2008).

Advertidos errores en el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 130, de 2 de julio de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 33, segunda columna, artículo 2.2, donde dice: «Se considerará vivienda, a efectos de lo dispuesto en el presente Plan aquella en que la persona su titular y su familia...», debe decir: «Se considerará vivienda, a efectos de lo dispuesto en el presente Plan, aquella en que la persona titular y su familia...».

En la página 42, primera columna, artículo 58.2, último párrafo, donde dice: «Esta subvención quedará condicionada a que se siga manteniendo el nivel de ingresos que motivó su concesión señalado en el artículo 56», debe decir: «Esta subvención quedará condicionada a que se siga manteniendo el nivel de ingresos que motivó su concesión señalado en este apartado».

En la página 49, primera columna, artículo 103.3, donde dice: «La memoria de viabilidad deberá justificar los criterios de sostenibilidad incluidos en el proyecto de urbanización o, en su caso, en el instrumento de planeamiento que se va a desarrollar», debe decir: «La memoria de viabilidad deberá justificar los criterios de sostenibilidad incluidos en el proyecto de urbanización, edificación o, en su caso, en el instrumento de planeamiento que se va a desarrollar».

En la página 49, segunda columna, artículo 105.2, donde dice: «Los requisitos y condiciones que tendrá que cumplir la persona promotora, ser público o privado...», debe decir: «Los requisitos y condiciones que tendrá que cumplir la persona promotora, sea pública o privada...».

En la página 49, segunda columna, artículo 105.2.a), donde dice: «a) No haber obtenido ayuda para la urbanización del suelo, aunque procediese de anteriores planes de vivienda y suelo», debe decir: «a) No haber obtenido ayuda, para la urbanización, el suelo, aunque procediese de anteriores planes de vivienda y suelo».

En la página 53, Notas del Anexo I, donde dice: «Las previsiones hacen referencia, en el caso de las viviendas protegidas, al hito de concesión de la Calificación Provisional, y en el resto de actuaciones a la resolución de concesión de la correspondiente subvención», debe decir: «Las previsiones hacen referencia, en el caso de las viviendas protegidas, al hito de concesión de la Calificación Provisional, en el caso de suelo al de Calificación y en el resto de actuaciones a la resolución de concesión de la correspondiente subvención».

Sevilla, 1 de septiembre de 2008

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de septiembre de 2008, por la que se modifica la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural y se efectúa su convocatoria para el año 2008, y se acuerda la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes establecido en la citada Orden, en la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante las citadas Órdenes se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la gestión forestal, prevención de incendios y conservación y mejora de especies silvestres, hábitats y recursos naturales y se efectuó la convocatoria para el año 2008.

Dado que la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural, fue publicada con anterioridad al reciente Decreto 429/2008, de 29 de julio, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato», en el que se incluyen medidas de conservación adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats de las especies objeto de protección y se establecen medidas de fomento, y atendiendo al mandato incluido en los apartados 2 y 7 de su artículo 16, se ha considerado necesario acometer la presente modificación con el fin de recoger dos líneas de ayudas, una para la elaboración y desarrollo de Planes Técnicos de Gestión Integrada de zonas de especial protección para las aves esteparias y la segunda destinada a financiar el balizamiento de cercados en zonas de importancia para las citadas aves, a la vez que se amplía en un mes el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden que se modifica con el fin de posibilitar su petición.

Por otro lado, debido al interés suscitado por las Órdenes de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes y para la prevención y control de incendios, y con el fin de posibilitar el acceso al máximo número de titulares, se ha estimado conveniente ampliar igualmente en un mes el plazo de presentación de solicitudes establecido en las respectivas convocatorias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de no-

viembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación de la Orden de 25 de febrero 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

La Orden de 25 de febrero 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural y se efectúa su convocatoria para el año 2008, queda modificada en los términos siguientes:

Uno. El artículo 6.1 quedará redactado de la siguiente forma:

«1. Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas y elaboración de Planes Técnicos de Gestión Integrada de Zonas de Especial Protección para las aves.»

Dos. Se añade un apartado 20 al artículo 6, con la siguiente redacción:

«20. Balizamiento de cercados en zonas de importancia para aves esteparias.»

Tres. El artículo 7.1.b) quedará redactado de la siguiente forma:

«b) Terrenos ubicados en espacios naturales protegidos o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000	7 puntos
Cuando se trate de terrenos ubicados en alguna de las zonas sensibles incluidas en el Anexo II del Decreto 429/2008, de 29 de julio	1 punto más»

Cuatro. Se modifica la primera acción del artículo 7.2 y se añade una nueva, con la siguiente redacción:

«Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas y elaboración de Planes Técnicos de Gestión Integrada de Zonas de Especial Protección para las aves.	10 puntos»
«Balizamiento de cercados en zonas de importancia para aves esteparias	8 puntos»

Cinco. Se añade un apartado d) al artículo 9.1, con la siguiente redacción:

«d) Balizamiento de cercados en zonas de importancia para aves esteparias.»

Seis. El artículo 11 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 11. Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas y elaboración de Planes Técnicos de Gestión Integrada de Zonas de Especial Protección para las aves.

1. Se subvencionará la redacción de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas, que sirviendo de instrumentos de ordenación y gestión de los Recursos Naturales, se elaboren por técnico competente, según el modelo recogido en el Anexo IV de la presente Orden, los cuales incluirán:

a) Los datos identificativos del titular de la Reserva Ecológica, con autorización documentada de la propiedad, en su caso.

b) Localización y superficie del aprovechamiento e inventario de los recursos naturales existentes.

c) Descripción y duración de la actividad a realizar, especies afectadas y memoria técnica del aprovechamiento.

d) Las actuaciones previstas para la conservación de especies y hábitats afectados, con especial referencia a las medidas de mejora de los mismos.

e) Criterios aplicados de conservación y sostenibilidad de los Recursos Naturales.

2. Se subvencionará la redacción de Planes Técnicos de Gestión Integrada de Zonas de Especial Protección para las aves, según el modelo recogido en el Anexo IV, donde se reoja:

a) La previsión de actuaciones a realizar, los usos del suelo y los criterios de gestión a aplicar en las mismas para un período máximo de cinco años.

b) Las principales alternativas estudiadas y el análisis de impactos potenciales.

c) Las medidas adoptadas para el mantenimiento de las poblaciones de aves.

d) El programa para el seguimiento de las medidas adoptadas.

3. El pago de la subvención quedará supeditado a la aprobación del Plan Técnico de que se trate.»

Siete. Se añade un artículo 29 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 29 bis. Balizamiento de cercados en zonas de importancia para aves esteparias.

Se subvencionarán aquellos trabajos consisten en establecer un sistema de señalización para prevenir los accidentes por colisión de las aves esteparias contra los cercados ganaderos.

El balizamiento deberá cumplir las siguientes características y reglas de instalación:

Las balizas han de ser visibles a larga distancia, por lo que han de tener unas dimensiones suficientes y han de ser de color blanco.

Las balizas se ubicarán en el tercio superior del vallado.

El material con el que se construyan las balizas ha de garantizar su persistencia en el tiempo, tanto en lo que se refiere al soporte físico en sí como al color blanco.

El modelo básico de balizamiento consistirá en placas rectangulares de material rígido, de color blanco y con unas dimensiones de 30 x 15 cm y 1 mm de espesor. Las placas se colocarán en la parte superior del vallado, dispuestas en dos hileras a distinta altura y de forma alterna, con una separación entre placas en torno a los 2 m.

Se adjuntará Memoria Técnica.»

Ocho. El título del Anexo IV quedará redactado de la siguiente forma:

«CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PLAN TÉCNICO DE RESERVAS ECOLÓGICA Y DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRADA»

Nueve. El Anexo II, Tabla I, quedará redactado de la siguiente forma:

«ANEXO II

TABLA I

INVERSIONES MÁXIMAS OBJETO DE AYUDA SEGÚN MÓDULOS E INVERSIONES TOTALES MÁXIMAS POR ACCIÓN SUBVENCIONADA

ACCIONES SUBVENCIONABLES	UNIDAD	MÓDULOS INVERSIÓN MÁXIMA POR UNIDAD	INVERSIÓN TOTAL POR ACTUACIÓN EN UN EXPEDIENTE
Elaboración de Planes Técnicos de Reservas Ecológicas y Planes Técnicos de Gestión Integrada	< 100 ha	4,71 €/ha	7.600,00 €
	100-250 ha	4,24 €/ha	
	250-1.000 ha	3,6 €/ha	
	1.000-2.000 ha	2,88 €/ha	
	2.000-3.000 ha	2,3 €/ha	
	> 3.000 ha	1,73 €/ha	
Acciones y programas para la gestión y conservación activa de la biodiversidad por entidades de custodia del territorio	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		40.000,00 €
Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies silvestres e infraestructuras	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		1.000,00 €
Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrerizas y bosques islas	-	3.500,00 €/ha	60.000,00 €
Construcción o adecuación de charcas conectadas a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección ante epizootias	Cerramiento	12,87 €/metro lineal	7.300,00 €
	Abrevadero y conexión	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	5.000,00 €
	Charca	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	6.500,00 €
Adecuación de tendidos eléctricos de media y baja tensión en terrenos forestales de la Red Natura 2000	Soterramiento	42,00 €/metro lineal	100.000,00 €
Adecuación de balsas para la fauna	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		30.300,00 €
Restauración de zonas húmedas	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		50.000,00 €
Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		5.000,00 €
Repoblaciones con conejo y perdiz, e infraestructuras para su reproducción o adaptación al medio	CONEJO	9,02 €/unidad	1.300,00 €
	PERDIZ	6,01 €/unidad	
	Infraestructuras	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	
Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna	-	180,00 €/ha	18.000,00 €
Construcción de majanos	Unidad	210,00 €/unidad	4.600,00 €
Estudio de la gestión y conservación de los recursos micológicos	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		10.000,00 €
Implantación de trufas	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		16.500,00 €
Cursos de formación y sensibilización en materia de conservación y gestión activa de la biodiversidad y en materia de gestión sostenible de los aprovechamientos	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		1.300,00 €
Actividades dedicadas a la formación y sensibilización sobre la utilización de cebos envenenados	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA		20.000,00 €
Protección para las actuaciones previstas en los artículos 14, 15 y 21 de la presente Orden	Malla metálica	12,87 €/metro lineal	13.000,00 €
	Pastor eléctrico	14,15 €/metro lineal	13.000,00 €
Eliminación de matorral para siembra de herbáceas	Desbroce mecanizado (grada desmonte)	180,00 €/ha	10.000,00 €
	Desbroce manual	407,00 €/ha	
Protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural	Rehabilitación de infraestructuras rurales tradicionales no habitables	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	
	Reconstrucción de vallas o muros de piedra	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	
	Rehabilitación de sendas, caminos de piedra y fuentes y su señalización	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	
	Limpieza y recuperación de zonas de acumulación de basuras	SEGÚN MEMORIA TÉCNICA	
Balizamiento de cercados en zonas de importancia para aves esteparias	420,00 €/km		16.000,00 €

Diez. Se añade al Anexo V un nuevo apartado con la siguiente redacción:

«Balizamiento de cercados en zonas de importancia para aves esteparias:

- 5.3. Descripción de materiales.
- 5.4. Croquis de colocación y longitud de cerramiento.
- 5.5. Cronograma de actuaciones.»

Once. El Anexo XII queda redactado según el formato que se adjunta

Artículo 2. Ampliación del plazo de solicitudes.

Se amplía en un mes el plazo de presentación de solicitudes establecido en las Órdenes de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de las especies

silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural, en la de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Prevención y Control de los Incendios Forestales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE Y
 MEDIO RURAL Y MARINO

Hoja 1 de **ANVERSO** **ANEXO XII**

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL SOLICITUD

EXPEDIENTE: **RF** / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **AÑO:**

SOLICITANTE:
 Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 (Si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en el Bloque 1).

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (Cumplimentar si no dispone de etiquetas identificativas)

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

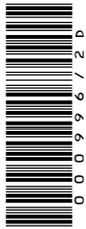
3 DATOS DEL TERRENO

NOMBRE	SUPERFICIE TOTAL (Ha)	SUPERFICIE FORESTAL (Ha)
MUNICIPIO	PROVINCIA	
RÉGIMEN DE TITULARIDAD <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Arrendamiento <input type="checkbox"/> Otro		
TIPO DE TERRENO (Señalar sólo una casilla) Coto deportivo de caza <input type="checkbox"/> Reserva ecológica <input type="checkbox"/> Otros terrenos forestales <input type="checkbox"/>	MATRÍCULA DEL COTO	CERCADO CINEGÉTICO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
CERTIFICADO DE CALIDAD CINEGÉTICA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	COTO CON PLAN INTEGRADO DE CAZA (Sólo en caso de coto de caza) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
SUBVENCIONES EN CONVOCATORIAS ANTERIORES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI Año convocatoria:	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

4 TITULARIDAD DE LOS TERRENOS (cumplimentar sólo en caso de no ser la persona solicitante)

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud de ayuda. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, nº 50. 41071 SEVILLA, o a través del correo electrónico: dggmn.cma@juntadeandalucia.es.



5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

CIF de la persona solicitante, en caso de persona jurídica.

DNI/NIE/CIF de la persona propietaria de los terrenos, en caso de no coincidir con la persona o entidad solicitante.

Documentación acreditativa de la representación que ostenta. (Anexo X)

Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos.

Autorización del/de la propietario/a de la finca para la ejecución de las acciones solicitadas. (Anexo XI)

Mapa topográfico de situación de los terrenos a escala 1:50.000.

Mapa topográfico de situación de las parcelas y zonas de actuación a escala 1:10.000.

Presupuesto justificativo de las inversiones a realizar.

Memoria técnica de siembra de herbáceas.

Documento sobre la Resolución de aprobación del Plan Integrado de Caza.

Documento sobre el Convenio de Colaboración para Conservación de la Flora y la Fauna silvestres.

Proyecto técnico de obras para actuaciones en un mismo terreno que afecte a una superficie igual o superior a 100 Ha.

Memoria técnica para la elaboración del Plan Técnico de Reservas Ecológicas y/o de Gestión Integrada de ZEPA

Memoria técnica de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.

Memoria técnica de construcción o adecuación de charcas conectadas a abrevaderos o bebederos para la fauna silvestre y su protección ante epizootias.

Memoria técnica de adecuación de balsas para la fauna.

Memoria técnica de restauración de zonas húmedas.

Memoria técnica de repoblaciones de conejo y/o perdiz.

Memoria técnica de cursos de formación y sensibilización.

Memoria técnica de actividades de formación y sensibilización sobre cebos envenenados.

Memoria técnica de actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies cinegéticas.

Memoria técnica de estudio de productividad y gestión de los recursos micológicos.

Memoria técnica para la implantación de trufas.

Memoria técnica de acciones y programas para la gestión y conservación activa de la biodiversidad, por entidades de custodia del territorio.

Memoria técnica de adecuación de tendidos eléctricos de media y baja tensión en terrenos forestales de la Red Natura 2000.

Certificación bancaria del Código Cuenta Cliente en la que se haya de ingresar la subvención. En caso de agrupación, Código Cuenta Cliente de cada uno de los miembros.

Memoria técnica para balizamiento

EN CASO DE AGRUPACIONES, COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS UNIDADES ECONÓMICAS, ADEMÁS DEBERÁN APORTAR:

DNI/NIE/Pasaporte de cada uno de los miembros.

Documentos de constitución de la entidad inscrito en el registro administrativo correspondiente.

Declaración responsable del compromiso de ejecución de la inversión objeto de la subvención. (Anexo III)

6 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad, respectivamente.

NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:

No se han iniciado los trabajos correspondientes a las acciones solicitadas.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

La documentación exigida en el artículo 30.8 letras ya obran en poder de la Administración, la cual fue presentada con fecha para el procedimiento

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención que corresponda a las acciones solicitadas.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

000996/2D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Hoja 2 de

ANEXO XII

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE Y
 MEDIO RURAL Y MARINO

UNIÓN EUROPEA
**Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural**



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y
 SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL**

EXPEDIENTE: RF / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF	PARCELA N°	DE
FINCA		MUNICIPIO	PROVINCIA	

DATOS ESPECÍFICOS DE LA PARCELA DE ACTUACIÓN

PARCELA INCLUIDA EN ALGÚN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: SI NO NOMBRE DEL E.N.P.:

PARCELA UBICADA EN ESPACIOS INCLUIDOS O PROPUESTOS PARA SU INCLUSIÓN EN LA RED NATURA 2000: SI NO DENOMINACIÓN:

8 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS SUPERFICIE DE LA PARCELA DE ACTUACIÓN (Ha):

EXPOSICIÓN DOMINANTE:
 NORTE SUR ESTE OESTE TODOS LOS VIENTOS ALTITUD MÁXIMA (m):

CARACTERÍSTICAS DEL SUELO DOMINANTE (señalar sólo una):
 SUELTO O ARENOSO TRÁNSITO O PEDREGOSO ROCOSO O MUY COMPACTO ALTITUD MÍNIMA (m):

PENDIENTE MEDIA DEL TERENO:
 MENOS DE 5% ENTRE EL 5% Y MENOS DEL 16% ENTRE EL 16% Y MENOS DEL 20% ENTRE EL 20% Y EL 25% MÁS DEL 25%

COMPOSICIÓN DE LA VEGETACIÓN:
 (Señalar las casillas que correspondan)

ARBÓREA	<input type="checkbox"/>	F.C.C. %		MATORRAL	<input type="checkbox"/>	F.C.C. %	
ARBUSTIVA	<input type="checkbox"/>	F.C.C. %		HERBÁCEA	<input type="checkbox"/>	F.C.C. %	

VEGETACIÓN MÁS REPRESENTATIVA (indicar los códigos de las especies relacionadas en la tabla 2 del Anexo II de la Orden.)

ARBÓREA:	CÓDIGO DE ESPECIE	CÓDIGO DE ESPECIE	CÓDIGO DE ESPECIE	CÓDIGO DE ESPECIE	<input type="checkbox"/> OTRAS ESPECIES NO RELACIONADAS EN LOS ANEXOS DE LA ORDEN
ARBUSTIVA:					
MATORRAL:					

9 ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUES EN GALERÍA, HERRIZAS Y BOSQUES ISLA

9.1 IMPLANTACIÓN DE SETOS

Longitud del Seto (m) MÉTODO (Señalar sólo una casilla)

PLANTACIÓN A RAÍZ DESNUDA PLANTACIÓN CON ESTAQUILLA
 PLANTACIÓN CON CEPELLÓN SIEMBRA
 PLANTACIÓN CON PLANTÓN

ESPECIES % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la tabla 2 del Anexo II de la Orden)

CÓDIGO DE ESPECIE	% EN MEZCLA	PLANTA HECTÁREA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PREPARACIÓN DEL TERRENO (Señalar sólo una casilla)
 CASILLAS HOYOS
 SUBSOLADO GRADEO

PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señalar la que corresponda)
 CERRAMIENTO PERIMETRAL PROTECCIÓN INDIVIDUAL
En caso de intalar cerramiento perimetral, consigne los datos del cerramiento en el bloque 18.

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

9.2 IMPLANTACIÓN DE SOTOS O BOSQUES EN GALERÍA

N° DE LÍNEAS MÉTODO (Señalar sólo una casilla)

LONGITUD MEDIA DE LA LÍNEA (m) PLANTACIÓN A RAÍZ DESNUDA PLANTACIÓN CON ESTAQUILLA
 DISTANCIA ENTRE LÍNEAS (m) PLANTACIÓN CON CEPELLÓN SIEMBRA
 DISTANCIA ENTRE PLANTAS (m) PLANTACIÓN CON PLANTÓN

NÚMERO TOTAL DE PLANTAS

ESPECIES % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la tabla 2 del Anexo II de la Orden)

CÓDIGO DE ESPECIE	% EN MEZCLA	PLANTA HECTÁREA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PREPARACIÓN DEL TERRENO (Señalar sólo una casilla)
 CASILLAS HOYOS
 SUBSOLADO GRADEO

PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señalar la que corresponda)
 CERRAMIENTO PERIMETRAL PROTECCIÓN INDIVIDUAL
En caso de intalar cerramiento perimetral, consigne los datos del cerramiento en el bloque 18.

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

000996/2D



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE Y
 MEDIO RURAL Y MARINO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL

EXPEDIENTE: RF / (Año) / (Provincia) / (Número)
 (DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE , FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF	PARCELA N°	DE
FINCA		MUNICIPIO	PROVINCIA	

9 ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUES EN GALERÍA, HERRIZAS Y BOSQUES ISLA (Continuación)

9.3 IMPLANTACIÓN DE HERRIZAS Y BOSQUES ISLA

TIPO DE FORMACIÓN A IMPLANTAR (Señalar sólo una casilla) HERRIZA MÉTODO (Señalar sólo una casilla) PLANTACIÓN A RAÍZ DESNUDA PLANTACIÓN CON ESTAQUILLA
 BOSQUE ISLA PLANTACIÓN CON CEPELLÓN SIEMBRA
 PLANTACIÓN CON PLANTÓN

ESPECIES % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la tabla 2 del Anexo II de la Orden)

CÓDIGO DE ESPECIE	% EN MEZCLA	PLANTA HECTÁREA

PREPARACIÓN DEL TERRENO (Señalar sólo una casilla)
 CASILLAS HOYOS
 SUBSOLADO GRADEO

PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señalar la que corresponda)
 CERRAMIENTO PERIMETRAL PROTECCIÓN INDIVIDUAL
En caso de instalar cerramiento perimetral, consigne los datos del cerramiento en el bloque 18.

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

9.4 MEJORA DE SETOS, SOTOS O BOSQUES EN GALERÍA, HERRIZAS Y BOSQUES ISLA

TIPO DE FORMACIÓN (Señalar sólo una casilla) SETO SOTO O BOSQUE EN GALERÍA HERRIZA BOSQUE ISLA

ACTUACIONES A REALIZAR (Señalar las que correspondan) (Códigos de las especies a introducir según la tabla 2 del Anexo II de la Orden)

RESALVEO	ESPECIES A RESALVEAR	ESPECIES A PODAR
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

10 IMPLANTACIÓN DE TRUFERAS

ESPECIE A INTRODUCIR (Señalar sólo una casilla) TUBER MELANOSPORUM (Trufa negra) TUBER AESTIVUM (Trufa de verano) N° DE PLANTAS/Ha

CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA SI NO DESBROCE PREVIO (Señalar sólo una casilla)
 NO SE REALIZA MECANIZADO
 MANUAL

CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO:

Tipo de malla: Distancia entre hincos (m):
 Altura de la malla (m): Anchura del hincio (cm):
 N° de riostras/100 m.: Material del hincio:
 Perímetro (m):

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

11 CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

DENOMINACIÓN DEL ÁRBOL O ARBOLEDA SINGULAR:

ACTUACIONES A REALIZAR (Señalar las que correspondan) (Códigos de las especies según la tabla 2 del Anexo II de la Orden)

RESALVEO	ESPECIES A RESALVEAR	ESPECIES A PODAR	ESPECIES A TRATAR
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

CIRUGÍA ARBÓREA N° DE EJEMPLARES

CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA SI NO (En caso afirmativo, consigne a continuación los datos del cerramiento)

CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO:

Tipo de malla: Distancia entre hincos (m):
 Altura de la malla (m): Anchura del hincio (cm):
 N° de riostras/100 m.: Material del hincio: Perímetro (m):

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

000996/2D



Hoja 4 de

ANEXO XII

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE Y
 MEDIO RURAL Y MARINO

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL

EXPEDIENTE: **RF** / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE , FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF
FINCA		MUNICIPIO
PARCELA N°		DE
PROVINCIA		

12 RESTAURACIÓN DE ZONAS HÚMEDAS		
ACTUACIONES A REALIZAR (Señalar las que correspondan)		
LIMPIEZA DE RESIDUOS <input type="checkbox"/>	ACTUACIONES PARA EVITAR EROSIÓN <input type="checkbox"/>	
CERRAMIENTOS <input type="checkbox"/>	MEJORA DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS AGUAS <input type="checkbox"/>	IMPLANTACIÓN DE VEGETACIÓN <input type="checkbox"/>
(EN CASO DE SOLICITAR IMPLANTACIÓN DE VEGETACIÓN, CONSIGNE LOS SIGUIENTES DATOS)		
MÉTODO (Señalar sólo una casilla)	PLANTACIÓN A RAÍZ DESNUDA <input type="checkbox"/>	PLANTACIÓN CON PLANTÓN <input type="checkbox"/>
	PLANTACIÓN CON CEPELLÓN <input type="checkbox"/>	PLANTACIÓN CON ESTAQUILLA <input type="checkbox"/>
		SIEMBRA <input type="checkbox"/>
ESPECIES % EN MEZCLA Y DENSIDAD (Indique códigos de las especies a introducir según la tabla 2 del Anexo II de la Orden)	CÓDIGO DE ESPECIE	% EN MEZCLA
	PLANTA HECTÁREA	
PREPARACIÓN DEL TERRENO (Señalar sólo una casilla)		
CASILLAS <input type="checkbox"/>	HOYOS <input type="checkbox"/>	
SUBSOLADO <input type="checkbox"/>	GRADEO <input type="checkbox"/>	
PROTECCIÓN CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA (Señalar la que corresponda)		
CERRAMIENTO PERIMETRAL <input type="checkbox"/>	PROTECCIÓN INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	
CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO:		
Tipo de malla:	Distancia entre hincos (m):	
Altura de la malla (m):	Anchura del hincio (cm):	
N° de riostras/100 m.:	Material del hincio:	Perímetro (m):
Superficie de implantación de vegetación (ha) <input type="text"/>	Presupuesto de ejecución material de la implantación de vegetación: €	
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21)	Presupuesto de ejecución material (excluida la implantación de vegetación): €	

13 REPOBLACIONES CON CONEJOS Y PERDICES E INFRAESTRUCTURAS PARA SU REPRODUCCIÓN O ADAPTACIÓN AL MEDIO		
ESPECIE A INTRODUCIR (Señalar sólo una casilla)		
CONEJO <input type="checkbox"/>	N° DE EJEMPLARES A INTRODUCIR <input type="text"/>	INFRAESTRUCTURA DE ADAPTACIÓN <input type="checkbox"/>
PERDIZ <input type="checkbox"/>	N° DE EJEMPLARES A INTRODUCIR <input type="text"/>	INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN <input type="checkbox"/>
PROCEDENCIA DE LOS EJEMPLARES (Señalar las que correspondan)		
CAPTURA EN CAMPO EN LA MISMA ZONA <input type="checkbox"/>		
CAPTURA EN CAMPO EN OTRA ZONA <input type="checkbox"/>	Denominación y matrícula del coto o zona de procedencia:	
EJEMPLARES PROCEDENTES DE GRANJA CINEGÉTICA <input type="checkbox"/>	Denominación y matrícula de la granja de procedencia:	
PUREZA GENÉTICA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21)	Presupuesto de ejecución material: €	

000996/2D



14 CONSTRUCCIÓN DE MAJANOS	
N° DE MAJANOS A CONSTRUIR EN LA PARCELA <input type="text"/>	SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (m ²) <input type="text"/>
MATERIALES A EMPLEAR (Señalar los que correspondan)	
PIEDRAS <input type="checkbox"/>	RAMAS <input type="checkbox"/>
TOCONES <input type="checkbox"/>	OTROS (especificar) <input type="text"/>
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21)	Presupuesto de ejecución material: €

Hoja 5 de

ANEXO XII

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE Y
 MEDIO RURAL Y MARINO

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL

EXPEDIENTE: RF / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE , FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF	PARCELA N°	DE
FINCA	MUNICIPIO	PROVINCIA		

15 CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE CHARCAS CONECTADAS A ABREVADEROS O BEBEDEROS PARA LA FAUNA SILVESTRE Y SU PROTECCIÓN ANTE EPIZOOTIAS

TIPO DE CONSTRUCCIÓN, N° DE UNIDADES Y CAPACIDAD (Señalar las que correspondan)

CONSTRUCCIÓN DE FUENTES Y MANANTIALES	<input type="checkbox"/>	N° DE UNIDADES			
CONSTRUCCIÓN DE BEBEDEROS O ABREVADEROS	<input type="checkbox"/>	N° DE UNIDADES		CAPACIDAD	m ³
CONSTRUCCIÓN DE CHARCAS O PEQUEÑAS PRESAS	<input type="checkbox"/>	N° DE UNIDADES		CAPACIDAD	m ³

ADECUACIÓN DE FUENTES Y MANANTIALES	<input type="checkbox"/>	N° DE UNIDADES			
ADECUACIÓN DE BEBEDEROS O ABREVADEROS	<input type="checkbox"/>	N° DE UNIDADES		CAPACIDAD	m ³
ADECUACIÓN DE CHARCAS O PEQUEÑAS PRESAS	<input type="checkbox"/>	N° DE UNIDADES		CAPACIDAD	m ³

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL €

CARACTERÍSTICAS DEL CERCADO:

Tipo de malla: Distancia entre hincos (m):

Altura de la malla (m): Anchura del hincos (cm):

N° de riostras/100 m.: Material del hincos:

Perímetro (m):

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL €

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

16 ADECUACIÓN DE BALSAS PARA LA FAUNA

DESCRIPCIÓN DE LA ADECUACIÓN:

En caso de instalar cerramiento perimetral, consigne los datos del cerramiento en el bloque 18.

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

17 SIEMBRA DE HERBÁCEAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LA FAUNA

UNIDADES DE SIEMBRA A REALIZAR EN LA PARCELA (N°) SUPERFICIE DE SIEMBRA (Ha)

ESPECIES A SEMBRAR Y PORCENTAJE EN MEZCLA

GRAMÍNEAS	<input type="checkbox"/>	PORCENTAJE EN MEZCLA (%)	
LEGUMINOSAS	<input type="checkbox"/>	PORCENTAJE EN MEZCLA (%)	

DESBROCE PREVIO (Señalar sólo una casilla)

NO SE REALIZA MECANIZADO MANUAL

En caso de instalar cerramiento perimetral, consigne los datos del cerramiento en el bloque 18.

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

18 PROTECCIÓN Y BALIZAMIENTO

18.1 PROTECCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LOS BLOQUES 9.1, 9.2, 9.3, 16 Y 17

CARACTERÍSTICAS DEL CERRAMIENTO:

Tipo de malla: Distancia entre hincos (m):

Altura de la malla (m): Anchura del hincos (cm):

N° de riostras/100 m.: Material del hincos:

Perímetro (m):

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

18.2 BALIZAMIENTO DE CERCADOS EN ZONAS DE IMPORTANCIA PARA AVES ESTEPARIAS

Longitud (m):

Balizas (n°):

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

19 ADECUACIÓN DE TENDIDOS ELÉCTRICOS AÉREOS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN TERRENOS FORESTALES DE LA RED NATURA 2000

MEDIA TENSIÓN LONGITUD DEL TENDIDO (METROS) BAJA TENSIÓN LONGITUD DEL TENDIDO (METROS)

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 21) Presupuesto de ejecución material: €

000996 / 2D



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE Y
 MEDIO RURAL Y MARINO

Hoja 7 de

ANEXO XII

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL

EXPEDIENTE: **RF** / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE , FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF
FINCA		MUNICIPIO
FINCA		PROVINCIA
PARCELA N°		DE

ZONA DE ACTUACIÓN (Cumplimente las páginas 7, 8 y 9 por cada zona de actuación)

MUNICIPIO: PROVINCIA: ZONA N° [] [] [] DE [] [] []

PARCELA INCLUIDA EN ALGÚN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: SI NO NOMBRE DEL E.N.P.:

PARCELA UBICADA EN ESPACIOS INCLUIDOS O PROPUESTOS PARA SU INCLUSIÓN EN LA RED NATURA 2000: SI NO DENOMINACIÓN:

22 ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN ACTIVA DE LA BIODIVERSIDAD POR ENTIDADES DE CUSTODIA DEL TERRITORIO

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROGRAMA:

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 28) Presupuesto de ejecución material: €

23 ESTUDIO DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS MICOLÓGICOS

ESPECIES A ESTUDIAR (Señalar las que correspondan)

<input type="checkbox"/> TANA (Amanita caesarea)	<input type="checkbox"/> CHANTARELA (Chantharellus cibarius)	<input type="checkbox"/> TRUFA BLANCA (Tuber algospermum)
<input type="checkbox"/> TENTULLO (Boletus aereus o edulist)	<input type="checkbox"/> NISCALO (Lactarius gr. deliciosus)	<input type="checkbox"/> CRIADILLA DE TIERRA (Terfezia arenaria, T. leptoderma y T. clavery)
<input type="checkbox"/> SETA DE CARDO (Pleurotus eryngii)	<input type="checkbox"/> GURUMELO (Amanita ponderosa)	<input type="checkbox"/> CRIADILLA JARERA (Choiromyces sp.)
<input type="checkbox"/> PARASOL (Macrolepiota procera)	<input type="checkbox"/> TRUFA NEGRA (Tuber melanosporum)	<input type="checkbox"/> MONAGRILLAS (Picoa lefebvrei)
<input type="checkbox"/> SETA DE ÁLAMO (Agrocybe aegerita)	<input type="checkbox"/> TRUFA DE VERANO (Tuber aestivum)	<input type="checkbox"/> COLMENILLA (Morchella sp.)

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha) [] [] []

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 28) Presupuesto de ejecución material: €

24 ELABORACIÓN DE PLANES TÉCNICOS DE RESERVAS ECOLÓGICAS Y PLANES TÉCNICOS DE GESTIÓN INTEGRADA DE ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES

PLAN TÉCNICO DE RESERVA ECOLÓGICA PLAN TÉCNICO DE GESTIÓN INTEGRADA DE ZEPA SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (Ha) [] [] []

REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 28) Presupuesto de ejecución material: €

25 CURSOS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN ACTIVA DE LA BIODIVERSIDAD Y EN MATERIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS APROVECHAMIENTOS

DENOMINACIÓN DEL CURSO:

ENTIDAD ENCARGADA DE DESARROLLAR EL CURSO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:

LUGAR DE CELEBRACIÓN

MUNICIPIO: PROVINCIA:

FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN: HORAS DE DURACIÓN: N° DE PARTICIPANTES:

Presupuesto de ejecución material: €

000996/2D



Hoja 8 de

ANEXO XII

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE Y
 MEDIO RURAL Y MARINO

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ESPECIES SILVESTRES, SUS HÁBITATS Y SUS RECURSOS NATURALES, PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO NATURAL

EXPEDIENTE: RE / (Año) / (Provincia) / (Número)
(DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE , FINCA Y PARCELA DE ACTUACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF	PARCELA N° DE
FINCA		MUNICIPIO	PROVINCIA

26 ACTIVIDADES DEDICADAS A LA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE CEBOS ENVENENADOS
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
ACTIVIDADES A DESARROLLAR (Señalar las que corresponda)
<input type="checkbox"/> CURSOS <input type="checkbox"/> JORNADAS <input type="checkbox"/> ACTOS PÚBLICOS <input type="checkbox"/> EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIAL DIVULGATIVO
ENTIDAD ENCARGADA DE DESARROLLAR EL CURSO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIF:
LUGAR DE CELEBRACIÓN
MUNICIPIO: PROVINCIA:
FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN:
Presupuesto de ejecución material: €

27 ACTUACIONES PARA LA MEJORA HIGIÉNICO-SANITARIA DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS
27.1 VACUNACIONES
ESPECIES, N° DE EJEMPLARES A VACUNAR Y PRODUCTOS A EMPLEAR
ESPECIE <input type="text"/> N° DE EJEMPLARES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/> ESPECIE <input type="text"/> N° DE EJEMPLARES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/> ESPECIE <input type="text"/> N° DE EJEMPLARES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/>
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 28)
Presupuesto de ejecución material: €
27.2 DESINFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CINEGÉTICAS
INFRAESTRUCTURAS, N° DE UNIDADES Y PRODUCTOS A EMPLEAR
<input type="checkbox"/> COMEDEROS N° DE UNIDADES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/> <input type="checkbox"/> BEBEDEROS N° DE UNIDADES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/> <input type="checkbox"/> REFUGIOS N° DE UNIDADES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/> <input type="checkbox"/> OTROS: N° DE UNIDADES <input type="text"/> PRODUCTO A EMPLEAR <input type="text"/>
REFERENCIAS CATASTRALES (Cumplimentar en bloque 28)
Presupuesto de ejecución material: €

000996/2D



EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, del Defensor del Menor de Andalucía, por la que se crea el Premio «Defensor del Menor de Andalucía» y se convoca el correspondiente al año 2008.

El Defensor del Menor de Andalucía, figura creada por la Ley 1/1998, de los Derechos y la Atención al Menor, para la salvaguarda de los derechos de las niñas y los niños andaluces, tiene entre sus cometidos promover y desarrollar acciones encaminadas al fomento y divulgación de los derechos de las personas menores de edad en nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, considera que niño y niña deben estar plenamente preparados para una vida independiente en sociedad y recibir educación en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Del mismo modo, las Naciones Unidas han declarado el día 20 de noviembre como la fecha en que anualmente se celebra el Día Internacional de los Derechos de las Niñas y Niños. En concordancia con esta celebración, la Ley andaluza 1/1998, de 20 de abril, estipula que, en conmemoración de la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la señalada Convención, se declara el día 20 de noviembre de cada año como Día de la Infancia en Andalucía.

En este contexto, con el objetivo de continuar promoviendo desde esta Defensoría la difusión del conocimiento de los derechos de las personas menores de edad reconocidos en la legislación nacional e internacional, y a fin de fomentar entre éstas las conductas solidarias y el respeto hacia los demás se ha considerado oportuno crear el premio del «Defensor del Menor de Andalucía».

El acto de celebración de la entrega de este premio se realizará el día 20 de noviembre aprovechando la oportunidad que representa la celebración del Día de la Infancia en Andalucía.

En virtud de lo señalado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución, aprobado por la Mesa del Parlamento de Andalucía, dispongo lo siguiente:

Artículo primero.

Se crea el Premio «Defensor del Menor de Andalucía» dirigido principalmente a personas menores de edad, pudiendo otorgarse también a centros escolares, asociaciones o entidades, públicas o privadas, que se distingan por su trabajo en el ámbito de menores.

Artículo segundo.

La convocatoria del premio tendrá carácter anual.

Artículo tercero.

Se convoca la primera edición del Premio «Defensor del Menor de Andalucía» para el año 2008 que se regirá por las bases que se hacen públicas en el Anexo de esta Resolución.

Disposición final.

La presente Resolución entregará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO «DEFENSOR DEL MENOR DE ANDALUCÍA» CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008****Primera.**

1. Podrán presentarse a esta convocatoria los centros escolares sostenidos con fondos públicos o privados de Andalucía que impartan enseñanzas de primaria y/o secundaria.

2. El objeto del Premio es un concurso de dibujo y fotografía cuyos autores serán los alumnos y alumnas matriculados en dichos centros docentes.

3. El tema del dibujo y la fotografía estará relacionado con alguno de los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4. Cada centro, con carácter previo a su presentación, hará una selección entre su alumnado de aquellos trabajos que le representarán para formar parte del concurso, pudiendo presentar un solo trabajo elaborado por cada una de las etapas educativas que imparta, primaria y/o secundaria.

Segunda.

1. Las candidaturas deberán ser presentadas por la Dirección del centro escolar en cualquiera de las dos siguientes modalidades:

A) Accediendo a la página web de la Institución «defen-sordelmenor-and.es» y cumplimentando la correspondiente hoja de inscripción.

B) Mediante el envío de la hoja de inscripción que recibirán los centros escolares junto con un sobre franqueado en destino (gratuito) a «Mailling Andalucía, apartado F.D. núm. 1, 41080, Sevilla».

2. En la modalidad de primaria los trabajos serán de dibujo, a color o en blanco y negro, utilizando cualquier tipo de técnica.

3. En la modalidad de secundaria los trabajos serán de fotografía, a color o en blanco y negro, utilizando cualquier tipo de cámara.

4. En ambas modalidades los trabajos se podrán presentar en formato digital JPG, comprimiendo el archivo resultante para que no ocupe un espacio superior a 400 Kb, y serán enviados por correo electrónico a la dirección asidibujo@asiveomisderechos.es para el concurso de primaria, y a la dirección asifotografio@asiveomisderechos.es para el concurso de secundaria. Si los trabajos se presentan impresos, éstos no podrán tener una dimensión superior al Din A-4 (21 x 29,7 cm) y deberán remitirse a la dirección «Mailling Andalucía, S.A. (referencia concurso Defensor del Menor 08), Polígono Alcalá X, manzana 3, nave 9 (41500, Alcalá de Guadaíra), Sevilla» junto con la hoja de inscripción.

5. En el trabajo deberá especificarse el nombre del centro escolar, la modalidad en la que se participa, el alumno o alumna autor del trabajo y el curso al que pertenece.

6. El plazo de presentación de las candidaturas comenzará el 1 de octubre y finalizará el 12 de octubre de 2008.

7. El plazo de presentación de los trabajos de los candidatos comenzará el 1 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2008.

Tercera.

El Jurado que valorará y concederá el Premio estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Defensor del Menor de Andalucía.

Vocales:

Presidente del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.

La Adjunta del Defensor del Menor de Andalucía.

Directora General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Directora General de Participación y Equidad en Educación de la Consejería de Educación.

Un representante de una ONG o asociación que trabaje en el campo de la Infancia y la Adolescencia, designado por el Defensor del Menor.

Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de menores, designada por el Defensor del Menor de Andalucía.

Una persona profesional del mundo de las artes y las ciencias, designada por el Defensor del Menor de Andalucía.

Secretario: Actuará como Secretaria la Asesora del Área de Menores y Educación del Defensor del Pueblo Andaluz .

Cuarta.

1. El jurado se reunirá y emitirá su fallo el 13 de noviembre, comunicando a los ganadores su decisión el día 14 del mismo mes.

2. La entrega del premio se realizará en un acto convocado al efecto el 20 de noviembre, haciéndolo coincidir con la celebración del Día de la Infancia en Andalucía.

3. Los premios se otorgarán a los centros escolares seleccionados y al alumnado autor del trabajo, por cada una de las dos modalidades.

Quinta.

Los premios, que no serán en metálico, consistirán en un lote de libros para el centro escolar por valor de 1.200 euros. El alumnado autor del trabajo recibirá un ordenador portátil multimedia, con conexiones inalámbricas y microprocesador de última generación.

Sexta.

El fallo del Jurado es inapelable.

La participación en el concurso supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

Todos los centros escolares que formen parte del concurso recibirán un certificado del Defensor del Menor de Andalucía acreditativo de su participación.

Finalizado el concurso, los trabajos recibidos por correo postal serán devueltos a los participantes.

Los trabajos recibidos podrán permanecer publicados en la web de la Institución del Defensor del Menor de Andalucía previa conformidad del centro escolar y del autor.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

DECRETO 458/2008, de 16 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier de las Nieves López como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 2008.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Javier de las Nieves López como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

DECRETO 459/2008, de 16 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Sonia Rodríguez Torres como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Sonia Rodríguez Torres como Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 460/2008, de 16 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña María Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Justicia Juvenil.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del

Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 2008.

Vengo en disponer el cese de doña María Luisa Cercas Domínguez como Directora General de Justicia Juvenil, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 461/2008, de 16 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia Calzón Fernández como Directora General de Justicia Juvenil.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Silvia Calzón Fernández como Directora General de Justicia Juvenil.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN 9 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 21 de julio de 2008 (BOJA núm. 158, de 8 de agosto de 2008), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51 del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

A N E X O

Número de orden: 1.
C.P.T.: 219510.
Puesto de trabajo: Secretario/a General.
Centro directivo y localidad: D.P. Obras Públicas y Transportes. Almería.
Primer apellido: Martín.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Francisco Javier.
DNI: 27.332.127 P.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 462/2008, de 16 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Javier de las Nieves López como Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Javier de las Nieves López como Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 463/2008, de 16 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Berta Muñoz Luque como Directora General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12.1 del Decreto

435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre de 2008.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Berta Muñoz Luque como Directora General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 27 de junio de 2008 (BOJA núm. 137, de 10 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

DNI: 28.714.537.
Primer apellido: Díaz.
Segundo apellido: Barrera.
Nombre: María del Rosario.
Codigo puesto: 1157910.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria del Delegado.
Consejería: Educación.
Centro Directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 1 de julio de 2008 (BOJA núm. 139, de 14 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática Sirhus.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

DNI: 24.234.013.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: Calahorra.
Nombre: Inmaculada.
Código puesto: 1135510.
Puesto de trabajo adjudicado: SV. Ordenación Educativa.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Granada.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por el que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 26 de junio de 2008 (BOJA núm. 137, de 10 de julio), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

DNI: 28.686.088.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Cejudo.
Nombre: Luisa.
Código puesto: 1755310.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Formación Profesional Específica.
Consejería: Educación.
Centro directivo: D.G. de Formación Profesional y Educación Permanente.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 11 de junio de 2008 (BOJA núm. 128, de 30 de junio), a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.548.905.
Primer apellido: Ordóñez.
Segundo apellido: Burraco.
Nombre: M.^a Luisa.
C.P.T.: 7010.
Denominación puesto trabajo: Secretario/a del Director General.
Centro de destino: D.G. Prevención y Calidad Ambiental.
Centro directivo: D.G. Prevención y Calidad Ambiental.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 00.813.493.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Egea.
Nombre: José M.^a
C.P.T.: 6587510.
Denominación puesto trabajo: Subdirector C.O.P.
Centro de destino: D.P. Granada.
Centro directivo: D.P. Granada.
Consejería: Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de junio de 2008 (BOJA núm. 144, de 21 de julio), a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 77.590.249.
Primer apellido: Macías.
Segundo apellido: Luque.
Nombre: M.^a Carmen.
C.P.T.: 5610.
Denominación puesto trabajo: Secretario/a Director General.
Centro de destino: D.G. Gestión del Medio Natural.
Centro directivo: D.G. Gestión del Medio Natural.
Consejería: Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de junio de 2008 (BOJA núm. 128, de 30 de junio), a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a),

14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.562.808.
Primer apellido: Ramos.
Segundo apellido: Olivares.
Nombre: Antonio.
CPT: 6515610.
Denominación puesto trabajo: Coordinador General.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 28.895.750.
Primer apellido: Gutiérrez.
Segundo apellido: Cordero.
Nombre: M.ª Puy.
CPT: 4610.
Denominación puesto trabajo: Secretario/a del Director General.
Centro de destino: D.G. Planificación e Información Ambiental.
Centro directivo: D.G. Planificación e Información Ambiental.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 27.498.419.
Primer apellido: Yebra.
Segundo apellido: Valverde.
Nombre: Rafael Teodoro.
CPT.: 6535210.
Denominación puesto trabajo: Director C.O.P.
Centro de destino: D.P. Almería.
Centro directivo: D.P. Almería.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 27.266.230.
Primer apellido: Alcocer.
Segundo apellido: Martínez.
Nombre: Francisco José.
CPT: 6538410.
Denominación puesto trabajo: Subdirector C.O.P.
Centro de destino: D.P. Almería.
Centro directivo: D.P. Almería.
Consejería: Medio Ambiente.

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y

promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de mayo de 2008 (BOJA núm. 106, de 29 de mayo), a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30.616.902.
Primer apellido: Segura.
Segundo apellido: De Torres.
Nombre: Augusto Ignacio.
C.P.T.: 1586510.
Denominación puesto trabajo: Secretario General.
Centro de destino: D.P. Almería.
Centro directivo: D.P. Almería.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 30.457.307.
Primer apellido: Pastor.
Segundo apellido: Romero.
Nombre: Antonio Rafael.
C.P.T.: 6530610.
Denominación puesto trabajo: Sv. Protección Ambiental.
Centro de destino: D.P. Córdoba.
Centro directivo: D.P. Córdoba.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 27.303.633.
Primer apellido: Nebot.
Segundo apellido: Sanz.
Nombre: Borja.
C.P.T.: 2387310.
Denominación puesto trabajo: Sv. Gestión Medio Natural.
Centro de destino: D.P. Granada.
Centro directivo: D.P. Granada.
Consejería: Medio Ambiente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se declara desierto un puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre), se declara desierto la cobertura del puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Delegada Provincial de fecha 4 de julio de 2008.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los órganos judiciales de este Orden, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, o en su caso publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

A N E X O

Denominación del puesto: Secretario General.
Código: 6691310.
Centro Directivo: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
Centro de destino: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Administración Pública.
Nivel: 28.
C. Específico. XXXX-. 20.145,24.
Experiencia: 0.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo vacante que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 21 de agosto de 2008.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

A N E X O

Centro Directivo: D.P. Obras Públicas y Transportes.
Localidad: Sevilla.
Código: 275110.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegada Provincial.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.

Características esenciales.

Grupo: CD.

Cuerpo: P-C10.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional: -

Nivel comp. destino: 17.

C. esp. (euros): 9.016,20.

Requisitos para el desempeño.

Experiencia: -

Titulación: -

Formación: -

Otras características: -

Méritos específicos:

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Auxiliares de Enfermería y de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica, Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria, Laboratorio, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia, se anuncia la publicación de dichas listas, y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las bases 5.1 y 5.2 del Anexo I de las Resoluciones de 31 de marzo de 2008 (BOJA núm. 75, de 16 de abril) y de 1 de abril de 2008 (BOJA núm. 76, de 17 de abril) por las que se convocan, respectivamente, concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas y Auxiliares de Enfermería; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de las siguientes categorías de personal sanitario, convocadas por las citadas Resoluciones, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión:

- Auxiliares de Enfermería.
- Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica.
- Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición.
- Técnicos Especialistas en Documentación Sanitaria.
- Técnicos Especialistas en Laboratorio.
- Técnicos Especialistas en Medicina Nuclear.
- Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico.
- Técnicos Especialistas en Radioterapia.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

a) Aquellos aspirantes que hayan sido excluidos del sistema de promoción interna, por no reunir los requisitos exigidos para participar por dicho sistema, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en el punto quinto, ser admitidos en el sistema de acceso libre.

b) Aquellos aspirantes que hayan sido excluidos de la reserva de plazas de discapacitados, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en el punto quinto, ser admitidos en el cupo de plazas del sistema de acceso libre no reservado para discapacitados, previo abono de la tasa correspondiente.

c) Aquellos aspirantes que hayan sido excluidos por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en el punto quinto, abonando dicha tasa o la parte restante.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo II.

Quinto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial.
2. No firmar solicitud de participación.
4. No indicar número de DNI o pasaporte.
5. No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que concursa.
6. Desistimiento.
11. No manifestar tener la edad exigida en la convocatoria.
12. Superar la edad de jubilación.
13. No manifestar estar en posesión de alguna de las nacionalidades exigidas en la convocatoria.
14. No manifestar estar en posesión de título exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo.
15. No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente.
16. Acreditar el ingreso de la tasa por un importe inferior al correspondiente.
17. Discapacitados: No acreditar, mediante certificación oficial en vigor, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
18. Discapacitados: No acreditar, mediante certificación oficial en vigor, retraso mental leve o moderado.
19. Discapacitados: presentar certificación caducada del grado de discapacidad.
20. Discapacitados: Presentar fotocopia del certificado del grado de discapacidad sin compulsar.
21. Promoción interna: No encontrarse en situación de servicio activo en el SAS.
22. Promoción interna: No tener nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría de procedencia.
23. Promoción interna: Tener nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría a la que se presenta.

24. Promoción interna: Tener nombramiento de personal estatutario fijo en categoría que exige título de nivel académico superior.

ANEXO II

TRIBUNALES CALIFICADORES

AUXILIARES DE ENFERMERÍA

TITULAR

PRESIDENTA	MARIA JOSE	CABEZA DE VACA PEDROSA
SECRETARIA	GLORIA	OLMEDO VAZQUEZ
VOCAL	DOLORES	JIMENEZ CORPAS
VOCAL	MERCEDES	ABAD VARAS
VOCAL	ANTONIO	ARENAS LOPERA
VOCAL	Mª VICTORIA	MARTINEZ OCON
VOCAL	ROSA	BAENA PAREJO
VOCAL	MARIA	RIOBOO ZAMBRANO
VOCAL	DOLORES	RIVAS NAVARRO
VOCAL	ANA	PICON MOLINA
VOCAL	JUSTA	QUILES GARZON
VOCAL	ROSARIO	SANCHEZ VAZQUEZ
VOCAL	PAULINO	GONZALEZ BLANCO
VOCAL	CARMEN	GUERRA OLMEDO

SUPLENTE

PRESIDENTE	FRANCISCO LUIS	ALVAREZ RODRIGUEZ
SECRETARIA	JOSEFINA	FLORES GALLEGO
VOCAL	MANUELA	MANZANO VAZQUEZ
VOCAL	M. TERESA	VELARDE COLON
VOCAL	M. TERESA	GARCIA CORA
VOCAL	PEDRO	MORENO MALDONADO
VOCAL	PILAR	ZAFRA VALERA
VOCAL	AGUSTINA	BARBARROJA HIDALGO
VOCAL	SAMPEDRO	MASERA MARQUEZ
VOCAL	ELOISA	DELGADO BENDICHO
VOCAL	Mª JOSEFA	CAMACHO GARRIDO
VOCAL	Mª JULIA	MENDEZ CELA
VOCAL	CARMEN	CAÑETE FERNANDEZ
VOCAL	JOSEFA	GOMEZ MARTINEZ

TECNICOS ESPECIALISTAS EN ANATOMÍA PATOLÓGICA

TITULAR

PRESIDENTA	ANA	ROJAS ARAGON
SECRETARIO	LUCAS	CASAS JIMENEZ
VOCAL	Mª ANGELES	PRIETO RIVAS
VOCAL	JUAN DE DIOS	GUERRERO ROLDAN
VOCAL	JOSE IGNACIO	FERNANDEZ BERTOS
VOCAL	NIEVES	DIONISIO ZARAGOZA
VOCAL	VIRTUDES	MORENO SANCHEZ

SUPLENTE

PRESIDENTE	JOSE	MELGAREJO AMIGO
SECRETARIA	CARMEN	HERRERA NARANJO
VOCAL	MARIA	ROMERO RUBIO
VOCAL	JUAN	VILCHEZ SANCHEZ
VOCAL	FRANCISCA	SAEZ LOPEZ
VOCAL	MODESTO	REGO GONZALEZ
VOCAL	MILAGROS	SARAVIA ORELLANA

TECNICOS ESPECIALISTAS EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN

TITULAR

PRESIDENTE	MIGUEL JESUS	COLLADO JIMENEZ
SECRETARIO	ANTONIO	ROMASANTA ROMERO
VOCAL	JUAN CARLOS	FUENTES MARTOS
VOCAL	MARIA DOLORES	OLIVA GARCIA
VOCAL	MATILDE	TRIVIÑO POZO
VOCAL	SERAFINA	MÉRIDA SANCHEZ
VOCAL	MANUEL	SEGUNDO NARVAEZ

SUPLENTE

PRESIDENTE	IGNACIO	BANDERAS LOPEZ
SECRETARIO	LUCAS	CASAS JIMENEZ
VOCAL	PEDRO JESUS	ARANDA MUÑOZ
VOCAL	JESUS	SANCHEZ TEJERO
VOCAL	RAFAELA	LOPEZ LOSILLA
VOCAL	JOSE MARIA	BAILON CEBALLOS
VOCAL	CANDIDA	APARICIO AGUILERA

TECNICOS ESPECIALISTAS EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA

TITULAR

PRESIDENTE	AMBROSIO JESUS	BLESA FRANCO
SECRETARIO	JOSE MANUEL	FLORES GONZALEZ
VOCAL	CAROLINA	CONEJO GOMEZ
VOCAL	MANUEL J	RETAMAR PARRA
VOCAL	M. ISABEL	PAVON REAL
VOCAL	ANTONIO	ROMERO CAMPOS
VOCAL	FRANCISCO	MORENTE ROMERO

SUPLENTE

PRESIDENTE	JESUS	CONTRERAS SAEZ
SECRETARIO	JOSE	MORENO BARRAGAN
VOCAL	JULIO	GONZALEZ -OUTON VELAZQUEZ
VOCAL	M. ANGELES	ACEVEDO ROJAS
VOCAL	Mª LUZ	VILLAVEVERDE GUTIERREZ
VOCAL	CARMEN	ASTUDILLO FERNANDEZ
VOCAL	ADELA	BRAVO RUBIO

TECNICOS ESPECIALISTAS EN LABORATORIO

TITULAR

PRESIDENTE	JOSE ANTONIO	ALFONSO MAESTRE
SECRETARIA	CARMEN	HERRERA NARANJO
VOCAL	JOSEFA	MARIN FERIA
VOCAL	VALLE	RUBIALES PAREDES
VOCAL	Mª MAR	ESCAAMEZ BERMUDEZ
VOCAL	SABINA	AUÑON RODRIGUEZ
VOCAL	M. INMACULADA	DELGADO SALAZAR
VOCAL	DOLORES	RICO DIAZ
VOCAL	ANA PILAR	SANCHEZ SANCHEZ

SUPLENTE

PRESIDENTE	ANTONIO DE	LUNA SEPULVEDA
SECRETARIA	GERTRUDIS	RODRIGUEZ BAREA
VOCAL	AMALIA	ARES DE VEGA
VOCAL	MARIA LUISA	ROMERO GARCIA
VOCAL	ISABEL	LEIVA MERIDA
VOCAL	CINTA Mª	BERMEJO SUERO
VOCAL	MARIA JOSE	RODRIGUEZ JIMENEZ
VOCAL	ROSARIO	BAENA GONZALEZ
VOCAL	FUENSANTA	MUÑOZ SANCHEZ

TECNICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA NUCLEAR

TITULAR

PRESIDENTE	FRANCISCO LUIS	ALVAREZ RODRIGUEZ
SECRETARIA	CONCEPCION	FERNANDEZ GARCIA
VOCAL	CARMEN	SANCHEZ BALIBREA
VOCAL	CARMEN	SANCHEZ GARCIA
VOCAL	Mª BELEN	AREVALO CUBERO
VOCAL	NIEVES	VIDA LUQUE
VOCAL	ANA MARIA	LOPEZ DEL TORO

SUPLENTE

PRESIDENTE	FELIX	ARQUERO PEREZ
SECRETARIO	JOSE	MORENO BARRAGAN
VOCAL	JOSE	GOMEZ JURADO
VOCAL	ANTONIO	MARTIN RUIZ
VOCAL	DOLORES	VARGAS GARCIA
VOCAL	MARIA	CARPINTERO MUÑOZ
VOCAL	EMILIA	GARCIA PEINADO

TECNICOS ESPECIALISTAS EN RADIODIAGNÓSTICO

TITULAR

PRESIDENTA	ANA ROSA	VARELLA SAFONT
SECRETARIO	JOSE	MORENO BARRAGAN
VOCAL	EVA MARIA	PELAEZ GARCIA
VOCAL	JOSE	CORRAL RODRIGUEZ
VOCAL	HERMENEGILDO	AGUILERA PORCEL
VOCAL	ENRIQUE	OTERO BAENA
VOCAL	PILAR	HERRERA LLORET
VOCAL	M. ISABEL DEL	VALLE UCERO
VOCAL	ANA	ALVAREZ ABELLAN

SUPLENTE

PRESIDENTE	FELICIANO	GONZALEZ HINOJOSA
SECRETARIO	ANTONIO	ROMASANTA ROMERO
VOCAL	CECILIA	DIAZ GOMEZ
VOCAL	INMACULADA	ORTIZ GARCIA
VOCAL	FRANCISCA	BUSTILLO ROSADO
VOCAL	Mª JOSE	VAZQUEZ CASTAÑO
VOCAL	Mª JOSE	CRESPO MIGUELES
VOCAL	VIRTUDES	PEREZ MANZANO
VOCAL	JUANA	GUERRA DOMINGUEZ

TECNICOS ESPECIALISTAS EN RADIOTERAPIA

TITULAR

PRESIDENTE	FRANCISCO	ROBLES VARELA
SECRETARIA	GERTRUDIS	RODRIGUEZ BAREA
VOCAL	Mª GRACIA	MARIN PEREZ
VOCAL	ISABEL	TERRON FRANCO
VOCAL	CARMEN	MARIN NOCETE
VOCAL	LUIS	BAQUERO PEREZ
VOCAL	Mª JOSE	BUJAN VAZQUEZ

SUPLENTE

PRESIDENTA	PILAR	HERRERA TORRES
SECRETARIA	CONCEPCION	FERNANDEZ GARCIA
VOCAL	JUAN LUIS	AYUSO GARCIA
VOCAL	Mª DOLORES	LUQUE PEREZ
VOCAL	MANUELA	GARCIA MOLINA
VOCAL	MATILDE	MOYA SORIANO
VOCAL	JUAN	CAMACHO RODRIGUEZ

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de septiembre de 2008, por la que se dispone la publicación de la relación circunstanciada de los Letrados de la Junta de Andalucía en el año judicial 2008/2009.

El artículo 26 del Reglamento de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, prevé que en el primer mes de cada año judicial la Consejería de la Presidencia dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación circunstanciada de todos los Letrados de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación, ordenados por la fecha de su nombramiento, respetando el orden obtenido en las correspondientes pruebas selectivas.

Por lo que antecede, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

O R D E N O

Único. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se procede a publicar la relación circunstanciada de todos los Letrados de la Junta de Andalucía, ordenados por la fecha de su nombramiento, respetando el orden obtenido en las correspondientes pruebas selectivas, lo que se consigna en el Anexo I de la presente Orden.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

ANEXO I

Nicolás González-Deleito Domínguez (exc.).
Eduardo Hinojosa Martínez (exc.).
Luis Felipe Medina Rey (servicios especiales).
Eusebio Pérez Torres (exc.).
Ana Parody Villas (ac. Jefa del Servicio Jurídico Provincial de Málaga).
Carmen Noguero Rodríguez (exc.).
Manuel del Castillo Gutiérrez (ac. Letrado del Consejo Consultivo de Andalucía).
M.^a del Amor Albert Muñoz (ac. Jefa del Área de Asuntos Contenciosos).
Ángel Marrero García-Rojo (exc.).
Carmen Carretero Espinosa de los Monteros (ac. Letrada Coordinadora).
Mario Guisado Barrilao (ac. Letrado del Consejo Consultivo de Andalucía).
M.^a Dolores Blanco Aguilar (ac. Jefa del Servicio Jurídico Provincial de Córdoba).
Manuel Navarro Aienza (ac. Jefe del Área de Asuntos Consultivos).
Tomás Requena López (ac. Letrado del Consejo Consultivo de Andalucía).

Elisa Isabel Fernández-Vivancos González (ac. Jefa del Servicio Jurídico Provincial de Granada).
César Girón López (exc.).
Salvador Jiménez Bonilla (exc.).
Antonio Faya Barrios (exc.).
Mercedes Izquierdo Barragán (exc.).
José Ortiz Mallol (servicios especiales).
Jesús Jiménez López (exc.).
M.^a José Santiago Fernández (ac. J. Asesoría de la Consejería de Vivienda y Ord. del Territorio).
M.^a del Mar Román Montoya (ac. Destino Málaga).
Manuel Concha Jarava (exc.).
José M.^a Castro Pascual (exc.).
Ángel Saucedo Delgado (exc.).
José M.^a Gómez-Calero Valdés (exc.).
Inmaculada Romero Carbajo (ac. Destino Sevilla).
Ana Isabel Roldán Martín (ac. Letrada del Consejo Consultivo de Andalucía).
Enrique Romero Gómez (exc.).
Vicente Fernández Guerrero (ac. J. Asesoría de la Consejería de Economía y Hacienda).
Alicia Ruiz de Castro Cáceres (exc.).
José Pablo Matoso Ambrosiani (ac. Adjunto al Área de Consultivo).
M.^a Luisa Amate Ávila (ac. J. Asesoría de la Consejería de Medio Ambiente).
Beatriz Idígoras Molina (ac. J. Asesoría de la Consejería de Agricultura).
Eufrasio Javier Lomas Oya (ac. J. Asesoría de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte).
Ana M.^a Medel Godoy (ac. J. Asesoría de la Consejería de Gobernación).
Antonio Lamela Cabrera (ac. J. Asesoría de la Consejería de Empleo).
M.^a Dolores Pérez Pino (ac. J. Asesoría de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa).
M.^a Jesús Ruiz Martín (ac. J. Asesoría de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social).
Araceli Morato Pérez (ac. J. Asesoría de la Consejería de Justicia y Administración Pública).
Darío Canterla Muñoz (servicios especiales).
Alejandro Torres Ridruejo (ac. Adjunto al Área de Contencioso).
Encarnación Ibáñez Malagón (ac. Destino Granada).
M.^a Gracia Gómez García (ac. J. Asesoría de la Consejería de Educación).
Ignacio Carrasco López (ac. Adjunto al Área de Contencioso).
Helena García Rodríguez (ac. Destino Sevilla).
Antonio Gayo Rubio (ac. Destino Sevilla).
Mónica Ortiz Sánchez (ac. J. Asesoría de la Consejería de Cultura).
Antonio Carrero Palomo (ac. Destino Sevilla).
Francisco Montes Worbois (ac. Destino Sevilla).
Tatiana Ayllón Vidal (ac. Destino Sevilla).
Jaime Hernández Vaillo (ac. Destino Sevilla).
José Luis Sáez Lara (ac. Destino Granada).
Víctor Manuel Gómez Fernández (ac. Destino Sevilla).
Joaquín María Barrón Tous (ac. Jefe del Servicio Jurídico Provincial de Huelva).
Daniel del Castillo Mora (ac. Jefe del Servicio Jurídico Provincial de Almería).

Antonio José Cornejo Pineda (ac. Jefe del Servicio Jurídico Provincial de Jaén).

Pastora Sánchez de la Cuesta Sánchez de Ibarгүйen (ac. Destino Málaga).

Inmaculada Nieto Salas (ac. Destino Málaga).

Laura Garduño Sánchez (ac. Adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

Antonio Luis Fernández Mallol (ac. Jefe del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz).

Miguel Jesús Sánchez Carmona (ac. Destino Cádiz).

Rosa Lara Luque (ac. Destino Málaga).

José Luis Pérez Pastor (ac. Destino Almería).

Raquel Venegas Carmona (ac. Destino Granada).

Manuel Cuadros Ojeda (ac. Destino Málaga).

M.^a Belén Olivares Pulido (ac. Destino Málaga).

Estrella Carrasco Gómez (ac. Destino Almería).

Ana Velázquez Párraga (ac. Destino Jaén).

Gabinete Jurídico (Servicios Centrales): Plaza de España, s/n. Puerta de Navarra (Sevilla).

Servicios Jurídicos Provinciales:

Almería: Paseo de Almería, 68.

Cádiz: Plaza de España, 19.

Córdoba: San Felipe, 5.

Granada: Gran Vía Colón, 54-56, Edificio La Normal.

Huelva: Sanlúcar de Barrameda, 3.

Jaén: Plaza de las Batallas, 3.

Málaga: Avda. de la Aurora, 47, Edif. Múltiples, 2.^o Pl.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes e intereses, de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos que se adjuntan como Anexos.

Los artículos 10 y 11 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, establecen la obligación de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos, de formular declaración de incompatibilidad, así como de sus actividades, bienes e intereses; declaraciones que se inscribirán en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses, dependiente de esta Dirección General, a quien corresponde la gestión y control del mismo.

Por su parte, el artículo 14 de la citada Ley establece que el Registro será público, insertándose el contenido de las declaraciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en internet en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, y en base a la competencia que me otorga el artículo 13 del Decreto 176/2005, de 26 de julio,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en internet, del contenido de las declaraciones de actividades, bienes e intereses de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos que se adjuntan como Anexos.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: CAPARROS	SEGUNDO APELLIDO: MIRÓN	NOMBRE: LUIS	
CARGO: DELEGADO PROVINCIAL EN ALMERÍA			
CONSEJERÍA: VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVENTO: 20/05/2008	
Nº DE BOJA: 102		FECHA DE PUBLICACIÓN: 20/05/2008	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
VIVIENDA HABITUAL	ALMERÍA	10.748,24 €	
DUPLEX	ALMERÍA	21.273,16 €	
CASA CORTIJO	ALMERÍA	15.000,00 €	
TIERRAS DE REGADÍO 7500 M	ALMERÍA	10.500,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 4.332,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
COCHE	Valor euros		12.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
PRESTAMO HIPOTECARIO		Valor euros	
		5.342,00 €	
PRESTAMO PERSONAL		3.916,50 €	
PRESTAMO PERSONAL		16.853,50 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: CASTRO	SEGUNDO APELLIDO: ALVAREZ	NOMBRE: JUAN CARLOS	
CARGO: EX-DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD -S.A.S.-			
CONSEJERÍA: SALUD		ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		FECHA DEL EVENTO: 22/04/2008	
Nº DE BOJA: 83		FECHA DE PUBLICACIÓN: 25/04/2008	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A			
MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD			
MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: BLANCO	SEGUNDO APELLIDO: DALMAU	NOMBRE: CARMEN	
CARGO: EX-DIRECTORA GERENTE DE LA FUNDACIÓN JAVANTE			
CONSEJERÍA: SALUD		ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		FECHA DEL EVENTO: 23/06/2008	
Nº DE BOJA:		FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
APARTAMENTO (BIEN INDIVISO)	CÓRDOBA	19.569,85 €	
GARAJE (BIEN INDIVISO)	CÓRDOBA	2.504,94 €	
APARTAMENTO	MÁLAGA	46.205,14 €	
GARAJE	MÁLAGA	4.406,76 €	
TRASTERO	MÁLAGA	1.259,04 €	
APARTAMENTO, GARAJE, TRASTERO (PRECIO DE COMPRA)	CÓRDOBA	500.636,95 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 21.944,44 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	Valor euros		
FONDO DE PENSIONES (BANKINTER)	3.485,66 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
HIPOTECA VIVIENDA DE MÁLAGA		Valor euros	
		85.181,51 €	
PRÉSTAMO VIVIENDA DE CÓRDOBA		468.702,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: CAÑIZARES	SEGUNDO APELLIDO: LASO	NOMBRE: ANA	
CARGO: CONSEJERA ELECTIVA			
CONSEJERÍA:		ORGANISMO: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVENTO: 20/05/2008	
Nº DE BOJA: 102		FECHA DE PUBLICACIÓN: 23/05/2008	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
FINCA URBANA (50%)	MÁLAGA	177.472,47 €	
PISO	MÁLAGA	87.452,31 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 21.000,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
AUTOMÓVIL BMW 320d	Valor euros		34.400,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)		Valor euros	
		104.975,68 €	
CRÉDITO BMW		18.000,00 €	

Nº DE BOJA: 92		FECHA DE PUBLICACIÓN: 09/05/2008	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		Provincia	Valor catastral
Características	FINCA URBANA	SEVILLA	19.287,00 €
	APARCAMIENTO	HUELVA	2.048,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 13.800,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
Entidad	ACCIONES ENDESA		1.960,20 €
	ACCIONES ANTENA 3 TELEVISIÓN		32,64 €
	ACCIONES BBVA		559,65 €
	PLAN DE PENSIONES BBVA		91.485,57 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
Entidad	SKODA OCTAVIA AÑO 2000		.00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros			
Entidad	CASER SEGUROS		120.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
Entidad	CRÉDITO HIPOTECARIO		120.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: CERVERA	SEGUNDO APELLIDO: GRAJERA	NOMBRE: ENRIQUE JESÚS	
CARGO: SECRETARIO GENERAL DE LA OFICINA DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO			
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA		ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Modif. circunstancias de hecho		FECHA DEL EVENTO: 03/09/2008	
Nº DE BOJA: 92		FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		Provincia	Valor catastral
Características	VIVIENDA	SEVILLA	26.581,00 €
	Segunda vivienda (valor de adquisición)	Cádiz	137.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 5.887,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	ACCIONES REPSOL		4.925,00 €
	PLAN PENSIÓN INDIVIDUAL BANCO PASTOR		24.393,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
Entidad	BMW 320		7.084,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
Entidad	CRÉDITO HIPOTECARIO		104.817,00 €
	CRÉDITO HIPOTECARIO		26.278,00 €

Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		Provincia	Valor catastral
Características	FINCA URBANA	SEVILLA	19.287,00 €
	APARCAMIENTO	HUELVA	2.048,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 2.502,42 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	ACCIONES ENDESA		1.960,20 €
	ACCIONES ANTENA 3 TELEVISIÓN		32,64 €
	ACCIONES BBVA		559,65 €
	PLAN DE PENSIONES BBVA		91.485,57 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
Entidad	BMW 525 TD		9.996,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
Entidad	PRÉSTAMO HIPOTECARIO		20.429,21 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: CASTRO	SEGUNDO APELLIDO: ZAFRA	NOMBRE: JOSÉ	
CARGO: DELEGADO PROVINCIAL EN JAÉN			
CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE		ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVENTO: 13/05/2008	
Nº DE BOJA: 97		FECHA DE PUBLICACIÓN: 16/05/2008	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		Provincia	Valor catastral
Características	PISO	JAÉN	40.076,92 €
	CASA	JAÉN	35.806,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 6.013,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	UNICAJA		72.000,00 €
	LA GENERAL		30.000,00 €
	LA GENERAL		70.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: CENTELLA	SEGUNDO APELLIDO: GÓMEZ	NOMBRE: JOSÉ LUIS	
CARGO: CONSEJO ADÓN RTVA			
CONSEJERÍA: PRESIDENCIA		ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVENTO: 29/04/2008	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor catastral
Características	Provincia
VIVIENDA HABITUAL (50%)	SEVILLA
Saldo total de cuentas bancarias: 8.348,70 €	25.045,39 €
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
BBVA DINERO F1	3.286,50 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Mercedes Benz Viano Marco Polo	Valor euros
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	35.800,00 €
AXA-WINTHERTUR	Valor euros
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	60.000,00 €
PRÉSTAMO PERSONAL BBVA	Valor euros
	7.942,29 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: ESPINOSA	SEGUNDO APELLIDO: DE LA TORRE
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES	
CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombres	FECHA DEL EVENTO: 06/05/2008
Nº DE BOJA: 92	FECHA DE PUBLICACIÓN: 09/05/2008
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1):	
CONSEJERA CONSEJO ADMN EGMASA; VICEPRESIDENTA FUNDACIÓN ANDATURA; REPRESENTANTE CONSEJERA CONSEJO RECTOR PARQUE DE LAS CIENCIAS; REPRESENTANTE CONSEJERA CONSEJO ADMN EMPRESA PÚBLICA TURISMO ANDALUZ; REPRESENTANTE CONSEJERA COMITÉ REGIONAL SEGUIMIENTO PROGRAMA "LEADER PLUS"; REPRESENTANTE CONSEJERA CONSEJO PARTICIPACIÓN ESPACIO NATURAL DOÑANA Y SIERRA NEVADA; PRESIDENTA COMITÉ ANDALUZ HUMEDALES Y COMITÉ MARCA "PARQUE NATURAL"; REPRESENTANTE COMITÉ ESPAÑOL PROGRAMA MAB	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor catastral
Características	Provincia
VIVIENDA	HUELVA
SOLAR	HUELVA
Saldo total de cuentas bancarias: 3.332,94 €	65.510,32 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	12.025,00 €
RENAULT SCENIC	Valor euros
	6.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: CORTES	SEGUNDO APELLIDO: MARTÍNEZ
CARGO: DIRECTORA GRAL DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	
CONSEJERÍA: SALUD ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombres	FECHA DEL EVENTO: 26/06/2008
Nº DE BOJA: 87	FECHA DE PUBLICACIÓN: 29/04/2008
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1):	
MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	
PATRONA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD	
PATRONA FUNDACIÓN AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA	
PATRONA FUNDACIÓN IAVANTE	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Valor catastral
Características	Provincia
VIVIENDA FAMILIAR	MÁLAGA
Saldo total de cuentas bancarias: 18.798,00 €	70.256,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
2 VEHICULOS USO PARTICULAR	Valor euros
OBRA DE ARTE	8.200,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	5.500,00 €
CRÉDITO HIPOTECARIO VIVIENDA HABITUAL	Valor euros
	44.370,00 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: CRUZ	SEGUNDO APELLIDO: GIRÁLDEZ
CARGO: VICECONSEJERO	
CONSEJERÍA: SALUD ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombres	FECHA DEL EVENTO: 22/04/2008
Nº DE BOJA: 83	FECHA DE PUBLICACIÓN: 29/04/2008
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1):	
VICEPRESIDENTE DE LOS PATRONATOS DE LAS FUNDACIONES: IAVANTE Y FUNDACIÓN PRPGRESO Y SALUD	
VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL PATRONATRO DE LA FUNDACIÓN AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA	
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.	
VICEPRESIDENTE DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS: E.P.E.S., E.P. HOSPITAL COSTA DEL SOL, E.P. HOSPITAL DE PONIENTE, E.P. HOSPITAL ALTO GUDALQ	

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
PLAN DE PENSIONES	4.738,85 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: GARCIA	SEGUNDO APELLIDO: GARRIDO	NOMBRE: LUIS MANUEL	
CARGO: CONSEJERO	ORGANISMO:		
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES			
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombres	FECHA DEL EVENTO: 07/07/2008		
Nº DE BOJA: 135	FECHA DE PUBLICACIÓN: 08/07/2008		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).			
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA			
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A.			
PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL ENTE PÚBLICO DE FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
PRESIDENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE ALGECIRAS, S.A.			
PRESIDENTE DE LOS CONSORCIOS DE TRANSPORTES DE LAS ÁREAS DE ALMERÍA, BAHÍA DE CÁDIZ, CAMPO DE GIBRALTAR, GRANADA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependa			
PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL PARQUE METROPOLITANO MARISMA DE LOS TORUÑOS Y PINAR DE LA ALGAIDA, Consejería de la Vivienda y Ordenación del territorio			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
VIVIENDA LOCAL	CÁDIZ	65.673,21 €	
PISO	CÁDIZ	5.995,92 €	
FINCA RÚSTICA (Valor de adquisición)	CÁDIZ	5.643,19 €	
		225,37 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 54.547,62 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad	Valor euros		
BSCH, NUDA PROPIEDAD	301,91 €		
BBVA, NUDA PROPIEDAD	380,64 €		
TELEFÓNICA NUDA PROPIEDAD	135,72 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros			
	Valor euros		
AUDI A3	13.668,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
	Valor euros		
PRESTAMOS CAPITAL PENDIENTE	10.811,47 €		

PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
Valor euros	
HIPOTECA	65.342,04 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: FERNÁNDEZ	SEGUNDO APELLIDO: CASARES	NOMBRE: ROMÁN	
CARGO: DIRECTOR AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO			
CONSEJERÍA: CULTURA ORGANISMO:			
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombres	FECHA DEL EVENTO: 30/06/2008		
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
PISO	SEVILLA	59.887,81 €	
PLAZA GARAJE	SEVILLA	3.659,01 €	
APARTAMENTO	CÁDIZ	11.730,50 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 2.422,93 €			
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros			
	Valor euros		
POLIZA EUROSEGUROS VIDA	35.276,35 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
	Valor euros		
HIPOTECA LA CAIXA	11.560,30 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: GALLARDO	SEGUNDO APELLIDO: GARCIA	NOMBRE: FRANCISCO	
CARGO: DELEGADO PROVINCIAL EN SEVILLA			
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y PESCA ORGANISMO:			
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombres	FECHA DEL EVENTO: 20/05/2008		
Nº DE BOJA: 102	FECHA DE PUBLICACIÓN: 29/05/2008		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
BIEN INMUEBLE	SEVILLA	17.053,12 €	
BIEN INMUEBLE (BIENES EN POSESIÓN, NO EN PROPIEDAD)	SEVILLA	39.850,71 €	
SOLAR URBANO (BIENES EN POSESIÓN, NO EN PROPIEDAD)	SEVILLA	20.153,35 €	
2 SOLARES URBANOS	SEVILLA	12.599,48 €	
6 PARCELAS RÚSTICA	SEVILLA	1.974,22 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 4.046,79 €			

PRIMER APELLIDO: GONZÁLEZ	SEGUNDO APELLIDO: FERNÁNDEZ	NOMBRE: ENRIQUE
CARGO: EX-VICECONSEJERO	ORGANISMO: CONSEJERÍA: SALUD	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 22/04/2008	
Nº DE BOJA: 83	FECHA DE PUBLICACIÓN: 25/04/2008	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA HABITUAL	GRANADA	13.353,43 €
Saldo total de cuentas bancarias: -1.366,36 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
PLAN DE PENSIONES	16.657,15 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
	Valor euros	
SEGURO AMORTIZACIÓN HIPOTECARIO	77.000,00 €	
SEGURO FALLECIMIENTO ACCIDENTES	58.748,93 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
	Valor euros	
PRESTAMO HIPOTECARIO	69.226,24 €	
PRESTAMO CONSUMO	18.532,95 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: GUTIÉRREZ	SEGUNDO APELLIDO: PÉREZ	NOMBRE: JOSÉ LUIS
CARGO: DIRECTOR GERENTE SAS	ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 22/04/2008	
Nº DE BOJA: 83	FECHA DE PUBLICACIÓN: 25/04/2008	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD (cumplimentar sólo en caso de Alto Cargo, no para otros cargos públicos)		
Ninguna		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
50% Vivienda habitual con trastero y plaza de garaje	Sevilla	180.000,00 €
50% Pequeña casa de recreo y dos cocheras	Granada	20.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 130.000,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
Participación del 33,3 % en Maxilo-Sur Sociedad Civil	.00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: GIMÉNEZ	SEGUNDO APELLIDO: GUERRERO	NOMBRE: MARÍA DEL MAR
CARGO: DELEGADA PROVINCIAL EN CÓRDOBA Y TRANSPORTES	ORGANISMO: CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 20/05/2008	
Nº DE BOJA: 102	FECHA DE PUBLICACIÓN: 23/05/2008	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).		
PRESIDENTA DE PALCOOSA (Parque logístico de Córdoba, S.A.)		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
FINCA URBANA	CORDOBA	215.358,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 6.327,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
FONDOS DE INVERSIÓN BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	15.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: GÓMEZ	SEGUNDO APELLIDO: OLIVER	NOMBRE: CARLOS
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	ORGANISMO: CONSEJERÍA: EDUCACIÓN	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 29/04/2008	
Nº DE BOJA: 87	FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
1/2 Vivienda Habitual	Almería	27.265,10 €
Segunda Vivienda	Almería	15.448,70 €
Saldo total de cuentas bancarias: 15.160,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
Entidad	Valor euros	
Plan de Pensiones	36.873,42 €	
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		

PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	
Valor euros	60.000,00 €
Prestamo hipotecario (50%) sobre vivienda habitual	
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: HUERTA	SEGUNDO APELLIDO: ALMENDRO
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE FINANCIACIÓN, PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS	
CONSEJERÍA: SALUD	
ORGANISMO: 	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	
Nº DE BOJA: 87	FECHA DEL EVENTO: 29/04/2008
FECHA DE PUBLICACIÓN: 02/05/2008	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter insitucional (excluido el citado en el punto 1). VOCAL DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS SANITARIAS (EPES, EP, HOSPITAL COSTA DEL SOL, EP, HOSPITAL DE FONIENTE Y EP, HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR), Y ESCUELA AND. DE SALUD PÚBLICA	
PATRONO DE LAS FUNDACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD (PROGRESO Y SALUD, AGENCIA DE LA CALIDAD, IVANTE)	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
PISO	CÁDIZ
PISO	CÁDIZ
GARAJE	CÁDIZ
GARAJE	CÁDIZ
TRASTERO	CÁDIZ
PISO EN NUDA PROPIEDAD	CÁDIZ
LOCAL EN NUDA PROPIEDAD	CÁDIZ
LOCAL EN NUDA PROPIEDAD	CÁDIZ
Saldo total de cuentas bancarias: 127.808,54 € (DEL SALDO TOTAL EN CUENTAS BANCARIAS: 100323,30 NUDA PROPIEDAD)	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
BBVA PLAN DE PENSIONES	2.688,41 €
BBVA BONO FI	3.049,82 €
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	
Valor euros	25.813,47 €
CRÉDITO HIPOTECARIO A 29/04/2008	
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: HUERTA	SEGUNDO APELLIDO: ALMENDRO
CARGO: SECRETARIO GRAL. SAS	
CONSEJERÍA: SALUD	
ORGANISMO: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)	

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 29/04/2008
Nº DE BOJA: 87	FECHA DE PUBLICACIÓN: 02/05/2008
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
PISO	CÁDIZ
PISO	CÁDIZ
GARAJE	CÁDIZ
GARAJE	CÁDIZ
TRASTERO	CÁDIZ
PISO EN NUDA PROPIEDAD	CÁDIZ
LOCAL EN NUDA PROPIEDAD	CÁDIZ
LOCAL EN NUDA PROPIEDAD	CÁDIZ
Saldo total de cuentas bancarias: 127.808,54 € (DEL SALDO TOTAL EN CUENTAS BANCARIAS: 100323,30 NUDA PROPIEDAD)	
PASIVO (créditos, prestamos, deudas, etc)	
Valor euros	25.813,47 €
CRÉDITO HIPOTECARIO A 29/04/2008	
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: LÓPEZ	SEGUNDO APELLIDO: GONZÁLEZ
CARGO: EX-CONSEJERA	
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
ORGANISMO: 	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	
Nº DE BOJA: 	FECHA DEL EVENTO: 21/04/2008
FECHA DE PUBLICACIÓN: 	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia
VIVIENDA (VALOR ADQUISICIÓN)	ALMERÍA
VIVIENDA	GRANADA
TRASTERO	GRANADA
APARCAMIENTO	GRANADA
TRASTERO	GRANADA
TRASTERO	GRANADA
APARCAMIENTO	GRANADA
Saldo total de cuentas bancarias: 36.300,00 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
PLAN DE PENSIONES (SEGUROS BILBAO)	7.200,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Valor euros	14.673,00 €
VEHÍCULO HONDA ACCORD CDTI	

PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros
RENAULT LAGUNA	6.000,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	Valor euros
CAJAMAR	84.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros
CAJAMAR HIPOTECARIO	75.281,00 €
CAJAMAR PERSONAL	3.541,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: MARTÍN	SEGUNDO APELLIDO: JIMÉNEZ NOMBRE: JOSÉ COSME
CARGO: EX-DELEGADO PROVINCIAL EN MÁLAGA	
CONSEJERÍA: TURISMO COMERCIO Y DEPORTE ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 22/07/2008
Nº DE BOJA: 148	FECHA DE PUBLICACIÓN: 29/07/2008
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral
50% VIVIENDA HABITUAL Y APARCAMIENTO	MÁLAGA 32.110,27 €
Saldo total de cuentas bancarias: 19.826,38 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
50% ACCIONES B. SANTANDER CENTRAL HISPANO	4.055,04 €
50% ACCIONES MAPPERE	36,92 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: MASEGOSA	SEGUNDO APELLIDO: MARTOS NOMBRE: MARÍA NIEVES
CARGO: DELEGADA PROVINCIAL EN GRANADA	
CONSEJERÍA: VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 20/05/2008
Nº DE BOJA: 102	FECHA DE PUBLICACIÓN: 29/05/2008
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral
VIVIENDA	GRANADA 13.476,03 €
GARAJE	GRANADA 1.678,91 €
GARAJE	GRANADA 1.678,91 €
Saldo total de cuentas bancarias: 17.000,00 €	

PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	140.344,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: LORENTE	SEGUNDO APELLIDO: ACOSTA NOMBRE: MIGUEL
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE ASISTENCIA JURÍDICA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	
CONSEJERÍA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 22/04/2008
Nº DE BOJA: 83	FECHA DE PUBLICACIÓN:
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral
50% PISO DUPLEX (RESIDENCIA HABITUAL)	JAÉN 81.640,85 €
50% APARTAMENTO 45 M2	JAÉN 15.676,80 €
50% APARTAMENTO 45 M2	JAÉN 14.052,86 €
50% APARTAMENTO 80M2	ALMERÍA 80.186,99 €
Saldo total de cuentas bancarias: 64.825,32 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
IBERTIA E IBERDROLA	7.712,95 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Valor euros	
VOLVO V70 (AÑO 2000 9248-BLW)	6.000,00 €
AUDI A3 2.0 TD (AÑO 2005) 3200-DDK	12.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
PRIMER APELLIDO: LUQUE	SEGUNDO APELLIDO: IBÁÑEZ NOMBRE: JUAN JOSÉ
CARGO: EX-DELEGADO PROVINCIAL EN ALMERÍA	
CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 20/05/2008
Nº DE BOJA: 102	FECHA DE PUBLICACIÓN: 23/05/2008
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	
Características	Provincia Valor catastral
URBANA	ALMERÍA 37.451,00 €
URBANA	ALMERÍA 14.013,00 €
Saldo total de cuentas bancarias: 10.763,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	

ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
PISO (50%)	JAÉN	15.533,16 €
Saldo total de cuentas bancarias: 8.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
RENALT LAGUNA EXPRESIÓN (60%)		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		Valor euros
		10.200,00 €
PRESTAMO HIPOTECARIO (50%)		Valor euros
		26.616,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: MORATAJALLA	SEGUNDO APELLIDO: MOLINA	NOMBRE: JOSÉ
CARGO: CONSEJO DE ADMÓN AGENICA PUBLICA EMPRESARIAL RTVA		
CONSEJERIA: PRESIDENCIA ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVENTO: 06/05/2008
Nº DE BOJA: 92	FECHA DE PUBLICACIÓN: 09/05/2008	

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependan		
ESPECIALISTA DE ÁREA DEL SAS (VIRGEN DE LAS NIEVES)EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA ESPECIAL DESDE EL 27/15/2008		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
FINCA URBANA	GRANADA	62.101,54 €
Saldo total de cuentas bancarias: 79.340,56 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
SAAB 93		Valor euros
		12.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: MUÑOZ	SEGUNDO APELLIDO: GAVILÁN	NOMBRE: PURIFICACIÓN
CARGO: DELEGADA PROVINCIAL DE CÓRDOBA		
CONSEJERIA: ECONOMÍA Y HACIENDA ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Modif. circunstancias de hecho		FECHA DEL EVENTO: 25/07/2008
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
CAIXA	8.000,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros	
Valor euros	
CITROEN XARA	5.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
Valor euros	
HIPOTECA ING DIRECT	37.750,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: MATEOS	SEGUNDO APELLIDO: FERNÁNDEZ	NOMBRE: JOSE ANTONO
CARGO: DIRECTOR GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS		
CONSEJERIA: JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVENTO: 20/05/2008
Nº DE BOJA: 102	FECHA DE PUBLICACIÓN: 23/05/2008	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
CASA PAREADA	CADIZ	105.343,03 €
CASA (50%)	CADIZ	61.867,91 €
GARAJE	SEVILLA	9.625,14 €
CASA PAREADA	CADIZ	45.390,76 €
Saldo total de cuentas bancarias: 3.200,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
BMW SERIE 5		Valor euros
		8.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
HIPOTECA VIVIENDA		Valor euros
		103.386,56 €
HIPOTECA VIVIENDA		159.352,97 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: MILLÁN	SEGUNDO APELLIDO: MUÑOZ	NOMBRE: JULIO
CARGO: DELEGADO PROVINCIAL EN JAÉN		
CONSEJERIA: VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVENTO: 20/05/2008
Nº DE BOJA: 102	FECHA DE PUBLICACIÓN: 23/05/2008	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		

VIDA	177.500,00 €
PLAN DE PENSIONES	27.481,47 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros
PRESTAMO HIPOTECARIO	169.313,69 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: PÉREZ	SEGUNDO APELLIDO: COBO	NOMBRE: GABRIEL
CARGO: EX-CONSEJERO DELEGADO DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA		
CONSEJERÍA: SALUD ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		FECHA DEL EVENTO: 30/05/2008
Nº DE BOJA:		FECHA DE PUBLICACIÓN:

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
DOMICILIO	MÁLAGA	56.502,67 €
COCHERA	CÁDIZ	10.500,00 €

Saldo total de cuentas bancarias: **13.563,75 €**
 Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios

Entidad	Valor euros
ENDESA	1.999,25 €
TELEFÓNICA	10.221,20 €
BA. SANTANDER	7.395,00 €
ENDESA	999,63 €
INDITEX	2.521,20 €
TELEFÓNICA	11.498,85 €
CAJASUR	15.729,55 €
ESPIRITU SANTO GESTIÓN	23.027,26 €

Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	
Entidad	Valor euros
ZURICH	54.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros
PRESTAMO HIPOTECARIO	9.427,43 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: POZUELO	SEGUNDO APELLIDO: MEÑO	NOMBRE: IGNACIO
CARGO: DIRECTOR GRAL. DE PLANIFICACION		
CONSEJERÍA: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Modif. circunstancias de hecho		FECHA DEL EVENTO: 21/07/2008
Nº DE BOJA:		FECHA DE PUBLICACIÓN:

Características	Provincia	Valor catastral
PISO	CÓRDOBA	333.809,64 €
PISO	CÓRDOBA	29.375,14 €
COCHERA	CÓRDOBA	4.432,34 €
COCHERA	CÓRDOBA	5.268,62 €

Saldo total de cuentas bancarias: 6.161,77 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
Entidad	Valor euros
S.PERICIALES S.L. PERITAC. Y VLORAC. PATRIMONIALES (25,76%)	5.565,69 €
P.INMOBILIARIOS C.E.C.A. S.L.PROVECT. INMOBILIARIOS (1,93%)	3.850,98 €
A.M.PERICIALES S.L.(50%)	38.574,55 €
TÉCNICA Y COMERCIALIZACIÓN N.I. S.L.(25%)	898,30 €

PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	
Valor euros	
HIPOTECA	6.233,97 €
HIPOTECA	37.319,65 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE
 PRIMER APELLIDO: **PEREA** SEGUNDO APELLIDO: **ACOSTA REYES** NOMBRE: **ESPERANZA DE LOS REYES**

CARGO: DIRECTORA GRAL. DE PLANIFICACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL	
CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 13/05/2008
Nº DE BOJA: 97	FECHA DE PUBLICACIÓN: 16/05/2008

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Percepción de pensiones de derechos pasivos o Seguridad Social (En caso afirmativo, detallar)	
VIUDEDAD	
2. ORFANDAD COMO TUTORA LEGAL DE HIJOS MENORES	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
URBANA 50% DEL VALOR DECLARADO EN PLENO DOMINIO.EL OTRO 50% DEL VALOR DECLARADO EN USUFRUCTO. ESTE SEGUNDO 50% DEL VALOR DECLARADO EN NUDA PROPIEDAD DE 2 HIJOS MENORES	SEVILLA	,00 €

Saldo total de cuentas bancarias: **15.279,98 €**
 Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios

Entidad	Valor euros
ENAGAS	3.537,85 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros	
Valor euros	

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		GRANADA		34.238,79 €
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES				
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).				
CONSEJERO CONSEJO ADMINISTRACIÓN FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
VOCAL EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA				
CONSEJERO CONSEJO ADMINISTRACIÓN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA				
VOCAL TITULAR CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL				
VOCAL TITULAR CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA DE BAHÍA DE CÁDIZ				
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES				
ACTIVO				
Bienes: inmuebles urbanos y rústicos				
Características	Provincia	Valor catastral		
PISO	SEVILLA	61.211,11 €		
GARAGE	SEVILLA	3.870,65 €		
1/6 PARTE PISO	SEVILLA	16.125,00 €		
1/6 PARTE PISO	SEVILLA	19.500,00 €		
1/6 PARTE PISO	CÁDIZ	13.125,00 €		
Saldo total de cuentas bancarias: 17.661,44 €				
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios				
Entidad	Valor euros			
PLAN DE PENSIONES BBVA	22.422,97 €			
1/6 PARTE ACCIONES BANCO SANTANDER	5.206,74 €			
1/6 PARTE CUENTA CORRIENTE BANCO SANTANDER	8.228,78 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros				
Valor euros				
AUTOMÓVIL FORD FIESTA 1.9 TDI	7.000,00 €			
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros				
Valor euros				
SEGURO DE VIDA BBVA	164.186,25 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)				
Valor euros				
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	2.800,17 €			
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE				
PRIMER APELLIDO: RAMÓN	SEGUNDO APELLIDO: UTRABO	NOMBRE: ELVIRA		
CARGO: EX-DELEGADA PROVINCIAL EN GRANADA				
BIENESTAR SOCIAL ORGANISMO:				
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese				
FECHA DEL EVENTO: 20/05/2008				
Nº DE BOJA: 102				
FECHA DE PUBLICACIÓN: 23/05/2008				
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES				
Bienes: inmuebles urbanos y rústicos				
Características	Provincia	Valor catastral		
VIVIENDA HABITUAL: COCHERA Y TRÁSTERO	GRANADA	34.238,79 €		
APARTAMENTO Y COCHERA	GRANADA	16.258,48 €		
FINCA RÚSTICA	GRANADA	3.500,00 €		
Saldo total de cuentas bancarias: 10.000,00 €				
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros				
Valor euros				
TOYOTA COROLA	11.000,00 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)				
Valor euros				
PRESTAMO HIPOTECARIO	23.000,00 €			

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		GRANADA		34.238,79 €
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES				
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).				
CONSEJERO CONSEJO ADMINISTRACIÓN FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
VOCAL EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA				
CONSEJERO CONSEJO ADMINISTRACIÓN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA				
VOCAL TITULAR CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL				
VOCAL TITULAR CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA DE BAHÍA DE CÁDIZ				
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES				
ACTIVO				
Bienes: inmuebles urbanos y rústicos				
Características	Provincia	Valor catastral		
PISO	SEVILLA	61.211,11 €		
GARAGE	SEVILLA	3.870,65 €		
1/6 PARTE PISO	SEVILLA	16.125,00 €		
1/6 PARTE PISO	SEVILLA	19.500,00 €		
1/6 PARTE PISO	CÁDIZ	13.125,00 €		
Saldo total de cuentas bancarias: 17.661,44 €				
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios				
Entidad	Valor euros			
PLAN DE PENSIONES BBVA	22.422,97 €			
1/6 PARTE ACCIONES BANCO SANTANDER	5.206,74 €			
1/6 PARTE CUENTA CORRIENTE BANCO SANTANDER	8.228,78 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros				
Valor euros				
AUTOMÓVIL FORD FIESTA 1.9 TDI	7.000,00 €			
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros				
Valor euros				
SEGURO DE VIDA BBVA	164.186,25 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)				
Valor euros				
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	2.800,17 €			
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE				
PRIMER APELLIDO: RAMÓN	SEGUNDO APELLIDO: UTRABO	NOMBRE: ELVIRA		
CARGO: EX-DELEGADA PROVINCIAL EN GRANADA				
BIENESTAR SOCIAL ORGANISMO:				
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN				
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese				
FECHA DEL EVENTO: 20/05/2008				
Nº DE BOJA: 102				
FECHA DE PUBLICACIÓN: 23/05/2008				
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES				
Bienes: inmuebles urbanos y rústicos				
Características	Provincia	Valor catastral		
VIVIENDA HABITUAL: COCHERA Y TRÁSTERO	GRANADA	34.238,79 €		
APARTAMENTO Y COCHERA	GRANADA	16.258,48 €		
FINCA RÚSTICA	GRANADA	3.500,00 €		
Saldo total de cuentas bancarias: 10.000,00 €				
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros				
Valor euros				
TOYOTA COROLA	11.000,00 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)				
Valor euros				
PRESTAMO HIPOTECARIO	23.000,00 €			

URBANO	ISLA CRISTINA	19.263,30 €
URBANO TRASTERO	HUELVA	2.272,53 €
Saldo total de cuentas bancarias: 20.356,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
	Valor euros	
SEGURO DE VIDA UNICAJA	30.853,59 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)	Valor euros	
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)BANCO SPIRITU SANTO	88.123,86 €	
PRESTAMO HIPOTECARIO UNICAJA	29.183,58 €	
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: RUBIALES	SEGUNDO APELLIDO: TORREJÓN	NOMBRE: AMPARO
CARGO: EX-CONSEJERA (SIN EXCLUSIVIDAD)		
CONSEJERÍA:	ORGANISMO: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese	FECHA DEL EVENTO: 26/02/2008	
Nº DE BOJA: 43	FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Percepción de pensiones de derechos pasivos o Seguridad Social (En caso afirmativo, detallar)		
PENSIÓN JUBILACIÓN UNIVERSIDAD DE SEVILLA		
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeña por si o mediante sustitución o apoderamiento		
Actividades	Retribuido	
ABOGADA	SI	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
PISO	MADRID	55.136,08 €
Saldo total de cuentas bancarias: 37.575,64 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
PLAN DE PENSIONES	73.778,37 €	
PLAN DE PENSIONES	33.376,27 €	
FONDO DE INVERSIÓN	10.398,46 €	
FONDO DE INVERSIÓN	315.280,44 €	
FONDO DE INVERSIÓN	10.206,55 €	
FONDO DE INVERSIÓN	7.442,57 €	
FONDO DE INVERSIÓN	45.420,32 €	
CARTERA FE FONDOS	30.046,68 €	
235 TÍTULOS BBVA	23.500,00 €	
16 TÍTULOS REPSOL	16.000,00 €	
500 TÍTULOS BBVA	7.065,00 €	

apoderamiento	Retribuido	
Actividades	SI	
EXPLORACIÓN AGRARIA FAMILIAR		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
VIVIENDA UNIFAMILIAR (50%)	JAEN	8.848,69 €
PISO (50%)	JAEN	25.487,80 €
Saldo total de cuentas bancarias: 35.000,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
FONDO INVERSIÓN FAMILIAR (50%)	7.000,00 €	
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: REYES	SEGUNDO APELLIDO: SILAS	NOMBRE: ANTONIA
CARGO: DELEGADA PROVINCIAL EN CÓRDOBA		
CONSEJERÍA: EDUCACIÓN	ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 27/05/2008	
Nº DE BOJA: 107	FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
PISO	CÓRDOBA	63.196,08 €
RÚSTICO	CÓRDOBA	717,02 €
RÚSTICO	CÓRDOBA	6.987,12 €
Saldo total de cuentas bancarias: 37.489,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
RENAULT LAGUNA	Valor euros	
	1.800,00 €	
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: RICO	SEGUNDO APELLIDO: CABRERA	NOMBRE: MARÍA JOSÉ
CARGO: DELEGADA PROVINCIAL EN HUELVA		
CONSEJERÍA: SALUD	ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 15/07/2008	
Nº DE BOJA:	FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos		
Características	Provincia	Valor catastral
URBANO	HUELVA	36.625,04 €

CAJA GRANADA	Valor euros	53.040,54 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
PRESTAMO PERSONAL	Valor euros	10.055,74 €
PRETAMIO HIPOTECARIO		53.040,54 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: SERRANO	SEGUNDO APELLIDO: REYES	NOMBRE: MANUELA
CARGO: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA		
CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE ORGANISMO:		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 22/04/2008	
Nº DE BOJA: 83	FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD (cumplimentar sólo en caso de Alto Cargo, no para otros cargos públicos)		
NO EJERZO ACTIVIDAD INCOMPATIBLE		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional (excluido el citado en el punto 1).		
VICEPRESIDENTA DE EGMASA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Provincia	Valor catastral
Cracterísticas	HUELVA	100.524,00 €
FINCA URBANA	SEVILLA	90.065,00 €
FINCA URBANA	HUELVA	6.165,00 €
APARCAMIENTO		
Saldo total de cuentas bancarias: 150.837,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
Entidad	Valor euros	
BANCO POPULAR	9.215,00 €	
TELEFONICA	3.750,00 €	
IAZZTEL	500,00 €	
CRITERIA	3.252,00 €	
FONDO DE PENSION	7.216,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
WOLSWAGEN GOLF	Valor euros	8.178,00 €
BMW 520		12.500,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
HIPOTECA CAIXA ABIERTA	Valor euros	60.374,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: RUIZ	SEGUNDO APELLIDO: MARTIN	NOMBRE: ANDRÉS
CARGO: DELEGADO PROVINCIAL EN GRANADA		
CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y ORGANISMO: PESCA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 20/05/2008	
Nº DE BOJA: 102	FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Provincia	Valor catastral
Cracterísticas	GRANADA	30.840,64 €
VIVIENDA		
Saldo total de cuentas bancarias: 28.069,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
AUDI A4	Valor euros	21.000,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		
	Valor euros	42.776,96 €
SEGURO VIDA CAJA GRANADA		14.000,00 €
SEGURO AHORRO		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)		
PRESTAMO HIPOTECARIO	Valor euros	10.000,00 €
DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
PRIMER APELLIDO: SANCHEZ	SEGUNDO APELLIDO: FERNANDEZ	NOMBRE: MAGDALENA
CARGO: DELEGADA PROVINCIAL EN GRANADA		
CONSEJERÍA: IGUALDAD Y ORGANISMO: BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento	FECHA DEL EVENTO: 20/05/2008	
Nº DE BOJA: 102	FECHA DE PUBLICACIÓN: 23/05/2008	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos	Provincia	Valor catastral
Cracterísticas	GRANADA	90.020,07 €
VIVIENDA		
Saldo total de cuentas bancarias: 1.155,08 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6000 euros		
PEUGEOT 306	Valor euros	6.050,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30000 euros		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: TORRES	SEGUNDO APELLIDO: OLIVERA	NOMBRE: ANTONIO	
CARGO: DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA			
CONSEJERÍA: SALUD		ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Nombramiento		FECHA DEL EVENTO: 03/06/2008	
Nº DE BOJA:		FECHA DE PUBLICACIÓN:	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
CASA PAREADA	MÁLAGA	108.325,83 €	
CASA ADOSADA	SEVILLA	24.462,00 €	
PISO	SEVILLA	11.076,00 €	
GARAJE	SEVILLA	1.434,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 16.929,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad			Valor euros
PLAN DE PENSIONES CAIXA RV MIXTO			36.551,57 €
PLAN CAIXA FUTURO 11			2.099,35 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
			Valor euros
HIPOTECA BANCO ING			133.594,92 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
PRIMER APELLIDO: TORRES	SEGUNDO APELLIDO: OLIVERA	NOMBRE: ANTONIO	
CARGO: EX-DIRECTOR GRAL. DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO			
CONSEJERÍA: SALUD		ORGANISMO:	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO DE LA DECLARACIÓN: Cese		FECHA DEL EVENTO: 29/04/2008	
Nº DE BOJA: 87		FECHA DE PUBLICACIÓN: 02/05/2008	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes, inmuebles urbanos y rústicos			
Características	Provincia	Valor catastral	
CASA PAREADA	MÁLAGA	108.335,83 €	
CASA ADOSADA	SEVILLA	24.462,00 €	
PISO	SEVILLA	11.076,00 €	
GARAJE	SEVILLA	1.434,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias: 15.349,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
Entidad			Valor euros
FONDO DE PENSIÓN PLAN CAIXA RV MIXTA			36.551,57 €
FONDO DE PENSIÓN PLAN CAIXA FUTURO			2.009,35 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc)			
			Valor euros
HIPOTECA BANCO ING			133.594,92 €

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de mayo de 2008.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2008, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.2001) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2008.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2008,

que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2008, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 3 de septiembre de 2008.- El/La Delegado/a, P.S. (D. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Jorge Alonso Oliva.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 402/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por la Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía (APIA) recurso contencioso-administrativo núm. 402/08,

Sección 3.ª, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1564/08, Sección 3.ª U, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, sito en Plaza Nueva, s/n, se ha interpuesto por don Antonio Jesús Contreras Blanes recurso contencioso-administrativo núm. 1564/08, Sección 3U, contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra la Orden de 24 de julio de 2007, mediante la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de marzo de 2007, y se le nombra con carácter provisional funcionario en práctica.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Diez de Sevilla, en el recurso núm. 431/2008, promovido por doña M.ª de Gracia Idígoras Santos, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 431/2008, interpuesto por doña M.ª de Gracia Idígoras Santos, contra la denegación previa de admisión de su hijo y la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 10 de junio de 2008, desestimatoria de la reclamación interpuesta por la recurrente contra la inadmisión de su hijo en el C.C. Bienaventurada Virgen María en el nivel de Educ. Infantil de cinco años para el curso escolar 2008/09, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 431/2008. De conformidad con

lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 465/2008, promovido por don Francisco Javier Sierra Morera, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 465/2008, interpuesto por don Francisco Javier Sierra Morera, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 3 de julio de 2008, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del CC San Fernando Maristas de Sevilla en el primer curso de Educación Primaria de dicho Centro, para el curso escolar 2008/09, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 465/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el

Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 449/2008, promovido por don Carlos Enrique Navarro Roldán, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm. 449/2008, interpuesto por don Carlos Enrique Navarro Roldán, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 27 de mayo de 2008, que desestima la solicitud del recurrente de plaza escolar para su hija en el C.C. Sagrada Familia de Utrera (Sevilla) para el nivel de Educación Infantil de 4 años en dicho Centro, para el curso escolar 2008/09, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 449/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 471/2008, promovido por doña Lourdes Castilla Moro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm. 471/2008, interpuesto por doña Lourdes Castilla Moro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 12 de junio de 2008, que desestima la reclamación formulada contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del CC Santa Ana, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el grupo de tres años de Educación Infantil, para el curso escolar 2008/09 y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 471/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 516/2008, promovido por don Rafael Barba Montijano y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 516/2008, interpuesto por don Rafael Barba Montijano, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 26 de junio de 2008, por la que se acuerda no atender la solicitud de escolarización en el centro CDP «San

Agustín» de su menor hijo Rafael Barba López y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 516/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 487/2008, promovido por don Ignacio Bernal Martínez y don Felipe Bernal Medina y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 487/2008, interpuesto por don Ignacio Bernal Martínez y don Felipe Bernal Medina, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 11 de julio de 2008, por la que se resuelve no conceder la puntuación por domicilio laboral al menor Felipe Bernal Medina y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 487/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 486/2008, promovido por don José María Lozano Fernández, doña Elena Trigo Núñez y don David Lozano Trigo y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 486/2008, interpuesto por don José María Lozano Fernández, doña Elena Trigo Núñez y don David Lozano Trigo contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 3 de julio de 2008, por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la Lista de alumnos admitidos en el centro «María Auxiliadora» y no se accede a la inclusión del menor David Lozano Trigo y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 486/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de agosto de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Arahál, en la provincia de Sevilla, de fecha 4 de junio de 2008, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 5 de septiembre de 2008.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Blanca», desde su inicio hasta el entronque con la Colada del Camino de Gregorio, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba. VP @3461/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca» desde su inicio hasta el entronque con la Colada del Camino de Gregorio, en el término municipal de San Sebastián de los Caballeros, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Caballeros, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 3 de julio de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 2 de septiembre de 1957, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 9 de septiembre de 1957, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 19 de enero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca» desde su inicio hasta el entronque con la Colada del Camino de Gregorio, en el término municipal de San Sebastián de los Caballeros, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 37, de fecha de 2 de marzo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron varias alegaciones.

La alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 203, de fecha 7 de noviembre de 2007.

A dicha proposición de deslinde se han presentado varias alegaciones y una manifestación que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Blanca» ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Caballeros, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se formularon las siguientes cuestiones y una manifestación:

1. Don Juan Mayer Rider manifiesta en un primer lugar que no tiene documento alguno que acredite el trazado de la vía pecuaria pero cuestiona el que si entre la documentación

que se ha estudiado para el trazado de la vereda se ha visto la correspondiente a la colonización de la zona en el reinado de Carlos III.

Al respecto ha de contestarse que el trazado propuesto en el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros en la provincia de Córdoba. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por tanto, reiterar que en la misma se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria y cuya descripción en lo referente a la presente vía pecuaria se adjuntó en la notificación para el acto de apeo, completados con el Fondo Documental de este expediente de deslinde el cual se compone de los siguientes documentos:

- Documentación previa al Proyecto de Clasificación.
- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), del año 1949.
- Documentación previa a la adición del Proyecto de Clasificación.
- Adición al Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de San Sebastián de los Ballesteros, aprobado por O.M. de 3 de julio de 1957.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000.
- Mapas Nacionales Topográficos y Parcelarios del Instituto Geográfico y Catastral pertenecientes al archivo de Catastro Histórico de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).
- Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional, escala 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956-57.
- Vuelo Fotogramétrico a escala 1/20.000 del Junta de Andalucía del año 2001-2002. Del año 2004.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación aprobada.

En segundo lugar manifiesta que paga los impuestos que gravan la propiedad de su tierra desde tiempos inmemoriales.

Contestar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración.

El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente y siem-

pre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 letra b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007 del Estatuto para Andalucía

En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, ni constituyen por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad, ni que legitimen la ocupación de los mismos.

En tercer lugar alega que tiene inscritas las fincas del Registro de la Propiedad, dado que según la ley, si lleva más de treinta años pagando impuestos y labrando la tierra, tiene derecho a escriturar la tierra

Contestar a esta alegación que hasta ahora no se ha aportado por el recurrente documentación alguna, que tal como dispone la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 25 de marzo de 2002, acredite de forma de forma notoria e incontrovertida, la preexistencia de la usucapión a favor del recurrente, sobre los terrenos que se mencionan. No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, todo ello sin perjuicio, de que el recurrente pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto no ha lugar a ninguno de los extremos de la alegación presentada.

2. Don Sebastián Salado Lesmes, manifiesta que tiene su casa en zona urbana y que desconocía que esa zona fuera vía pecuaria.

Según la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de San Sebastián de los Ballesteros publicada en el BOP núm. 152, de fecha 7 de septiembre de 2005, se especifica textualmente:

«Por otra parte, y según la información aportada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, el dominio público correspondiente a la Vereda de la Blanca incluido en el perímetro de suelo urbano delimitado, mantendrá en todo caso, tal condición, y garantizará la continuidad del trazado de dicha vía pecuaria, para lo cual, el proceso de formulación del PGOU, preverá la modificación de trazado para excluirla de dicho ámbito, y se haga efectiva.»

En tal sentido, el procedimiento de deslinde, en esta circunstancias, tiene como objetivo la determinación de los suelos afectos al dominio público pecuario, condición indispensable para valorar los requisitos necesarios, a fin de proceder a la permuta de los terrenos implícita en la modificación de terreno propuesta, en la formulación del Plan General de Ordenación Urbana.

3. Don Nicolás Molina Berni, manifiesta que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria, pero que como no sabe por donde discurre la vereda, no puede hacer alegaciones.

Hemos de remitirnos al respecto a la contestación motivada a la alegación primera.

4. Don Juan Rafael Rider Giraldo, alega que conoce desde siempre la linde tal y como está ahora y que desconoce que la vereda tenga más anchura que la que tiene el camino actual.

Tal y como se expuso en la alegación primera, el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la Provincia de Córdoba, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. En el mismo se concreta que la anchura a deslindar, es

la que efectivamente se ha ejecutado en el acto de deslinde, esto es la 20,89 metros, por lo que ha de desestimarse la presente alegación.

5. Don Antonio Alcalde Giraldo, manifiesta que desconocía por completo por donde discurría la vereda.

Hemos de remitirnos a lo expuesto en la primera alegación en su primer apartado, por lo que debe quedar desestimada también la presente.

En la fase de Exposición Pública se presentaron las siguientes alegaciones:

6. Doña Encarnación Rider Rot, aporta y adjunta a su escrito, escrituras públicas de varias fincas a fin de que sean tenidas en cuenta en el presente procedimiento de deslinde.

Concretamente aporta fotocopias de las siguientes escrituras públicas de varias fincas: Copia de la escritura de herencia de don Olegario Jiménez García de fecha 12.1.1996, a favor de don Alfonso, don Claudio y don José Mata Rider; copia de la escritura de compraventa otorgada en fecha 5.4.2001 por don Joaquín Toledano García a favor de don José Mata Benito y doña Encarnación Rider Rot; copia de la escritura de cesión de bienes por asistencia otorgada el 2.9.1982 por doña Aurora Rot Crespo a favor de Doña Josefa Rider Rot y copia de la escritura de compraventa otorgada el 25.8.1995 por don Claudio Rider Rot a favor de don Olegario Jiménez García.

En relación a la titularidad registral alegada contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

En cuanto a la adquisición de la finca mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad con una superficie determinada, hemos de mantener que la protección del citado registro no alcanza a los datos de mero hecho. En este sentido citar la jurisprudencia del Tribunal Supremo en las Sentencias de 27 de mayo de 1994 y 22 de junio de 1995, en cuanto a que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que el Registro de la Propiedad carece de base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad y extensión, linderos, etc..., relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública del artículo 38 de la Ley Hipotecaria

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una copia de un título de propiedad en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tan-

tum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Debe, por tanto, desestimarse la presente alegación, todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

Asimismo, indicar que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

«3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando a lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes afectados.»

En cualquier forma, como expone la Sentencia de 21 de mayo de 2007, «quienes crean vulnerados sus derechos por el deslinde... podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos...», acciones que en el apartado sexto del propio precepto se califican como «acciones civiles...», con un plazo de prescripción de cinco años a partir de la fecha de aprobación del deslinde...»; y llegando a afirmarse, por fin en la sentencia antes calendarada «que el triunfo de las acciones así ejercitadas pueden conducir a la obligación de la Administración de rectificar el trazado de la vía pecuaria, o bien a la necesidad de decidir la expropiación del respectivo derecho, sirviendo el acto de clasificación como declaración de utilidad pública.»

Por último, además, consolidada jurisprudencia, entre otras la STSJA de 22 de diciembre de 2003, estima incluso la prevalencia del deslinde frente a la inscripción registral, no viéndose obligada la Administración a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que sólo le bastaría con rectificarla, todo ello conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, el cual dispone:

«4. La resolución de aprobación de deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.»

Por todo lo expuesto, debe desestimarse la presente alegación.

7. Doña M.^a Jesús Pino Alcalde, alega que estando en exposición pública el expediente de la vía pecuaria Vereda de la Blanca a su paso por el núcleo urbano de San Sebastián de los Ballesteros, adjunta copia de recibos de contribución urbana de los años 1972, 1979 y 1980, a fin de que sean tenidos en cuenta en el procedimiento.

En primer lugar con respecto a lo anterior hemos de remitirnos al apartado primero de la alegación primera de esta Resolución.

Respecto del posible carácter urbano de las fincas debe recordarse, que la clasificación del uso del suelo en nada afecta a la naturaleza demanial de los terrenos, no desvirtuando esta argumentación la legalidad del deslinde que se discute, pues la calificación del suelo en los instrumentos de planeamiento no puede afectar a la naturaleza del mismo desde el punto de vista de su demanialidad, es decir, la naturaleza de los bienes que forman parte del dominio público no pueden desvirtuarse por su calificación urbanística, al tener los instrumentos de

planeamiento una finalidad distinta, la de ordenación de los usos del suelo. Al respecto hay que traer a colación la STSJ de Murcia de fecha 9 de diciembre de 2005.

Por lo expuesto ha de considerarse desestimada la presente alegación.

8. Don Juan Antonio Pino Alcaide, presenta escrito en el que adjunta copias de títulos de propiedad, estando en periodo de exposición al público el deslinde de la presente vía pecuaria a su paso por el núcleo urbano de San Sebastián de los Ballesteros, a fin de que sean tenidas en cuenta en el presente procedimiento. Los títulos aportados consisten en dos copias de escrituras de declaración de obra nueva otorgada por don Juan Antonio Alcalde Pino y doña M.^a Josefa Mengual Carmona el 19 de marzo de 2003.

Con respecto a lo anterior, nos remitimos a lo expuesto en la alegación sexta para desestimar también la presente por los mismos motivos.

9. Doña Isidora Luna Requena, presenta escrito en el que adjunta copia de título de propiedad, estando en periodo de exposición al público el deslinde de la presente vía pecuaria a su paso por el núcleo urbano de San Sebastián de los Ballesteros, a fin de que sea tenido en cuenta en el presente procedimiento. El título aportado consiste en una copia parcial de la escritura de aceptación de herencia otorgada al fallecimiento de Don Diego Zamora Marín el 16 de octubre de 1992.

La primera consideración a realizar, es que dado el carácter parcial de la copia aportada, no queda acreditada titularidad de finca alguna por parte de la alegante, pero, no obstante lo anterior, nos remitimos a lo expuesto en las alegaciones sexta y octava, para desestimar también la presente por los mismos motivos.

10. Doña Carmen Amelia Zamora Machuca y don Daniel García González, alegan conjuntamente que su casa está en suelo urbano aunque conocen que la casa está en la vereda ya que es hija y nieta de ganaderos. Que habló del tema con Mateo Luna, Alcalde la localidad, antes de escriturarla, pues temía pagar una hipoteca y ver algún día problemas de deslinde de tal vereda. Este aseguró que pertenecía a suelo urbano y que si acontecía la hipotética situación que ella le consultaba, desde el Ayuntamiento resolverían la situación desviando el camino por detrás de la casa.

Que la casa está escriturada y registrada desde el año 2002 en que ella y su pareja la compraron; que la anterior propietaria, Manuela Alcalde Pino, la tenía escriturada como solar, que ambas partes sufragaron la contribución urbana; que anteriormente fue un corral de cabras de José Alcalde y antes una choza de los padres de José.

Para fundamentar todo lo anterior aportan la siguiente documentación:

- Certificado del Ayuntamiento que acredita la condición de suelo urbano.
- Copia de los recibos de contribución de los ejercicios 2001 y 2007.
- Nota simple del Registro de la Propiedad de la Rambla, finca 2.533.
- Copia de la escritura de compraventa otorgada el 9.4.2002 por don Antonio Cabrillana Salas y doña Manuela Alcalde Pino a favor de los alegantes.
- Documentación relativa a la gestión de la anterior escritura para su inscripción en el registro de la Propiedad.

En tal sentido, el procedimiento de deslinde, en esta circunstancias, tiene como objetivo la determinación de los suelos afectos al dominio público pecuario, condición indispensable para valorar los requisitos necesarios, a fin de proceder a la permuta de los terrenos implícita en la modificación de terreno propuesta, en la formulación del Plan General de Ordenación Urbana.

11. Por último, don Sebastián Salado Lesmes, presenta escrito de alegaciones en el que adjunta y aporta copia de escritura de aceptación de aportación a gananciales y declaración de obras nuevas otorgada por don Sebastián Salado Lesmes y doña M.^a del Carmen Zamora Luna el 4.7.2002, a fin de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento.

Hemos de remitirnos a lo manifestado en la alegación séptima sobre la misma materia, para desestimar también la presente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 3 marzo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de abril de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Blanca», desde su inicio hasta el entronque con la Colada del Camino de Gregorio en el término municipal de San Sebastián de los Caballeros, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.646,05 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.646,05 metros, la superficie deslindada es de 30.601,52 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de la Blanca», en el tramo desde su inicio, hasta el entronque con la Colada del Camino de Gregorio, con la siguiente delimitación.

Linderos:

- Al Norte: Linda con la V.P. núm. 5 Colada del Camino de Gregorio.
- Al Sur: Linda con la V.P. núm. 8 Vereda de la Blanca y término municipal de La Rambla.
- Al Este: Linda con la V.P. núm. 8 Vereda de la Blanca y con las parcelas de Detalles topográficos (29/9001), de Detalles topográficos (8/9001), de Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (8/25), de Isabel Sánchez Giraldo (8/24), de Juan Berni Lesmes (8/23), de Francisco Rider Baena (8/22), de Carmen A. Zamora Machuca (9691501UG3699S), de Juan Antonio Alcaide Pino (9691503UG3699S), de José Alcaide Delgado (9691502UG3699S), de Francisco Rider Baena (8/22), de Desconocido (8/9002), de Rafaela Morente Díaz (9692601UG3699S), de Sebastián Salado Lesmes (9692602UG3699S), de Sebastián Salado Lesmes (9692603UG3699S), de Desconocido (8/9002), de Basilio Alcaide Durán (9692701UG3699S), de Antonio Alcaide Durán (9692702UG3699S), de Juan Lesmes Sánchez (9692703UG3699S), de Antonio Alcaide Estévez (8/18), de Detalles topográficos (8/9003), de Trinidad Sánchez Molina (8/12), de Juan José Fernández Berni (8/11), de Concepción Gómez Estropel (8/10), de Juan José Partera Partera (8/6),

de Juan Berni Lesmes (8/5), de María Dolores Costa Partera (8/4) y de Juan Mayer Rider (4/153).

- Al Oeste: Linda con las parcelas de Detalles topográficos (30/9009), de Detalles topográficos (10/9001), de Nicolás Alcaide Rides (10/5), de Purificación Requena Alcántara (10/4), de Detalles topográficos (4/9003), de Francisco Ansio Costa (4/191), de Juan José Costa Partera (4/164), de Sebastián Costa Sánchez (4/165), de Joaquín Costa Partera (4/187), de Miguel Costa Partera (4/190), de María Dolores Costa Partera (4/188), de Joaquín Márquez Fernández (4/163), de Juan José Lesmes Sánchez (4/162), de Desconocido (4/9001), de Diego Zamora Marín (9692801UG3699S), de Juan Antonio Alcaide Barrallo (9692804UG3699S), de Josefa Rider Rot (9692805UG3699S), de Alfonso Mata Rider (9692806UG3699S), de José Mata Benito (9692807UG3699S), de Desconocido (4/9001), de Joaquín Costa Partera (4/156),

de Cooperativa Olivarera Cerealista San Sebastián (4/155), de Detalles topográficos (4/9012), de Matilde Costa Moyano (4/152), de Miguel Partera Partera (4/151), de Joaquín Costa Partera (4/150), de Juan Berni Lesmes (4/149), de Alfonso Mata Rider (9692806UG3699S), de José Mata Benito (9692807UG3699S), de Desconocido (4/9001), de Joaquín Costa Partera (4/156), de Cooperativa Olivarera Cerealista San Sebastián (4/155), de Detalles topográficos (4/9012), de Matilde Costa Moyano (4/152), de Miguel Partera Partera (4/151), de Joaquín Costa Partera (4/150), de Juan Berni Lesmes (4/149), de Juan José Lesmes Sánchez (4/133), de Isabel Sánchez Giraldo (4/134), de Eloisa Giraldo Costa (4/132), de Juan Antonio Alcaide Borrallo (4/130), de Juan Rafael Rider Giraldo (4/119), de Rafaela Giraldo Costa (4/118) y de María Josefa Molina García (4/116).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA BLANCA» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	339686,69	4168524,78			
2I	339685,15	4168535,99			
3I	339680,63	4168568,39			
4I	339679,04	4168588,35			
5I	339680,05	4168622,14			
6I	339682,70	4168645,02			
7I	339694,24	4168761,07			
8I	339697,88	4168784,64			
9I	339704,50	4168814,68			
10I	339715,86	4168836,20			
11I	339723,34	4168848,86			
12I	339733,34	4168864,91	12D	339755,22	4168871,11
13I	339736,32	4168887,57	13D	339757,50	4168888,44
14I	339721,54	4168955,85	14D	339741,96	4168960,30
15I	339699,07	4169058,09	15D	339719,66	4169061,76
16I	339693,06	4169101,72	16D	339713,79	4169104,31
17I	339684,23	4169179,88	17D	339704,91	4169182,91
18I	339677,96	4169214,56	18D	339698,35	4169219,22
19I	339657,92	4169286,77	19D	339678,25	4169291,65
20I	339652,73	4169312,42	20D	339673,68	4169314,23
21I	339653,43	4169338,42	21D	339674,36	4169339,56
22I	339642,50	4169418,23	22D	339663,06	4169422,11
23I	339635,17	4169448,55	23D	339655,24	4169454,44
24I	339630,10	4169463,18	24D	339649,53	4169470,91
25I	339622,70	4169479,58	25D	339641,68	4169488,30
26I	339608,71	4169509,52	26D	339627,30	4169519,06
27I	339582,67	4169555,98	27D	339600,60	4169566,73
28I	339548,22	4169609,79	28D	339566,14	4169620,54
29I	339534,51	4169634,24	29D	339552,99	4169643,99
30I	339511,96	4169679,81	30D	339530,58	4169689,29
31I	339499,62	4169703,42	31D	339518,90	4169711,64
32I	339480,96	4169758,91	32D	339500,49	4169766,36
33I	339469,65	4169785,34	33D	339488,42	4169794,58
34I	339422,24	4169869,90	34D	339440,93	4169879,27
35I	339402,29	4169914,77	35D	339421,95	4169921,96
36I	339390,37	4169955,79	36D	339411,08	4169959,40
37I	339388,19	4169990,44	37D	339409,15	4169990,01
38I	339389,38	4170001,78	38D	339410,22	4170000,30
39I	339390,56	4170033,39	39D	339411,54	4170035,44
40I	339386,74	4170049,50	40D	339406,42	4170057,06

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
41I	339376,66	4170067,93			
42I	339369,79	4170078,04			
43I	339361,52	4170089,91	43D	339394,50	4170078,84
1C	339694,94	4168516,20			
2C	339695,50	4168537,42			
3C	339691,02	4168569,53			
4C	339689,50	4168588,61			
5C	339690,48	4168621,38			
6C	339693,09	4168643,90			
7C	339704,61	4168759,75			
8C	339708,15	4168782,72			
9C	339714,40	4168811,05			
10C	339724,98	4168831,10			
11C	339732,27	4168843,44			
12C	339743,40	4168861,31			
13C	339376,38	4170079,27			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Pulido» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP @3221/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Pulido» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Tarifa, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1965, publicada en el BOE número 130, de fecha 1 de junio de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de enero de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Pulido» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. El deslinde de la vía pecuaria está motivado por la creación de una red de senderos para usos turísticos recreativos dentro del Parque Natural del Estrecho tal y como se recoge en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado por el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 16 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 55, de fecha 21 de marzo de 2007.

A dicho acto no se presentaron alegaciones, por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 193, de fecha 4 de octubre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Pulido» en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta cla-

sificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la fase de exposición pública se presentaron las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

1. Don Francisco Araujo Iglesias alega disconformidad con el trazado al discurrir el arroyo por el centro de la Colada, imposibilitando el paso de animales o personas. En el plano catastral referente al polígono núm. 34 se observa que el trazado original de la vía pecuaria discurría totalmente por la zona sur del arroyo, sin invadir el cauce de éste. Además alega la existencia de arbolado que señala la línea de separación entre la colada y su propiedad. Se solicita modificación de la situación de los puntos 9 (I,D) y 10 (I,D), hacia el terreno libre restante en la vertiente izquierda de la proposición actual, de forma que no afecte a ninguna de las propiedades colindantes la colada en el tramo en cuestión 11 y 12.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 1 de junio de 1965 del término municipal de Tarifa que aprueba la vía pecuaria Colada del Pulido, se estima la presente alegación, ajustando la vía pecuaria en su vertiente izquierda en los puntos 9 y 10, a la valla perimetral de la parcela del interesado.

2. Don Manuel Iglesias Pacheco alega disconformidad con el trazado a su paso por la finca cuya parcela catastral es la núm. 105 del polígono núm. 17, de Tarifa. Además siempre se ha considerado como lindero de la finca el Arroyo de Churriana como marcan las escrituras aportadas con una antigüedad de más de 80 años. Cabe también destacar que este lindero jamás ha sido alterado siendo testigo de ellos tanto los vecinos como la autoridad forestal de la zona. Por todo ello solicita sea modificado el trazado para que el lindero de la finca corresponda con el arroyo tal y como siempre se ha conocido y como marca el Registro de la Propiedad.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 1 de junio de 1965 del término municipal de Tarifa que aprueba la vía pecuaria «Colada del Pulido», se estima parcialmente la presente alegación. No obstante la superficie intrusa resultante con tal variación del trazado es prácticamente inapreciable.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 6 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de abril de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Pulido», en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 4.138,78 metros lineales.
Anchura: 25 metros lineales.

Descripción Registral.

Finca rústica, en el término de Tarifa, provincia de Cádiz, de forma rectangular con una anchura de 25 metros, la longitud deslindada es de 4.138,78 metros, la superficie deslindada de 103.016,61 m², que en adelante se conocerá como «Colada del Pulido», y posee los siguientes linderos:

Norte.

- Colada del Betín.
- Ayuntamiento de Tarifa (17/286).
- Delegación Provincial de Cultura (17/9007).
- Don Manuel Iglesias España (17/105).
- Delegación Provincial de Cultura (17/9007).
- Diputación Prov. Cádiz (Serv. Ctras.) (16/9010).
- Delegación de Cultura (16/9018).
- Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica (16/9001).
- Don José Miguel Álvarez Romero (16/230).
- Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica (16/9001).
- Don José Miguel Álvarez Romero (16/230).
- Delegación de Cultura (16/9020).
- Don Carmelo Espinosa Moya (16/231).
- Delegación de Cultura (16/9020).
- Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica (14/9001).
- Delegación Provincial de Cultura (14/9002).
- Ayuntamiento de Tarifa (14/063).
- Delegación Provincial de Cultura (14/9002).
- Colada del Camarinal.

Sur.

- Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros.
- Ayuntamiento de Tarifa (17/286).
- Delegación Provincial de Cultura (17/9007).
- Don Francisco Araujo Iglesias (17/087).
- Delegación Provincial de Cultura (17/9007).
- Don Manuel Iglesias España (17/88).
- Don Francisco Araujo Iglesias (17/087).
- Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica (17/9006).
- Delegación Provincial de Cultura (17/9007).
- Diputación Prov. Cádiz (Serv. Ctras.) (16/9010).
- Delegación de Cultura (16/9018).
- Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica (16/9001).
- Delegación de Cultura (16/9020).
- Doña Carmen Moya Pelayo (16/242).
- Delegación de Cultura (16/9020).
- Doña Carmen Román Pelayo (16/237).
- Delegación de Cultura (16/9020).
- Doña Carmen Román Pelayo (16/237).
- Delegación de Cultura (16/9020).
- Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica (14/9001).
- Delegación Provincial de Cultura (14/9002).
- Colada del Camarinal.

Este.

- Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros.
- Colada del Betín.
- Ayuntamiento de Tarifa (17/286).

Oeste.

- Delegación Provincial de Cultura (14/9002).
- Colada del Camarinal.
- Colada de Alpariate.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 18 de julio de 2008.- La Directora General, P.A (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2008, DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DEL PULIDO» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	254086.0317	3998062.4347	1D	254119.4381	3998074.1434
			1D'	254096.8809	3998084.9579
2I	253964.9367	3998120.7654	2D	253977.6051	3998142.4124
3I	253798.9253	3998236.8237	3D	253814.1826	3998256.6608
4I	253702.2320	3998318.4560	4D	253718.3592	3998337.5587
4I'	253693.7211	3998333.3203			
4I''	253696.7756	3998350.1741			
5I	253734.2945	3998409.4927	5D	253770.3681	3998419.7578
6I	253646.6400	3998452.0900	5'D	253659.0675	3998473.8464
6'I	253609.8131	3998476.5140	5''D	253624.7908	3998496.5790
7I	253573.1600	3998507.1900	6D	253590.4670	3998525.3056
7'I	253556.5500	3998525.2900	7D	253576.5225	3998540.5010
8I	253535.6000	3998558.7600	8D	253553.6328	3998577.0698
8'I	253514.4400	3998571.5600	8'D	253526.8741	3998593.2566
9I	253468.0961	3998596.6839	9D	253479.4129	3998618.9862
9'I	253449.0200	3998605.7200	9'D	253460.0903	3998628.1391
9''I	253420.1800	3998620.5500	9''D	253433.0099	3998642.0642
10I	253365.2500	3998658.1700	10D	253376.1995	3998680.9721
10'I	253324.6200	3998670.5100	10'D	253333.7118	3998693.8763
10''I	253314.4920	3998675.3685	10''D	253322.7517	3998699.1340
11I	253289.4864	3998681.0048	11D	253296.7007	3998704.9413
12I	253207.9032	3998755.5999	12D	253228.3730	3998770.7584
13I	253162.1228	3998851.6660	13D	253185.3607	3998861.0161
14I	253152.4224	3998880.9017	14D	253175.6481	3998890.2884
15I	253128.1470	3998931.4408	15D	253150.6822	3998942.2651
			15D'	253138.3031	3998954.2850
			15D''	253119.7689	3998954.9952
16I	253074.0008	3998912.1814	16D	253070.1251	3998937.3372
17I	253031.0392	3998913.7290	17D	253031.4881	3998938.7290
18I	252971.5247	3998913.7233	18D	252980.3264	3998938.7241
19I	252930.2584	3998946.8965	19D	252950.0175	3998963.0889

Punto	X	Y	Punto	X	Y
20I	252895.7478	3999013.2940	20D	252917.0773	3999026.4649
21I	252878.6649	3999036.8698	21D	252899.5771	3999050.6167
22I	252846.8930	3999090.3541	22D	252868.3866	3999103.1222
			22D'	252852.4719	3999114.7232
			22D''	252833.0951	3999111.2016
23I	252700.4635	3998993.4397	23D	252689.8509	3999016.3954
24I	252564.4809	3998954.1276	24D	252571.5628	3998982.1987
25I	252514.0129	3999003.6239	25D	252522.3285	3999030.4850
26I	252453.4577	3998992.9022	26D	252451.1562	3999017.8835
27I	252405.7156	3998992.4964	27D	252404.2248	3999017.4847
28I	252231.4254	3998973.1269	28D	252232.0286	3998998.3479
29I	252188.1692	3998980.0413	29D	252200.5058	3999003.3867
30I	252141.8459	3999029.0709	30D	252166.9031	3999038.9525
31I	252142.3887	3999123.4913	31D	252167.4121	3999127.4904
32I	252118.4246	3999195.1591	32D	252143.0398	3999200.3787
33I	252113.6876	3999244.7570	33D	252138.1394	3999251.6879
34I	252077.7917	3999317.7213	34D	252094.1235	3999341.1574
35I	252004.4543	3999325.3496	35D	252006.1617	3999350.3069
36I	251907.3804	3999328.5511	36D	251906.6992	3999353.5872
37I	251885.1506	3999326.6039	37D	251878.9838	3999351.1595
38I	251846.1646	3999309.9034	38D	251837.9316	3999333.5738
39I	251703.1238	3999271.1244	39D	251698.8273	3999295.8620
40I	251569.9068	3999260.5513	40D	251573.2271	3999285.8935
41I	251489.9610	3999288.8088	41D	251502.5383	3999310.8790
42I	251418.1999	3999348.7876	42D	251434.0480	3999368.1240
43I	251300.0693	3999443.7220	43D	251321.5627	3999458.5216
44I	251281.7060	3999500.6222	44D	251303.4490	3999514.6487
45I	251260.8910	3999519.5185	45D	251273.3651	3999541.9594
46I	251179.6544	3999542.6636	46D	251189.1422	3999565.9553
47I	251044.6092	3999615.7548	47D	251053.5632	3999639.3355
48I	250976.0238	3999631.7924	48D	250984.7002	3999655.4379

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros, en el tramo desde la Cañada Real de Algeciras-Medina y Carretera General del Caserío del Porro hasta la Colada del Pulido y Colada del Betín», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP @3220/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros en el tramo desde la Cañada Real de Algeciras-Medina y Carretera General del Caserío del Porro hasta la Colada del Pulido y Colada del Betín», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Tarifa, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1965, publicada en el BOE núm. 130, de fecha 1 de junio de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de enero de 2007, se acordó

el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros en el tramo desde la Cañada Real de Algeciras-Medina y Carretera General del Caserío del Porro hasta la Colada del Pulido y Colada del Betín», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. El deslinde de la vía pecuaria está motivado por la creación de una red de senderos para usos turísticos recreativos dentro del Parque Natural del Estrecho, tal y como se recoge en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado por el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 23 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 59, de fecha 27 de marzo de 2007.

Cuarto. A dicho acto se presentaron diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 201, de fecha 18 de octubre de 2007.

A dicha proposición de deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros en el tramo desde la Cañada Real de Algeciras-Medina y Carretera General del Caserío del Porro hasta la Colada del Pulido y Colada del Betín», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la fase de apeo se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

1. Don Tomás Jesús Camberro Carballo, en representación del Ministerio de Defensa, manifiesta que las instalaciones militares de Paloma Baja y Paloma Alta son un bien de dominio público estatal, afectos a la defensa nacional, siendo esta competencia exclusiva del Estado.

Aclarar que mediante el presente procedimiento de deslinde se está desarrollando una competencia, que la Administración Autonómica ha asumido en virtud de artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el cual otorgaba a nuestra Comunidad competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. Tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, esta competencia se recoge en el art. 57.1, letra b), de esta última Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución Española de 1978, que otorga al Estado la función de dictar la legislación básica en la materia, concretada en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Así mismo, indicar que el artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, le otorga la potestad administrativa a las Comunidades Autónomas, cuando indica que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que las vías pecuarias que discurren por el territorio de esta Comunidad Autónoma se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

Además decir que el presente procedimiento, tiene por objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, del Reglamento de Vías Pecuarias; definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Finalmente, indicar que una vez estudiada la alegación, se considera que siendo la citada instalación militar un bien de dominio público por afección a las necesidades de la Defensa Nacional, de competencia exclusiva del Estado (artículo 149.1.4.º, en relación con su artículo 132.1 y 2 de la Constitución Española de 1978), cuya titularidad pertenece al Estado, lo que procedería, en el supuesto de incompatibilidad de dichos usos, sería solicitar formalmente por parte del Ministerio de Defensa, una Mutación Demanial de la Vía Pecuaria o la Modificación de Trazado, para que de esta forma no exista conflicto de competencias sobre la citada instalación militar.

2. Don Antonio Toledo Rondón, en representación propia y de Hermanos Rondón Núñez, alega que la parcela núm. 109 del polígono 18 afectaría a unos 600 metros cuadrados de su finca, no estando de acuerdo ya que dicha finca es propiedad de sus abuelos desde hace más de 75 años.

Informar que el interesado no ha presentado documento ni prueba alguna que acredite la titularidad de dicha propiedad por lo que esta administración no puede informar al respecto.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

- Don Andrés España Iglesias y su cónyuge doña Ángeles Santander Silva realizan las siguientes alegaciones:

3. Que adquirieron la finca por título de compra según escritura pública de 24 de mayo de 1996, perteneciendo desde tiempo inmemorial a particulares que se la han ido transmitiendo. Posesión pacífica e ininterrumpida, protegida por el mecanismo de la fe pública registral del artículo 34 de la LH.

En relación a la titularidad registral alegada contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

4. Disconformidad con el trazado, ya que conforme a la clasificación en la zona coincidente con Casas de Porro, la Colada pasaba más alejada de la carretera, sin afectar a las fincas colindantes con la CN-340, en las que se sitúan todos los ventorrillos típicos de Casas de Porro. En cambio la propuesta de deslinde ahora dictada sin motivación suficiente que lo justifique, modifica el trazado como se desprende de los datos y antecedentes que obran en la delegación.

Indicar que el interesado no aporta documentación alguna que avale la referida manifestación.

En concreto hay que señalar que entre la documentación estudiada, el trazado propuesto se ajusta perfectamente a la descripción realizada en la clasificación aprobada, en la cual se señala:

«Arranca de la Cañada Real de Algeciras-Medina y carretera general por el Caserío del Porro en km 74 y 75 para tomar dirección al Oeste por terrenos de labor y monte para cruzar el Río del Valle...»

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tarifa, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde, que se compone de:

- Proyecto de Clasificación y Croquis de las vías pecuarias del término municipal de Tarifa, clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial con fecha de 25 de mayo de 1965.
- Fotografía aérea, vuelo americano del año 1956, escala 1:5.000.
- Instituto Geográfico y Estadístico (Bosquejo Planimétrico de Tarifa). Escala 1:25.000, año 1873.
- Instituto Geográfico y Estadístico (Minutillas de Tarifa). Escala 1:25.000, año 1873.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000: Núm. 1077, hojas 1-2, 2-2 y 2-3.
- Plano escala 1:50.000 del año 1917 del Instituto Geográfico, hojas 1076 y 1077.
- Ortografía digital 2001/2002 B/N de la Junta de Andalucía.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación aprobada.

- Respecto a la alegación de falta de motivación del deslinde, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo.

A mayor abundamiento, la reiterada y actual jurisprudencia se pronuncia en el mismo sentido tal como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007: «... estimándose como suficiente motivación del deslinde la Orden de Clasificación que se efectuó en 28 de febrero de 1968...».

Además, el presente deslinde se ha realizado concretamente en relación con el «Deslinde y Amojonamiento de diversas vías pecuarias en el Parque Natural del Estrecho», dentro del marco del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, tal como se justifica en el punto segundo de los antecedentes de hecho de la presente resolución de deslinde.

Por todo ello se desestima la presente alegación.

- Doña Yolanda Rivera González, en nombre y representación de doña Josefa Santos Pelayo, doña Ángeles García Márquez, doña Antonia Alcalde López, don Pablo, doña Francisca,

doña Ana María, doña Josefa, doña María de la Luz, doña Rosario, doña Aurora, doña Marina y doña Rafaela Rondón Núñez, realiza las siguientes alegaciones:

5. Propiedad de las fincas afectadas por el deslinde con escrituras de compraventa y nota simple acreditativas de la propiedad.

1. En cuanto a la propiedad alegada por doña Yolanda Rivera González en nombre y representación de doña Josefa Santos Pelayo, doña Ángeles García Márquez y doña Antonia Alcalde López:

Indicar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Además, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Asimismo, indicar que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

«3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando a lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes afectados.»

Asimismo, indicar que en el apartado 4 del citado artículo 8 se dispone que:

«4. La resolución de aprobación de deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.»

De lo anterior se determina que, el hecho de que el titular registral aparezca frente a terceros como propietario del inmueble inscrito y como objeto de protección, no implica que en relación con las vías pecuarias, tal protección no se extienda al terreno por donde discurre la vía pecuaria, al poseer esta carácter demanial.

En este sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 5 de febrero de 1999, donde se recoge que el principio de legitimación registral, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio Público, pues esta es inatacable aunque no figura en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión

continuada. Una vez que los terrenos en cuestión merezcan ya la consideración de dominio público, es decir tras la aprobación del acto administrativo de clasificación, se ve mermada la eficacia de las normas civiles, sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público, tal y como se da en estos casos concretos.

2. En cuanto a los restantes interesados:

A este respecto cabe mencionar la sentencia de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...».

Asimismo, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cordel de la Solana».

En este sentido se informa que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Proyecto de Clasificación y Croquis de las vías pecuarias del término municipal de Tarifa, clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial con fecha de 25 de mayo de 1965.

- Fotografía aérea, vuelo americano del año 1956, escala 1:5.000.

- Instituto Geográfico y Estadístico (Bosquejo Planimétrico de Tarifa). Escala 1:25.000, año 1873.

- Instituto Geográfico y Estadístico (Minutillas de Tarifa). Escala 1:25.000, año 1873.

- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000: Núm. 1077, hojas 1-2, 2-2 y 2-3.

- Plano escala 1:50.000 del año 1917 del Instituto Geográfico, hojas 1076 y 1077.

- Ortografía digital 2001/2002 B/N de la Junta de Andalucía.

No basta, por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

6. El proyecto de deslinde no justifica el trazado. El deslinde como acto administrativo limitador del derecho de propiedad esta sometido a requisitos legales. Disconformidad con el trazado por su falta de concreción en los trabajos, ausencia de puntos fijos o referencias tenidas en cuenta para situar el trazado, causando indefensión por el desconocimiento de esos datos técnicos.

- En primer término, respecto a que el deslinde no justifica el trazado y que esta sometido a requisitos legales, indicar que se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión.

Asimismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental.

- En segundo lugar y respecto a las posibles irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico informar que las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Abundando en lo anteriormente expresado, indicar que previamente a las operaciones materiales de deslinde, y para posibilitar un desarrollo correcto de este acto, se realizan los siguientes trabajos:

- Recopilación de la información histórica documental y administrativa de la Vía Pecuaria a deslindar, consultándose los siguientes archivos y fondos documentales:

- Sección «Mesta» del Archivo Histórico Nacional.
- Fondo documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente (anteriormente ICONA).
- Documentación procedente del Instituto Geográfico Nacional.
- Centro de Gestión Catastral.
- Fondo documental de la propia Delegación.

- Una vez realizado el estudio cartográfico, se analiza la situación, recorrido, anchura e historial de la citada vía pecuaria. Se realiza un minucioso reconocimiento de su estado actual, conforme al Fondo Documental recopilado y la Cartografía Base creada, tomando nota de aquellos elementos territoriales significativos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada vía pecuaria. El recorrido se realiza acompañado por el Práctico o designado que asiste en los trabajos de campo aportando sus conocimientos en cuanto al recorrido y delimitación de la vía pecuaria a deslindar.

Los planos catastrales, junto con los croquis de clasificación, y fotografías aéreas de la década de los 50, facilitan la identificación sobre el terreno de la vía pecuaria y el estudio de colindancias.

En esta cartografía se anotan todos los datos que se consideran interesantes para la posterior determinación de las líneas base, que son las que determinan la anchura legal de la vía pecuaria, prestando especial atención a la toponimia mencionada en el Proyecto de Clasificación.

- Finalizado el recorrido de campo se procede al volcado de toda la información recopilada en las distintas cartografías, sobre el levantamiento cartográfico de la situación actual del terreno, en el cual se representan las líneas base ya estudiadas.

Para realizar el levantamiento topográfico de la situación actual del terreno, se procede a la Restitución una franja de terreno de unos 150 metros de anchura a partir del Vuelo fotogramétrico B/N de la Junta de Andalucía realizado en el año 2001/2002 y a sus periódicas ediciones, en el que se representan todos aquellos puntos que se estiman oportunos para la perfecta identificación y localización de la vía pecuaria, levantándose topográficamente todos los elementos territoriales e infraestructuras que afectan al trazado de la vía pecuaria.

Una vez obtenida la cartografía descrita se procede en el Acto de apeo, y conforme al plano de deslinde, al señalamiento provisional de las líneas bases, indicándose, mediante estaquillas (que están perfectamente definidas por sus coor-

denadas absolutas UTM), los puntos en los que se colocan los hitos provisionales.

- Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento, por lo que se desestima la alegación presentada.

7. Nulidad del deslinde por falta de motivación.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 3 anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

- Don Manuel José Rodríguez Romero, en nombre y representación de don Rolf Meyer, doña Garielle Luise Kanthak, don Julián, don Francisco y don Antonio Vivar Ríos, realiza las siguientes alegaciones:

8. Disconformidad absoluta con la proposición de deslinde por ser legítimos propietarios con título público inscrito en el Registro de la Propiedad de Algeciras sin cargas ni gravámenes. Cortijo que existía con anterioridad incluso a la clasificación.

Informar que revisadas las escrituras aportadas por los interesados se desprende que sus terrenos lindan con la presente vía pecuaria, por lo que esta administración la da por contesta en el punto 5.2 anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

9. Dada la clasificación del suelo y el nivel de consolidación es factible la determinación de un trazado alternativo de la vía pecuaria que compatibilice la ejecución de los planes municipales, e incluso aprobado el deslinde desafectar el suelo que resulte afectado por el trazado.

Informar que no son objeto del presente procedimiento de deslinde aquellos tramos de vía pecuaria que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Según El PGOU del término municipal de Tarifa, el suelo de su propiedad está clasificado como suelo no urbanizable, por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre.

Por ello desestimamos la presente alegación.

10. Doña María Antonia Ruiz Adrada alega que su finca es la parcela de Montes número 44 apareciendo afectada por la intrusión núm. 18, no siendo correcta ya que su finca linda por sus cuatro puntos cardinales con tierras de la Dehesa de Betijuelo, y así esta reconocido por nuestro colindante el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en Acta de Replanteo del enclave T en el Monte de Betis, por lo que entiende que la presente colada no invade su terreno.

Informar que tras analizar lo expuesto por la interesada y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 25 de mayo de 1965 del término municipal de Tarifa que aprueba la vía pecuaria «Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros», se estima la presente alegación, procediendo a modificar el deslinde en dicho punto.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con

sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 6 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de junio de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada Arenas de las Palomas y Valdevaqueros en el tramo desde la Cañada Real de Algeciras-Medina y Carretera General del Caserío del Porro hasta la Colada del Pulido y Colada del Betín», en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 7.013,59 metros lineales.

Anchura: 25 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término de Tarifa, provincia de Cádiz, de forma rectangular con una anchura de 25 metros, la longitud deslindada es de 7.013,59 metros, la superficie deslindada de 175.227,45 m², que en adelante se conocerá como «Colada de las Palomas y Valdevaqueros», y posee los siguientes linderos:

Norte:

Núm. COL	NOMBRE	POL/PAR
	Cañada Real de Algeciras	
4	DESCONOCIDO	S/R
1	MINISTERIO DE FOMENTO	19/9007
5	DESCONOCIDO	S/R
24	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA – CUENCA ATLANTICA	18/9009
25	ROJAS BENITEZ LUIS	18/162
28	DELEGACIÓN PROVINCIAL OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	18/9012
30	RONDON NÚÑEZ, PABLO, FRANCISCA, ANA MARIA, JOSEFA, MARIA LUZ, RIGARDO, AURORA, RAFAELA Y MARINA	18/109
32	TOLEDO RONDON Mª DOLORES, ANA Mª, Mª LUZ, JOSEFA, AURORA, ANTONIO	18/110
		18/9012
	DESCONOCIDO	S/R
33	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	18/159
34	TOLEDO RONDON Mª DOLORES, ANA Mª, Mª LUZ, JOSEFA, AURORA, ANTONIO	18/113
36	NÚÑEZ RAGEL MANUELA	18/114
33	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	18/159
36	NÚÑEZ RAGEL MANUELA	18/114
38	ARAUJO ROMAN ANDRES, JOAQUIN Mª LUZ, PEDRO, JOSE Y TRUJILLO ARAUJO ANDRES JESUS, YOLANDA	18/165
33	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	18/159
40	SANTANDER FERNÁNDEZ FERNANDO, SANTANDER PAVON JUAN FCO, MELCHORA, NIEVES, ISABEL, ANGELES, CLAUDIA, FRANCISCA, Mª LUISA, JUAN	18/115

Núm. COL	NOMBRE	POL/PAR
33	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	18/159
44	SILVA IGLESIAS JUAN	18/143
33	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	18/159
48	DELEGACIÓN DE CULTURA	17/9001
39	MINISTERIO DE DEFENSA	17/288
50	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	17/286
	COLADA DEL PULIDO Y COLADA DEL BETIN	
50	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	17/286

Sur:

Núm. COL	NOMBRE	POL/PAR
2	JUNTA DE ANDALUCIA (C.R. DE ALGECIRAS)	25/6
1	MINISTERIO DE FOMENTO	19/9007
5	DESCONOCIDO	S/R
24	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA – CUENCA ATLANTICA	18/9009
25	ROJAS BENITEZ LUIS	18/102
28	DELEGACIÓN PROVINCIAL OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	18/9012
27	ROJAS BENITEZ LUIS	18/172
29	CAMPING PALOMA C.B.	001300100TE59F
	DESCONOCIDO	S/R
31	TOLEDO RONDON Mª DOLORES, ANA Mª, Mª LUZ, JOSEFA, AURORA, ANTONIO	18/168
	DESCONOCIDO	S/R
33	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	18/159
48	DELEGACIÓN DE CULTURA	17/9001
39	MINISTERIO DE DEFENSA	17/288
50	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	17/286
	COLADA DE LA REGINOSA	
50	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	17/286

Este:

Núm. COL	NOMBRE	POL/PAR
2	JUNTA DE ANDALUCIA (C.R. DE ALGECIRAS)	25/6
4	DESCONOCIDO	S/R
2	Junta de Andalucía	25/6
5	DESCONOCIDO	S/R
11	LOPEZ P. AURELIO.	8153804TE5985S
10	SANTANDER SILVA ANGELES Y ESPAÑA IGLESIAS ANDRES	8553803TE5985S
11	LOPEZ P. AURELIO	8153804TE5985S
19	ATLANTIS LEISUR S.A.	8153803TE5985S
16	PACHECO TRUJILLO MATEO HEREDEROS DE.	8352801TE5985S
19	ATLANTIS LEISUR S.A.	8153803TE5985S
18	FERNÁNDEZ SILVA MANUEL E HIJOS	8153802TE5985S
20	NÚÑEZ MAZARDO HNOS	8153801TE5985S
21	NÚÑEZ MASARDO JOSE LUIS, CARLOTA, LAURA, MARCOS	19/2
22	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA – CUENCA ATLANTICA	19/9001
23	NÚÑEZ MASARDO JOSE LUIS, CARLOTA, LAURA, MARCOS	19/1
50	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	17/286
	COLADA DEL BETIN	

Oeste:

Núm. COL	NOMBRE	POL/PAR
4	DESCONOCIDO	S/R
11	LOPEZ P. AURELIO	8153804TE5985S
49	DESCONOCIDOS	8153804TE5985S
51	DESCONOCIDOS	8153804TE5985S
11	LOPEZ P. AURELIO	8153804TE5985S
15	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SL	8451801TE5985S
11	LOPEZ P. AURELIO	8153804TE5985S
19	ATLANTIS LEISUR S.A.	8153803TE5985S
18	FERNÁNDEZ SILVA MANUEL E HIJOS	8153802TE5985S
20	NÚÑEZ MAZARDO HNOS	8153801TE5985S
21	NÚÑEZ MASARDO JOSE LUIS, CARLOTA, LAURA, MARCOS	19/2
22	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA - CUENCA ATLANTICA	19/9001
23	NÚÑEZ MASARDO JOSE LUIS, CARLOTA, LAURA, MARCOS	19/1
24	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA - CUENCA ATLANTICA	18/9009
50	AYUNTAMIENTO DE TARIFA	17/286
	Colada del Pulido	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 18 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2008, DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA ARENAS DE LAS PALOMAS Y VALDEVAQUEROS EN EL TRAMO DESDE LA CAÑADA REAL DE ALGECIRAS-MEDINA Y CARRETERA GENERAL DEL CASERÍO DEL PORRO HASTA LA COLADA DEL PULIDO Y COLADA DEL BETÍN», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I'	258728.2348	3995091.3364			
1I	258689.2318	3995095.1165	1D	258691.6435	3995119.9999
2I	258653.9081	3995098.5367	2D	258653.9143	3995123.6530
3I	258635.5003	3995096.7635	3D	258636.2413	3995121.9506
4I	258615.7543	3995099.8458	4D	258622.9629	3995124.0233
5I	258574.3949	3995118.5479	5D	258586.4090	3995140.5524
6I	258475.1836	3995182.8193	6D	258488.4501	3995204.0125
7I	258419.7670	3995216.3220	7D	258432.4315	3995237.8791
8I	258342.2644	3995260.5498	8D	258355.1401	3995281.9865

Punto	X	Y	Punto	X	Y
9I	258283.6149	3995297.5829	9D	258298.2514	3995317.9077
10I	258255.7600	3995320.3400	10D	258272.9399	3995338.5868
11I	257967.0809	3995633.1973	11D	257985.3724	3995650.2395
12I	257724.0000	3995891.5821	12D	257743.7674	3995907.0555
13I	257678.0623	3995962.7171	13D	257700.9378	3995973.3776
14I	257672.9685	3995979.2546	14D	257694.2311	3995995.1512
15I	257642.3699	3995999.5486	15D	257653.6984	3996022.0340
16I	257626.6157	3996005.2595	16D	257635.1357	3996028.7629
16I'	257618.8116	3996009.8282			
16I''	257613.1433	3996016.8744			
17I	257577.4266	3996082.9457	17D	257595.0370	3996102.9403
18I	257556.4366	3996091.0615	18D	257567.7585	3996113.4876
19I	257494.8435	3996130.2026	19D	257505.3881	3996153.1226
20I	257467.8266	3996138.4500	20D	257470.8143	3996163.6768
21I	257403.9259	3996134.5783	21D	257397.9434	3996159.2616
22I	257365.1293	3996117.4825	22D	257350.2897	3996138.2630
23I	257246.2528	3995988.7402	23D	257225.5965	3996003.2213
24I	257207.9819	3995914.7395	24D	257184.6695	3995924.0848
25I	257203.7997	3995900.4768	25D	257179.8098	3995907.5111
25I'	257193.9744	3995886.9111			
25I''	257177.7906	3995882.5928			
26I	257118.2094	3995891.5545	26D	257122.3874	3995916.2073
27I	256996.7711	3995914.4643	27D	257003.1354	3995938.7046
28I	256930.7212	3995936.8702	28D	256933.8685	3995962.2019
29I	256915.2755	3995935.6346	29D	256913.2818	3995960.5549
			29D'	256897.5636	3995953.2780
			29D''	256890.3475	3995937.5317
30I	256913.5917	3995913.5113	30D	256888.5725	3995914.2082
31I	256914.2070	3995883.1617	31D	256889.2121	3995882.6551
31I'	256905.5804	3995863.7585			
31I''	256885.1450	3995857.9881			
32I	256857.8473	3995862.4889	32D	256863.6548	3995886.8689
33I	256802.4257	3995879.8937	33D	256810.8574	3995903.4496
34I	256666.4057	3995934.7231	34D	256671.9775	3995959.4318
35I	256629.2187	3995936.9722	35D	256625.4433	3995962.2462
36I	256590.8429	3995922.6598	36D	256576.8750	3995944.1325
37I	256524.3577	3995854.6854	37D	256516.0180	3995881.9124
38I	256471.0377	3995865.6057	38D	256468.2699	3995891.6915
39I	256451.6513	3995857.1007	39D	256445.4541	3995881.6819
40I	256381.7989	3995851.4650	40D	256383.4783	3995876.6817
41I	256286.3668	3995872.1560	41D	256293.4691	3995896.1969
42I	256150.0202	3995923.6332	42D	256168.4086	3995943.4132
43I	256103.4157	3996024.2181	43D	256122.1172	3996043.3223
44I	256070.5564	3996038.6009	44D	256078.3853	3996062.4641
45I	255992.2628	3996056.2267	45D	255995.4265	3996081.1401
46I	255704.7028	3996065.1967	46D	255705.4602	3996090.1852
47I	255693.7303	3996065.5196	47D	255624.4691	3996092.5686
48I	255623.1993	3996067.6009	48D	255238.4972	3996112.1985
48I'	255238.9085	3996087.1453			
49I	255113.0873	3996076.5961	49D	255111.4472	3996101.5463
50I	255049.7350	3996073.5759	50D	255041.6014	3996098.2166
51I	254920.3908	3995986.9698	51D	254914.5758	3996013.1630
52I	254844.6442	3995998.6580	52D	254851.0397	3996022.9670
53I	254738.4252	3996038.8117	53D	254750.5221	3996060.9654
54I	254624.5979	3996123.2401	54D	254646.9362	3996137.7975
55I	254605.8593	3996206.0648	55D	254629.6806	3996214.0674
56I	254547.7930	3996334.1275	56D	254569.0948	3996347.6868
57I	254459.0797	3996437.7559	57D	254480.5344	3996451.1366
58I	254421.6576	3996524.5020	58D	254444.1625	3996535.4483
59I	254344.9214	3996665.5916	59D	254369.4196	3996672.8730

Punto	X	Y	Punto	X	Y
60I	254338.3139	3996748.3468	60D	254362.3591	3996761.3013
61I	254222.4154	3996838.6932	61D	254239.8033	3996856.8373
62I	254175.8953	3996893.4002	62D	254196.0043	3996908.3443
63I	254120.6394	3996978.9435	63D	254144.6695	3996987.8173
64I	254105.5471	3997090.9193	64D	254130.6182	3997092.0689
65I	254113.2998	3997273.9755	65D	254138.2324	3997271.8564
66I	254129.1886	3997398.1629	66D	254154.7187	3997400.7138
67I	254060.6192	3997600.7084	67D	254084.9881	3997606.6896
68I	254044.2846	3997705.2875	68D	254069.4149	3997706.3940
69I	254054.1359	3997852.2352	69D	254079.0761	3997850.5063
70I	254062.9702	3997975.6240	70D	254087.7379	3997971.4855
71I	254086.0317	3998062.4347	71D	254110.1936	3998056.0160
			71D'	254119.4041	3998074.1086

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Puerto Rubio» en su totalidad, en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba. VP @141/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puerto Rubio» en su totalidad, en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Bélmez fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 24 de enero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 28, de fecha de 1 de febrero de 1958, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de abril de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puerto Rubio» en su totalidad, en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que está afectada por Obras Públicas debido a su inclusión en el Plan Provincial de Caminos de la Diputación Provincial de Córdoba.

Así mismo, la citada vía pecuaria está catalogada con la prioridad 1 (máxima) para usos ecológicos por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 24 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 100, de fecha de 2 de junio de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 58, de fecha de 3 de abril de 2007.

A dicha proposición de deslinde se han presentado alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno, de 6 de mayo de 2008, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Puerto Rubio» ubicada en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Manuel Rubio Ruiz alega disconformidad con el trazado propuesto en el acto de operaciones materiales desde la estaca 78 a la 107, ya que considera que siguiendo el Proyecto de Clasificación de Bélmez, la vereda transcurriría del arroyo del Albardado hacia la carretera, paralelo a la margen izquierda del citado arroyo.

Se informa que, estudiada la alegación, revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde y después de una comprobación sobre el terreno, se constata que lo argumentado no contradice la descripción de la clasificación, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria en este tramo estimándose esta alegación.

2. Don José Antonio Sánchez Carmona alega su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria que se propone, en concreto con la situación de la estaca 751, la cual considera que debería estar un metro hacia la carretera.

Indicar que el interesado no aporta documentos que puedan desvirtuar el trazado de la vía pecuaria propuesto en la

fase de operaciones materiales. Así mismo, se informa que no es posible acceder al cambio de situación del punto que menciona, ya que lo impide la ubicación de una pared existente desde tiempo inmemorial, la cual sirve de referencia para establecer el límite de la vía pecuaria.

Con posterioridad al acto de operaciones materiales don José Antonio Sánchez Carmona, mediante escrito dirigido a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, manifiesta su disconformidad con el trazado en base a que la estaca 74D debe desplazarse seis metros hacia el arroyo y la pared existente desde tiempo inmemorial que sirve de referente. Por tanto, la estaca 74I debe desplazarse seis metros hacia la carretera.

Indicar que el interesado no aporta documentos que puedan desvirtuar el trazado de la vía pecuaria propuesto por esta Administración Ambiental. No obstante, indicar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto administrativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal Bélmez (Córdoba), en el que se declara la existencia de la vía pecuaria, y se determinan la anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria, y que en el tramo que afecta al interesado detalla lo siguiente:

«... y después pasa a la derecha de ésta (de la carretera) alternando con el arroyo, por la parte en una loma está el Cortijo del Niño José.»

Así mismo, indicar que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Mapa del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000, del año 189. Hoja 880.
- Planimetría Catastral del año 1947.
- Copia de Plano del Instituto Geográfico de Andalucía escala 1:50.000 del 2007.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado de conformidad a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

3. Don Francisco Navarro Marín, en representación de Agropecuaria Fuente Blanca, S.L., manifiesta que la alambrada existente se ha colocado por el borde de la vía pecuaria, tanto en su finca como en la colindante y solicita que se realice un estudio del trazado de la vía pecuaria para ajustarlo al límite de ambas alambradas.

Indicar que el interesado no aporta documentos que puedan desvirtuar el trazado de la vía pecuaria propuesto por esta Administración Ambiental. No obstante, indicar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto administrativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal Bélmez (Córdoba), en el que se declara la existencia de la vía pecuaria, y se determinan la anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria, y que en el tramo que afecta al interesado detalla lo siguiente:

«... se cruza el arroyo de la Gargantilla, se une a la carretera...»

Así mismo, el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo

Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Mapa del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000, del año 189. Hoja 880.
- Planimetría Catastral del año 1947.
- Copia de Plano del Instituto Geográfico de Andalucía escala 1:50.000 del 2007.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

En este sentido informar que en dicho tramo se ha deslindado, de conformidad con la clasificación aprobado, con una anchura legal necesaria de 20,89 metros lineales.

4. Don Antonio Fernández Mansilla, en nombre y representación de don Ricardo Ibáñez Alonso, manifiesta que según le traslada el propietario de la finca, el trazado señalado de la vía pecuaria no se corresponde con el que tiene en los planos, ya que la vía pecuaria iría más al Norte de donde está marcada (antes de llegar a la caseta), y es ahí donde cruza la carretera.

Indicar que el interesado no aporta documentos que puedan desvirtuar el trazado de la vía pecuaria propuesto por esta Administración Ambiental y que en este tramo la Clasificación describe el recorrido de la vía pecuaria como sigue:

«... y derecha Cortijo de Nevado y se atraviesa la carretera para seguir por tierras de Fuente Blanca, y se une a la carretera...»

Añadir a lo anterior que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Mapa del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000, del año 189. Hoja 880.
- Planimetría Catastral del año 1947.
- Copia de Plano del Instituto Geográfico de Andalucía escala 1:50.000 del 2007.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, podemos concluir que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

5. Doña M.^a Josefa Remujo Benítez presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que el trazado de la vía pecuaria propuesto en el deslinde coincide con el camino de propiedad de los Hermanos Remujo Benítez y que se utiliza hoy en día para acceder a las tierras de su titularidad. Añade la interesada que sin ese camino se tendrían dificultades para acceder a sus propiedades y para localizar el ganado. Continúa exponiendo que este camino se les otorgó por parte de la Administración Local después de una expropiación llevada por la Administración, que se hizo como medida necesaria para preservar el patrimonio y el trabajo ganadero de su familia.

Añade la interesada que el deslinde supone una expropiación al patrimonio de los Hermanos Remujo Benítez sin que

halla una función social que lo justifique., y sin el pago del correspondiente justiprecio o indemnización

En relación a esta alegación informar que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el objeto del deslinde es determinar los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. Tal clasificación declara la existencia de la «Vereda de Puerto Rubio» desde el 24 de enero de 1958, como un bien de dominio público inalienable, imprescriptible e inembargable. Así mismo, indicar que la titularidad de las vías pecuarias y potestad administrativa para el deslinde de la citada vía pecuaria corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 8 del Decreto de 155/1998, de 21 de julio, por lo que la cesión por parte del Ayuntamiento de Bélmez es nula, en cuanto a que no le corresponde la titularidad competencial en materia de vías pecuarias.

No obstante, indicar que el deslinde de la vía pecuaria no supone la limitación o imposibilidad del acceso a las propiedades de la interesada ya que, de acuerdo con el artículo 55 en sus puntos 1 y 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias se establece que:

«1. Se consideran compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales, favoreciendo la regeneración ecológica de la vía pecuaria.

3. En todo caso, las comunicaciones rurales, y en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola, deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha.»

Por lo que el deslinde no supone una limitación al acceso de la finca, ni tampoco supone un impedimento para los usos agropecuarios tradicionales.

En cuanto a que el deslinde suponga una expropiación contestar que esta alegación es improcedente, ya que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes afectados por el expediente de deslinde.

- En segundo lugar, la falta de existencia de la vía pecuaria en la porción o tramo que afecta a los terrenos de la familia de la interesada, ya que se trata de un camino y no de una vía pecuaria. Aporta la interesada un plano expedido por el Ayuntamiento de Bélmez que ratifica lo expuesto.

Indicar que el deslinde, de conformidad con la normativa vigente aplicable, es el acto administrativo cuyo objetivo es de-

finir los límites físicos de la vía pecuaria, de conformidad con el acto de clasificación aprobado. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos del artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

- En tercer lugar, alega la interesada la falta de uso de la vía pecuaria ya que no se cumple a efectos prácticos y legales la función que quisiera darle la vía pecuaria.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, contestar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público.

En este sentido decir que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias en su exposición de motivos dice lo siguiente:

«... también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos “corredores ecológicos”, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.»

Asimismo, La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 3, apartado 8, dispone lo siguiente:

«Artículo 3. Definiciones. A efectos de esta Ley, se entenderá por:

8. Corredor ecológico: territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.»

Indicar que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de la citada Ley de Patrimonio Natural, se reconocen a las vías pecuarias como corredores ecológicos, según lo siguiente:

«Artículo 20. Las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conecti-

vidad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.»

Indicar que la vía pecuaria objeto de deslinde está catalogada con la prioridad 1 (máxima) para usos ecológicos por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno de Andalucía.

- En cuarto lugar, alega la interesada la propiedad de los terrenos en base al artículo 33.1 de la Constitución Española.

Indicar que la interesada no aporta documentos que argumenten o acrediten la manifestación realizada.

- En sexto lugar, que se ha causado con el deslinde un perjuicio social y económico a la familia Remujo Benitez.

A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior a su aprobación.

6. Don Ángel Navarro Marín, en representación de la Agropecuaria Fuente Blanca, S.L., alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que parte de la parcela número 20 del plano de deslinde de la vía pecuaria, no es de la finca del interesado quedando fuera de la alambrada, aunque al sur de la carretera, siendo posible que el Catastro por error la tenga asignada en la misma parcela catastral, por lo que se solicita que se corrija esta cuestión en el expediente de deslinde.

Informar que para la localización de las parcelas colindantes con la vía pecuaria, se han tomado los datos actualizados de la Gerencia Territorial del Catastro y que al no ser aportado el documento que justifique el cambio solicitado, no procede acceder a la petición realizada.

- En segundo lugar, que en parte del trazado de la vía pecuaria que discurre por la carretera, existen dos alambradas a ambos lados, que mantienen la anchura de la vía pecuaria, por lo que se solicita el estudio de esta circunstancia y se adapte la vía pecuaria a dichas alambradas. Añade el interesado que si se realiza esta corrección no se producirían intrusiones y que considera que no existe intrusión en su alambrada en ningún punto por donde la vía pecuaria discurre por la carretera, habiéndose colocado dicha alambrada justo por el límite de la «Vereda de Puerto Rubio».

Indicar que el interesado no aporta documentos que puedan desvirtuar el trazado de la vía pecuaria propuesto por esta Administración Ambiental.

No obstante, contestar que la anchura determinada para la vía pecuaria de referencia en el presente procedimiento de deslinde, se ajusta a lo establecido en el acto de Clasificación y que además se ajusta sensiblemente a la anchura expedita entre las dos alambradas referidas por el interesado, de ahí que la ocupación del dominio público sea mínima. Por lo que procedería, a la vista de esta mínima afección y a fin de no ocasionar perjuicios económicos de retranqueo de las alambradas, que una vez aprobado el deslinde el interesado solicite la ocupación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 24 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de diciembre de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Puerto Rubio» en su totalidad, en el término municipal de Bélmez, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 10.668,25 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de forma alargada con una longitud de 10.668,25 m y con una superficie total de 222.378,27 m², y que en adelante se conocerá como «Vereda de Puerto Rubio», en el t.m. de Bélmez, que linda:

- Al Norte:

Núm. colindancia	Referencia catastral	Nombre propietario	Paraje	Tipología
3	003/001	Comunidad Autónoma de Andalucía	Cámaras	Pinar
17	001/030	Agropecuaria Fuente Blanca, S.L.	Los Mestos	Labor
19	001/031	Ministerio de Fomento	Los Mestos	Labor
20	006/232	Agropecuaria Fuente Blanca, S.L.	Fuente Blanca	Labor
23	001/033	Serafín González Durán	La Juanita	Labor
25	001/037	José Manuel Calvo Gómez	La Juanita	Labor
47	006/020	Encarnación Linares Narváez	Escambrón	Labor
49	006/018	Manuel Ríos Hernández	Escambrón	Labor

- Al Sur:

Núm. colindancia	Referencia catastral	Nombre propietario	Paraje	Tipología
6	003/004	Comunidad Autónoma de Andalucía	Cámaras	Pinar
17	001/030	Agropecuaria Fuente Blanca, S.L.	Los Mestos	Labor
20	006/232	Agropecuaria Fuente Blanca, S.L.	Fuente Blanca	Labor
24	006/231	Agropecuaria Fuente Blanca, S.L.	Fuente Blanca	Labor
44	006/080	Servando Remujo Gallego	El Ruedo	Labor
46	006/082	Ezequiel Durán Espinal	El Ruedo	Labor

- Al Este:

Núm. colindancia	Referencia catastral	Nombre propietario	Paraje	Tipología
2	002/001	Comunidad Autónoma de Andalucía	Cámaras	Pinar
4	003/005	Comunidad Autónoma de Andalucía	El Junquillo	Pinar

Núm. colindancia	Referencia catastral	Nombre propietario	Paraje	Tipología
8	003/079	Comunidad Autónoma de Andalucía	Cámaras	Pinar
10	003/043	José Antonio Sánchez Carmona	Cámaras	Labor
12	003/039	José Antonio Sánchez Carmona	Cámaras	Labor
14	003/056	José Antonio Sánchez Carmona	Cámaras	Labor
15	002/015	Francisco Priego Rubio	La Charneca	Labor
16	003/057	José Antonio Sánchez Carmona	Cámaras	Monte bajo
18	003/058	José Antonio Sánchez Carmona	La Charneca	Olivos/Labor
20	006/232	Agropecuaria Fuente Blanca, S.L.	Fuente Blanca	Labor
24	006/231	Agropecuaria Fuente Blanca, S.L.	Fuente Blanca	Labor
26	006/065	Servando Remujo Gallego	El Ruedo	Labor
28	006/066	Antonio García Gallego	El Ruedo	Labor
30	006/064	Juan Rivera Fernández	El Ruedo	Labor
32	006/062	Servando Remujo Gallego	El Ruedo	Labor
33	006/055	Avelina Muñoz Rivera	Escambrón	Labor
36	006/058	Servando Remujo Gallego	El Ruedo	Labor
38	006/057	José Ruiz Fernández	El Ruedo	Labor
40	006/078	Servando Remujo Gallego	El Ruedo	Labor
48	006/083	Herederos de Juan Márquez Montero	El Ruedo	Labor

- Al Oeste:

Núm. colindancia	Referencia catastral	Nombre propietario	Paraje	Tipología
1	002/002	Comunidad Autónoma de Andalucía	Cámaras	Pinar
5	003/044	José Antonio Sánchez Carmona	Casa de los Balcones	Labor
7	003/047	Dolores del Mazo Rey	Casa de los Balcones	Labor
9	003/050	José Antonio Sánchez Carmona	Casa de los Balcones	Labor
11	003/055	Francisco Priego Rubio	La Charneca	Pastos
13	002/014	José Antonio Sánchez Carmona	Cámaras	Labor
15	002/015	Francisco Priego Rubio	La Charneca	Labor
22	001/036	Mercedes Luque Dieguez	Los Mestros	Labor
25	001/037	José Manuel Calvo Gómez	La Juanita	Labor
27	006/001	Alejandro Barrera Paredes	Cerro de la Molina	Labor
29	006/053	Alejandro Barrera Paredes	Escambrón	Labor
31	006/285	Fernando Rivera Ortiga	Escambrón	Labor
33	006/055	Avelina Muñoz Rivera	Escambrón	Labor
35	006/056	Desconocido	Escambrón	Huerta regadio
37	006/028	Avelina Muñoz Rivera	Escambrón	Labor
39	006/027	Antonio Palomo González	Escambrón	Labor
41	006/025	M.ª Lucía García García	Escambrón	Labor
42	006/024	Herederos de Valentín Barbero Lozano	Escambrón	Labor
43	006/021	Paciano Ortega López	Escambrón	Labor
45	006/019	Avelina Muñoz Rivera	Escambrón	Labor
50	006/017	José León Magarín	Cerro de la Molina	Labor
51	007/109	José León Magarín	Montadero	Labor
52	02/9005	Confed. Hidrogr. Guadalquivir	Arroyo	--

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE PUERTO RUBIO» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BÉLMEZ, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1I	314759.6175	4245416.4662	1D	314740.6257	4245425.1669
2I	314757.9440	4245412.8133	2D	314735.9683	4245415.0010
3I	314761.4598	4245397.8750	3D	314739.5621	4245399.7315
4I	314754.8144	4245382.1707	4D	314737.9287	4245395.8716
5I	314724.7442	4245361.2520	5D	314713.8123	4245379.0948
6I	314704.0186	4245350.1553	6D	314690.3343	4245366.5244
7I	314694.8230	4245338.5428	7D	314677.2444	4245349.9940
8I	314683.4687	4245316.9963	8D	314664.3542	4245325.5330
9I	314672.0645	4245286.2397	9D	314651.8141	4245291.5000
10I	314666.6898	4245259.5070	10D	314646.5070	4245265.1038
11I	314638.9452	4245181.4443	11D	314618.3551	4245185.8745
12I	314635.6494	4245142.4294	12D	314615.2836	4245149.5155
13I	314608.3386	4245101.2317	13D	314592.8375	4245115.6560
14I	314544.5275	4245051.9784	14D	314534.3757	4245070.5317
15I	314528.3989	4245046.2006	15D	314524.5456	4245067.0102
16I	314511.1974	4245045.8186	16D	314508.6863	4245066.6580
17I	314495.4318	4245042.3323	17D	314488.2443	4245062.1376
18I	314478.1984	4245033.3905	18D	314467.2742	4245051.2569
19I	314428.5915	4245001.1114	19D	314428.1213	4245025.7274
20I	314403.6024	4245016.0427	20D	314416.6553	4245032.5784
21I	314387.1838	4245032.8759	21D	314402.9150	4245046.6656
22I	314353.4994	4245075.6982	22D	314369.3958	4245089.2781
23I	314324.5748	4245106.9076	23D	314334.4774	4245126.9547
24I	314318.4558	4245107.4860	24D	314311.6124	4245129.1160
25I	314295.2562	4245087.6627	25D	314280.7610	4245102.7545
26I	314277.0743	4245068.0439	26D	314262.6350	4245083.1960
27I	314256.1917	4245050.4820	27D	314243.9584	4245067.4893
28I	314232.7952	4245036.2057	28D	314223.0957	4245054.7591
29I	314201.2168	4245022.2719	29D	314194.3561	4245042.0779
30I	314164.7193	4245012.8993	30D	314160.7439	4245033.4462
31I	314130.5791	4245008.4057	31D	314127.5768	4245029.0807
32I	314094.6665	4245002.7006	32D	314090.7696	4245023.2335
33I	314057.3688	4244994.4552	33D	314050.3900	4245014.3068
34I	314016.0575	4244974.0630	34D	314009.5124	4244994.1286
35I	313980.8254	4244967.9400	35D	313976.4189	4244988.3773
36I	313908.7565	4244949.3341	36D	313902.0057	4244969.1662
37I	313855.4003	4244926.5526	37D	313846.4370	4244945.4400
38I	313769.1246	4244881.3456	38D	313759.9179	4244900.1055
39I	313478.6442	4244746.9365	39D	313470.1265	4244766.0177
40I	313408.3660	4244717.5740	40D	313398.5564	4244736.1155
41I	313359.1551	4244685.5086	41D	313348.7599	4244703.6686
42I	313189.6576	4244600.0029	42D	313177.8797	4244617.4291
43I	313094.4729	4244516.0660	43D	313079.1326	4244530.3618
44I	313035.0141	4244439.9905	44D	313019.8510	4244454.5130
45I	313006.6280	4244415.7612	45D	312994.9704	4244433.2759
46I	312960.6588	4244392.5289	46D	312946.6684	4244408.8646
47I	312958.9568	4244390.0585	47D	312940.1046	4244399.5598
48I	312952.1921	4244369.7789	48D	312932.0030	4244375.2724
49I	312947.9365	4244350.3848	49D	312926.9164	4244351.3350
50I	312944.0905	4244327.3247	50D	312924.1042	4244334.4734
51I	312927.9547	4244299.2565	51D	312910.2774	4244310.4216
52I	312906.2095	4244267.8054	52D	312889.8532	4244280.8812
53I	312788.3828	4244132.9878	53D	312771.3089	4244145.1185

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
54I	312732.5618	4244038.5819	54D	312715.8105	4244051.2954
55I	312723.0408	4244029.7792	55D	312706.6050	4244043.1220
56I	312677.4583	4243949.4224	56D	312658.8600	4243958.9710
57I	312588.1990	4243758.4148	57D	312569.7600	4243768.2950
58I	312515.1789	4243638.9953	58D	312497.7860	4243650.5860
59I	312496.3452	4243612.6383	59D	312478.5450	4243623.6590
60I	312463.5513	4243548.7908	60D	312444.8356	4243558.0779
61I	312443.9262	4243508.2160	61D	312422.7630	4243512.1660
62I	312447.0252	4243456.3425	62D	312426.0310	4243457.4640
63I	312430.9667	4243361.6039	63D	312410.0767	4243362.4750
64I	312430.9667	4243338.0486	64D	312410.0767	4243338.7848
65I	312425.1160	4243270.9153	65D	312404.2260	4243272.1108
66I	312425.1160	4243252.1637	66D	312404.2260	4243253.2291
67I	312404.2855	4243031.5246	67D	312383.5912	4243034.6395
68I	312400.9506	4243015.8746	68D	312381.0573	4243022.8065
69I	312362.4357	4242938.3582	69D	312342.5335	4242944.8032
70I	312352.1161	4242899.4112	70D	312332.8036	4242908.2031
71I	312328.1934	4242866.2784	71D	312311.1744	4242878.3937
72I	312287.3336	4242807.7675	72D	312267.1076	4242815.2906
73I	312283.3969	4242769.5283	73D	312263.4791	4242780.0443
74I	312261.6864	4242751.1734	74D	312247.8060	4242766.7936
75I	312220.0043	4242711.3524	75D	312203.7711	4242725.4049
76I	312199.0890	4242672.0720	76D	312180.7890	4242681.9440
77I	312189.9919	4242650.7398	77D	312171.3629	4242660.2512
78I	312183.3139	4242639.0997	78D	312163.1872	4242645.8335
79I	312179.9709	4242616.2722	79D	312159.6978	4242622.0063
79' I	312135.5609	4242554.5661	79' D	312114.9144	4242559.7468
79'' I	312133.1745	4242509.1831	79'' D	312112.4953	4242513.7407
80I	312097.2960	4242420.0749	80D	312079.1021	4242430.4539
81I	312031.2867	4242349.4195	81D	312011.7155	4242359.1226
82I	312025.2452	4242312.8154	82D	312005.3632	4242320.6345
83I	311954.7682	4242206.5986	83D	311941.3328	4242224.1337
84I	311893.7494	4242186.2010	84D	311876.7881	4242202.5574
85I	311883.5024	4242151.3922	85D	311863.7171	4242158.1558
86I	311868.7485	4242113.6328	86D	311849.6902	4242122.2569
87I	311841.8927	4242061.7175	87D	311826.4719	4242077.3733
88I	311802.8872	4242042.2672	88D	311792.2562	4242060.3243
89I	311756.5257	4242013.1713	89D	311749.6949	4242033.4384
90I	311678.6604	4241994.5511	90D	311669.2023	4242023.2529
91I	311633.9800	4241949.7919	91D	311610.9693	4241967.5651
92I	311591.8640	4241892.1746	92D	311564.6505	4241908.7127
93I	311546.5201	4241838.9145	93D	311526.6928	4241846.5274
94I	311520.4657	4241699.4341	94D	311501.1248	4241710.0315
95I	311425.6367	4241616.9639	95D	311414.5326	4241634.8358
96I	311267.3859	4241553.1430	96D	311256.8234	4241571.4112
97I	311228.6439	4241522.6955	97D	311216.9087	4241540.0421
98I	311164.1154	4241485.4489	98D	311152.3131	4241502.7567
99I	311127.3406	4241456.1057	99D	311112.4037	4241470.9124
100I	311095.4520	4241415.4150	100D	311080.5538	4241430.2711
101I	311044.2452	4241375.0507	101D	311031.1280	4241391.3107
102I	310976.7392	4241319.3239	102D	310964.4009	4241336.2269
103I	310916.5987	4241280.6920	103D	310903.3708	4241297.0235
104I	310895.5026	4241259.3759	104D	310876.9989	4241270.3766
105I	310887.2316	4241231.9731	105D	310867.1132	4241237.3615
106I	310879.3237	4241205.7938	106D	310859.0682	4241211.2655
107I	310869.1747	4241171.7220	107D	310853.2113	4241191.3949

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
108I	310819.9177	4241168.4284	108D	310814.1523	4241189.0046
109I	310583.0411	4241043.5190	109D	310574.5901	4241062.6791
110I	310555.3229	4241033.5407	110D	310549.3340	4241053.5871
111I	310519.1726	4241024.8827	111D	310514.9078	4241045.3421
112I	310470.4745	4241016.2247	112D	310466.2964	4241036.6995
113I	310416.0998	4241003.6857	113D	310410.4659	4241023.8247
114I	310359.7177	4240985.0692	114D	310354.4737	4241005.3370
115I	310226.4973	4240940.2488	115D	310224.3502	4240961.5670
115' I	310207.1357	4240942.6578	115' D	310206.4928	4240963.7889
116I	310230.3539	4240954.6171	116D	310131.3510	4240949.7567
116' I	310004.1869	4240886.7434	116' D	3009999.0064	4240907.0227
116'' I	309947.5572	4240875.9759	116'' D	309945.5889	4240896.8659
117I	309901.5364	4240875.9759	117D	309906.2486	4240896.8659
117' I	309870	4240890.9661	117' D	309871.0637	4240913.5903
117'' I	309831.5163	4240876.9293	117'' D	309821.5213	4240895.5904
118I	309759.8862	4240821.9871	118D	309748.1198	4240839.2895
119I	309741.8336	4240811.1633	119D	309731.5486	4240829.3539
120I	309508.2551	4240690.2460	120D	309499.9047	4240709.4379
121I	309488.4501	4240683.0452	121D	309482.1434	4240702.9801
122I	309452.1062	4240673.2179	122D	309444.9121	4240692.9129
123I	309440.5014	4240667.8062	123D	309430.5492	4240686.2149
124I	309225.1136	4240532.8937	124D	309214.4831	4240550.8895
125I	309163.4840	4240499.1420	125D	309154.4972	4240518.0379
126I	309090.2680	4240469.4219	126D	309081.8893	4240488.5670
127I	309048.5757	4240449.7657	127D	309039.1864	4240468.4343
128I	308898.7565	4240369.1077	128D	308889.5766	4240387.8945
129I	308699.1582	4240281.9866	129D	308690.1615	4240300.8523
130I	308687.8241	4240276.1213	130D	308677.2591	4240294.1754
131I	308576.9417	4240203.2581	131D	308565.6846	4240220.8575
132I	308513.8635	4240163.9979	132D	308503.7618	4240182.3164
133I	308498.6756	4240158.8946	133D	308493.1622	4240179.0548
134I	308471.9366	4240152.4819	134D	308468.5007	4240173.1402
135I	308444.8096	4240149.9176	135D	308444.1679	4240170.8401
136I	308412.4852	4240150.9825	136D	308414.2452	4240171.8258
137I	308366.6967	4240157.2272	137D	308363.7597	4240178.7083
138I	308359.4406	4240154.3601	138D	308355.3466	4240175.0834
139I	308350.4588	4240151.1425	139D	308341.3902	4240170.0837
140I	308342.0605	4240146.0043	140D	308328.5815	4240162.2472
141I	308335.9941	4240139.2868	141D	308318.6345	4240151.2327
142I	308331.2518	4240129.9723	142D	308310.8258	4240135.8953
143I	308330.3282	4240120.1282	143D	308309.1525	4240118.0601
144I	308332.7772	4240111.8689	144D	308313.6283	4240102.9651
145I	308342.4815	4240098.6298	145D	308326.9176	4240084.6502
146I	308363.5218	4240077.1016	146D	308345.6945	4240065.5245
147I	308369.7864	4240061.8596	147D	308349.3842	4240056.5471
148I	308371.4611	4240047.9140	148D	308350.3064	4240048.8682
149I	308363.2576	4240009.3628	149D	308342.4964	4240012.1665
150I	308362.6945	4239999.7976	150D	308341.7611	4239999.6748
151I	308364.3228	4239971.6161	151D	308343.3724	4239972.9502
152I	308361.5566	4239954.7538	152D	308341.8108	4239963.4306
153I	308349.7472	4239939.7076	153D	308339.6351	4239959.3286
154I	308328.7145	4239929.5696	154D	308338.0463	4239958.8574
154' I	308248.9931	4239900.1007	154' D	308336.3083	4239956.4200
155I	308220.1155	4239886.3800	155D	308320.5534	4239948.8259
156I	308211.9620	4239880.4544	156D	308240.8722	4239919.3704
157I	308202.5345	4239872.0444	157D	308209.7251	4239904.6528

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
158I	308191.9104	4239862.2444	158D	308198.8355	4239896.7387
159I	308130.8805	4239781.6888	159D	308188.4985	4239887.5173
160I	308110.6359	4239743.1033	160D	308176.6173	4239876.5578
161I	308106.1506	4239729.3657	161D	308113.4348	4239793.2002
162I	308096.0138	4239669.3499	162D	308090.9585	4239750.4917
163I	308089.2977	4239649.6633	163D	308085.6534	4239733.5226
164I	308042.0797	4239524.5794	164D	308074.8020	4239672.5220
165I	308010.1402	4239481.0763	165D	308069.6139	4239656.6641
166I	307999.9029	4239464.2990	166D	308024.0215	4239535.2817
167I	307992.3039	4239447.3825	167D	307992.7729	4239492.7196
168I	307971.4716	4239401.7407	168D	307981.3704	4239474.0328
169I	307956.1792	4239387.2107	169D	307972.6335	4239454.4352
170I	307913.0865	4239359.1533	170D	307954.2802	4239414.2222
171I	307885.3050	4239335.7752	171D	307943.1721	4239403.6679
172I	307863.8655	4239323.6658	172D	307900.5713	4239375.9342
173I	307776.2040	4239288.4207	173D	307769.0099	4239308.0476
174I	307753.5815	4239281.0491	174D	307748.7029	4239301.4304
175I	307679.6164	4239270.3582	175D	307675.4424	4239290.8537
176I	307649.7976	4239262.7138	176D	307644.1525	4239282.8321
177I	307570.7134	4239238.1098	177D	307562.4546	4239257.3897
178I	307560.1201	4239232.3990	178D	307548.7324	4239249.9921
179I	307553.1230	4239227.0300	179D	307537.8128	4239241.6134
180I	307548.7395	4239220.7028	180D	307530.6784	4239231.3155
181I	307502.0934	4239130.2305	181D	307484.3736	4239141.4138
182I	307487.5117	4239110.6877	182D	307471.7604	4239124.5093
183I	307457.3227	4239081.3354	183D	307442.7603	4239096.3130

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 21 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Conti y la Ramira», en el tramo 3.º, desde el límite de la propiedad de Cobre las Cruces, S.A., hasta las inmediaciones del cortijo Chamorro, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla. VP @ 3152/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Conti y la Ramira», en el tramo 3.º, desde el límite de la propiedad de Cobre las Cruces, S.A., hasta las inmediaciones del cortijo Chamorro, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Gerena, fue clasificada por Orden Ministe-

rial de fecha 30 de noviembre de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 341, de fecha 7 de diciembre de 1954, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de enero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Conti y la Ramira», en el tramo 3.º, desde el límite de la propiedad de Cobre las Cruces, S.A., hasta las inmediaciones del cortijo Chamorro, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, como consecuencia de la afectación de las obras de abastecimiento de agua de Gerena al sistema supramunicipal de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla), sobre la referida vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se pretendieron realizar el día 2 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 74, de fecha 30 de marzo de 2007. Ante la imposibilidad de practicar los mismos debido a incidencias climatológicas, los trabajos materiales de deslinde se realizaron el día 11 de mayo de 2007, ya que así se acordó y quedó recogido en el acta del apeo, sirviendo la misma como notificación.

A la fase de operaciones materiales se presentó una alegación.

La alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 286, de fecha 12 de diciembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Conti y la Ramira», ubicada en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y

el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentó la siguientes alegación por parte de:

1. Don Valeriano Nogales Parolía, como representante de don Hipólito García de Samaniego, alega que el trazado reflejado en el acto de apeo, coincide con el carril existente en la actualidad, por lo que, dado que a ambos lados figura como colindante su representado, solicita que se ajuste para que coincidan el eje del carril y el eje de Cordel, excepto en las inmediaciones del cortijo Chamorro, donde se ajustará a la alambrada existente.

Estudiada la alegación y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado que describe el interesado no contradice al detallado por la clasificación aprobada, por lo que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria propuesto, estimándose la alegación.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en el listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

2. Don Miguel Afán de Ribera en nombre y representación de ASAJA-Sevilla presentó las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, ilegitimidad del procedimiento de deslinde por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical. Necesidad de ejercitar previamente, por parte de la administración, la acción reivindicatoria ante la Jurisdicción civil.

Informar que tal como establece la jurisprudencia, en Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada ASAJA no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

- En segundo lugar, la arbitrariedad del deslinde y la nulidad del mismo en base al artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que se ha vulnerado el artículo 9.3 de la Constitución Española.

En primer término, respecto a la alegación relativa a la arbitrariedad, indicar que tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de 7 de noviembre de 2007, se trata de una alegación formulada sin el menor fundamento sin que se aporte documentación que pruebe esta cuestión. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

Asimismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento, por lo que se desestima la alegación presentada.

- En tercer lugar, alega la nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento, con fundamento en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento. Indica la entidad interesada que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, se considera vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española.

Contestar que en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno, por lo que, «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público.»

Añadir que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

El procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación personal estableciéndose en su artículo 12 lo siguiente:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el artículo 12 del citado Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal, procediéndose a desestimar esta alegación.

-En cuarto lugar, alega la ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde, incluidos los titulares registrales.

La notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Asimismo, indicar que se notificó a ASAJA, con fecha de 4 de abril de 2007, el inicio de las Operaciones Materiales, y con fecha de 5 de noviembre de 2007, la fase de Exposición Pública. Siendo notificados los demás interesados identificados una vez realizada la referida investigación, en las fechas que constan en los acuses de recibo incluidos en este expediente de deslinde, por lo que no cabe alegar indefensión, ya que el interesado ha podido y de hecho ha formulado las alegaciones que ha estimado oportunas.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 74, de fecha 30 de marzo de 2007, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La fase de exposición pública, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 286, de fecha 12 de diciembre de 2007.

Por lo que se desestima la alegación presentada.

- En quinto lugar, disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

Indicar, que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se declara la innecesidad de parte de la vía pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde.

La mera declaración de innecesidad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración, tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de innecesidad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pudiendo servir de base para su deslinde el acto de clasificación anterior. Todo ello, sin perjuicio de que una vez deslindada y determinado el uso de la citada vía pecuaria, se proceda a la desafectación

formal, siguiendo para ello lo indicado en la Clasificación en cuanto a la anchura necesaria.

- En sexto lugar, solicita que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato, y que se remita atento oficio al Señor Registrador del término municipal de Gerena y al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

A estas peticiones se contesta lo siguiente:

- En cuanto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y la aportación de los certificados periódicos de calibración periódicos de este aparato realizados por Entidad autorizada, contestar que la técnica del GPS ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios, para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Por otra parte, respecto a la falta de existencia de certificados de calibración de los demás aparatos utilizados en el deslinde, indicar que los únicos aparatos utilizados durante el apeo fueron dos cintas métricas de 30 metros lineales cada una, las cuales, de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen la normativa europea vigente aplicada, indicando una tolerancia de +/- 12,6 milímetros.

- En cuanto a que se le remita oficio al Señor Registrador competente del término municipal de Constantina, y que por éste se certifique el periodo en que los afectados por el presente deslinde han venido poseyendo los terrenos afectados, informar que no corresponde a esta Administración recabar dicha información, que en todo caso deberá ser aportada por los interesados, a fin de ser valorada adecuadamente.

- Finalmente, con relación a que se le remita oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que tal y como consta en el expediente de la clasificación de la vía pecuaria «Cordel de Conti y la Ramira», el Proyecto de clasificación se basa en los antecedentes que obraban en los archivos del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería adscrita al Ministerio de Agricultura, sobre los deslindes practicados en los años 1867, 1896 y 1916, así como en las clasificaciones de los términos municipales limítrofes.

Asimismo indicar que la existencia de la vía pecuaria está determinada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

La clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, de la vía pecuaria «Cordel de Conti y la Ramira». Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 19 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de abril de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Conti y la Ramira», en el tramo desde el límite de la propiedad de Cobre las Cruces, S.A., hasta las inmediaciones del cortijo Chamorro, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, «Cordel de Conti y la 3.º, Ramira», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 1.765,02 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales.

Descripción registral: La Vía Pecuaria denominada «Cordel de Conti y la Ramira», tramo 3.º, desde el límite de la propiedad de Cobre las Cruces, S.A., hasta las inmediaciones del cortijo Chamorro, constituye una parcela rústica en el término municipal de Gerena en la provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular, con una superficie total de 66.376,20 metros cuadrados y con una orientación Este-Oeste y tiene los siguientes linderos:

Norte: Linda con Cobre las Cruces, S.A. (6/45), con don Hipólito García de Samaniego Queralt (6/48), con Ayuntamiento de Gerena (6/9005) y con Herederos de Hipólito García de Samaniego Queralt (6/80).

Sur: Linda con Seroncillo, S.L. (7/5), y con don Hipólito García de Samaniego Queralt (7/2).

Este: Linda con Seroncillo, S.L. (7/5), con Cobre las Cruces, S.A. (6/45), con Ayuntamiento de Gerena (7/9001, 6/9002) y con el tramo precedente del cordel de Conti y la Ramira.

Oeste: Linda con don Hipólito García de Samaniego Queralt (7/2), con Ayuntamiento de Gerena (7/9001, 6/9002), con Herederos de Hipólito García de Samaniego Queralt (6/80) y tramo posterior del Cordel de Conti y la Ramira.

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE CONTI Y LA RAMIRA», TRAMO 3.º, DESDE EL LÍMITE DE LA PROPIEDAD DE COBRE LAS CRUCES, S.A., HASTA LAS INMEDIACIONES DEL CORTIJO CHAMORRO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GERENA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

COORDENADAS DE LOS PUNTOS EN EL HUSO 30 VP Núm. 2: CORDEL DE CONTI Y LA RAMIRA, TRAMO 3.º					
ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	224.684,84	4.154.074,40	1D	224.684,40	4.154.112,01
2I	224.684,81	4.154.074,40	2D	224.683,80	4.154.112,00
3I	224.671,09	4.154.073,82	3D	224.665,09	4.154.111,22
4I1	224.627,96	4.154.061,60	4D	224.617,71	4.154.097,78
4I2	224.621,01	4.154.060,32			
4I3	224.613,93	4.154.060,36			
5I	224.537,60	4.154.068,06	5D	224.543,27	4.154.105,29
6I	224.481,83	4.154.079,49	6D	224.485,75	4.154.117,08
7I	224.431,40	4.154.079,76	7D	224.428,18	4.154.117,39
8I	224.332,41	4.154.062,17	8D	224.325,81	4.154.099,19

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
9I	224.156,43	4.154.030,71	9D	224.151,09	4.154.067,96
10I	224.102,95	4.154.024,92	10D	224.105,45	4.154.063,02
11I	224.075,01	4.154.031,73	11D1	224.083,91	4.154.068,27
			11D2	224.073,92	4.154.069,32
			11D3	224.064,00	4.154.067,69
12I	224.029,89	4.154.017,92	12D	224.020,85	4.154.054,48
13I	223.987,40	4.154.009,91	13D	223.983,69	4.154.047,48
14I	223.948,21	4.154.009,49	14D	223.951,59	4.154.047,14
15I	223.899,32	4.154.018,86	15D	223.905,15	4.154.056,03
16I	223.859,37	4.154.023,77	16D	223.858,05	4.154.061,82
17I	223.836,39	4.154.019,30	17D	223.830,13	4.154.056,40
18I	223.809,76	4.154.015,49	18D	223.807,61	4.154.053,17
19I	223.707,23	4.154.018,41	19D	223.709,70	4.154.055,96
20I	223.653,16	4.154.023,99	20D1	223.657,03	4.154.061,40
			20D2	223.649,61	4.154.061,43
			20D3	223.642,33	4.154.060,00
21I	223.610,14	4.154.011,04	21D	223.603,97	4.154.048,46
22I	223.525,26	4.154.008,14	22D	223.524,57	4.154.045,75
23I	223.452,53	4.154.007,93	23D	223.451,59	4.154.045,54
24I	223.347,81	4.154.003,03	24D	223.348,06	4.154.040,69
25I	223.257,82	4.154.008,44	25D	223.262,25	4.154.045,85
26I	223.113,47	4.154.034,06	26D	223.120,18	4.154.071,07
27I	223.003,36	4.154.054,49	27D	223.009,24	4.154.091,65
28I	222.937,89	4.154.063,07	28D	222.942,78	4.154.100,36

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 22 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Carratraca», en su totalidad, en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga. VP @848/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Carratraca», en su totalidad, en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Campillos, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de febrero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 18 de febrero de 1970, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de abril de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Carratraca», en su totalidad, en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga. Vía Pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 142, de fecha 26 de julio de 2006.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 145, de fecha de 26 de julio de 2007.

A dicha proposición de deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Carratraca» ubicada en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública, se presentaron las siguientes alegaciones, por parte de:

Don José Fontalva García, don Eloy Macías Torres, en representación de la entidad «Macías Torres 29320, S.L.», José Jordán Casasola, doña Ángela Victoria Abril Hinojosa, doña Dolores Fontalva Campos, doña M.^a Teresa Cárdenas Blázquez, doña M.^a Isabel Cárdenas Blázquez, don Jaime Loring Lasarte, en representación de la entidad «Sat núm. 4375 La Dehesa de Toril» y don Juan Macías Domínguez.

- En primer lugar, alegan incumplimiento de los artículos 19.5 y 19.3 del Reglamento de Vías pecuarias, ya que las operaciones materiales, se apoyan en datos topográficos de fecha anterior a la del acuerdo de inicio del procedimiento, cuando estos deberían haberse tomado en los trabajos de deslinde. Estos trabajos deberían haberse realizado con posterioridad a la notificación del acuerdo de inicio, aún así se ha accedido a los predios afectados con anterioridad a dicha notificación. No tienen seguridad jurídica de que los datos tomados sean correctos al no haber podido estar presentes en el momento en el que se tomaron.

Aclarar que dada la complejidad de los trabajos técnicos necesarios para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria y del tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta más adecuado realizarlos con anterioridad. En este sentido indicar que la citada toma de datos es un aspecto meramente técnico, en el que no está previsto por la normativa vigente la intervención directa de los interesados.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia.

Por lo tanto, el hecho de haber realizado los trabajos técnicos para la determinación del trazado, cuestión que se muestra en presencia de los interesados que han asistido a dicho acto administrativo, se ajusta a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ya que los interesados han podido estar presentes en la realización de las operaciones materiales, tales como el estaquillado provisional que definen los límites de la vía pecuaria como preceptúa el artículo 19.5 del Decreto 155/1998.

Abundando en lo anteriormente expresado, indicar que previamente a las operaciones materiales de deslinde, y para

posibilitar un desarrollo correcto de este acto, se realizan los siguientes trabajos:

- Recopilación de la información histórica documental y administrativa de la Vía Pecuaria a deslindar, consultándose los siguientes archivos y fondos documentales:

- Mapa Histórico Catastral del término municipal de Campillos, escala 1:5.000, aproximadamente del año 1914.
- Primera edición a escala 1/50.000 del mapa Topográfico Nacional de España, elaborado por el Instituto Geográfico Nacional del año 1975.
- Ortografía Blanco y Negro del vuelo americano del año 1956-57.
- Centro de gestión catastral.
- Fondo documental de la propia Delegación.

- Una vez realizado el estudio cartográfico, se analiza la situación, recorrido, anchura e historial de la citada vía pecuaria. Se realiza un minucioso reconocimiento de su estado actual, conforme al Fondo Documental recopilado y la Cartografía Base creada, tomando nota de aquellos elementos territoriales significativos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada vía pecuaria. El recorrido se realiza acompañado por el Práctico o designado que asiste en los trabajos de campo aportando sus conocimientos en cuanto al recorrido y delimitación de la vía pecuaria a deslindar.

Los planos catastrales, junto con los croquis de clasificación, y fotografías aéreas de la década de los 50, facilitan la identificación sobre el terreno de la vía pecuaria y el estudio de colindancias.

En esta cartografía se anotan todos los datos que se consideran interesantes para la posterior determinación de las líneas base, que son las que determinan la anchura legal de la vía pecuaria, prestando especial atención a la toponimia mencionada en el Proyecto de Clasificación.

- Finalizado el recorrido de campo se procede al volcado de toda la información recopilada en las distintas cartografías, sobre el levantamiento cartográfico de la situación actual del terreno, en el cual se representan las líneas base ya estudiadas.

Para realizar el levantamiento topográfico de la situación actual del terreno, se procede a la Restitución una franja de terreno de unos 150 metros de anchura a partir del Vuelo fotogramétrico B/N de la Junta de Andalucía realizado en el año 2001/2002 y a sus periódicas ediciones, en el que se representan todos aquellos puntos que se estiman oportunos para la perfecta identificación y localización de la vía pecuaria, levantándose topográficamente todos los elementos territoriales e infraestructuras que afectan al trazado de la vía pecuaria.

Una vez obtenida la cartografía descrita se procede en el Acto de apeo, y conforme al plano de deslinde, al señalamiento provisional de las líneas bases, indicándose, mediante estaquillas (que están perfectamente definidas por sus coordenadas absolutas UTM), los puntos en los que se colocan los hitos provisionales.

- En segundo lugar, que las preceptivas notificaciones de las operaciones materiales del deslinde y de la fase de exposición pública, no se han llevado a cabo a todos y cada uno de los interesados del deslinde, ya que se han tomado los datos de la Gerencia Territorial del Catastro de la provincia de Málaga. Indican los interesados que esta notificación debería de haberse practicado a los titulares registrales de las fincas afectadas por el deslinde, y que esta forma de proceder provoca la nulidad de las actuaciones, invalidando el presente procedimiento.

Añaden los interesados que no se ha notificado en el plazo de diez días, desde la resolución del anuncio de las operaciones materiales (artículo 19.2 del Decreto 155/1998), y que no se ha notificado del 21,53% de los propietarios de la superficie que afecta el deslinde y que en la fase de exposición

pública no se ha notificado al 31,15 % de los propietarios de la superficie que afecta el deslinde.

Respecto a la notificación de las operaciones materiales se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Indicar que la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Asimismo, en relación con la falta de notificación de las operaciones materiales y de la fase de exposición pública a los interesados que no constan como titulares catastrales, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó a los siguientes interesados para el acto de operaciones materiales, en las fechas que a continuación se indican:

- «Modosur Inversiones, S.L.» fue notificada el 12 de julio de 2006.
- Don José Fontalba García fue notificado el 10 de julio de 2006.
- «Sat núm 4375 La Dehesa del Toril» fue notificada el 17 de julio de 2006.
- «Macías Torres 29320, S.L.» fue notificada el 10 de julio de 2006.
- Don José Jordán Casasola fue notificado el 11 de julio de 2006.
- Doña Ángela Victoria Abril Hinojosa fue notificada el 13 de julio de 2006.
- Doña M.^a Dolores Fontalva Campos fue notificada el 19 de julio de 2006.
- Doña M.^a Teresa Cárdenas Blázquez y doña Isabel Cárdenas Blázquez fueron notificadas el 12 de julio de 2006.

Los demás interesados identificados en dicha investigación fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 142, de 26 de julio de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el

Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con relación a que no se ha notificado en el plazo de diez días, desde la Resolución del anuncio de las operaciones materiales (artículo 19.2 del Decreto 155/1998), no nos hallaríamos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una irregularidad no invalidante, que en modo alguno, habría generado la indefensión a los interesados, todo vez que los mismos han podido realizar las alegaciones oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En cuanto a las notificaciones del trámite de la exposición pública, y tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó a los interesados en las fechas que a continuación se indican:

- «Modosur Inversiones, S.L.» fue notificada el 30 de julio de 2007.
- Don José Fontalba García fue notificado el 30 de julio de 2007.
- «Sat Núm 4375 La Dehesa del Toril» fue notificada el 30 de julio de 2007.
- «Macías Torres 29320, S.L.» fue notificada el 30 de julio de 2007.
- Don José Jordán Casasola fue notificado el 1 de agosto de 2008.
- Doña Ángela Victoria Abril Hinojosa fue notificada el 30 de julio de 2007.
- Doña M.^a Teresa Cárdenas Blázquez y doña Isabel Cárdenas Blázquez fueron notificada el 30 de julio de 2007.

Los demás interesados identificados fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 145, de fecha 26 de julio de 2007.

- En tercer lugar, alegan el acta levantada a efectos de que todas las operaciones materiales no se han efectuado de conformidad con el art. 19.5 del Decreto 155/1998 por el que se aprueba el Reglamento de Vías pecuarias de Andalucía, que exige una detallada referencia de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes.

Aclarar que en el acta de las operaciones materiales se hacen constar las alegaciones de los interesados. Si no se incluye las detalladas de las referencias a los terrenos limítrofes y a las aparentes ocupaciones e intrusiones es porque resulta más efectivo en la práctica recoger esta copiosa información en la proposición de deslinde que se somete a información pública. Además la finalidad del acta es procurar que sea un fiel reflejo de las operaciones practicadas en el acto de apeo. Por todo ello, la falta de cumplimiento de esta exigencia formal no invalida el procedimiento de deslinde, al no derivarse indefensión alguna para los interesados.

- En cuarto lugar, alegan omisión de la notificación y apertura del trámite de audiencia del procedimiento de deslinde, que se ha denegado el derecho a alegar y proponer pruebas contra la misma y dejando a los interesados en absoluta indefensión.

Nos remitimos a lo contestado a la segunda alegación de este fundamento de derecho, donde queda claro que se ha cumplido todos los requisitos del art. 15.1 y 2 del Decreto 155/1998 que aprueba el Reglamento de Vías pecuarias de Andalucía, tal y como establece el art. 20.1 de este mismo Reglamento.

- En quinto lugar, alegan la no existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en el deslinde.

En relación a la calibración del receptor GPS, aclarar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...) y sólo se pueden verificar.

- En sexto lugar, alegan la propiedad de los terrenos afectados por el deslinde, los cuales están inscritos en el registro de la propiedad.

A) En relación a la titularidad registral alegada por don José Fontalba García, don Eloy Macías Torres, en representación de la entidad «Macías Torres 29320, S.L.», doña Ángela Victoria Abril Hinojosa, doña M.^a Teresa Cárdenas Blázquez, doña M.^a Isabel Cárdenas Blázquez, y don Juan Macías Domínguez, en representación de la entidad «Madosur Inversiones, S.L.»

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...».

Asimismo, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Vereda de Carratraca».

No basta, por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

B) Con relación a la titularidad registral alegada por don José Jordán Casasola, y don Jaime Loring Lasarte, en representación de la entidad «Sat núm. 4375 La Dehesa del Toril».

Informar que los interesados no han presentado documentación que pruebe su titularidad. Aportando don José Jordán Casasola, escrituras de constitución de hipoteca incompleta y don Jaime Loring Lasarte, escritura de constitución de la sociedad «Sat núm 4375 La Dehesa del Toril» y los Estatutos sociales de la sociedad, por lo que esta administración no puede entrar a valorar su pretensión y

- En séptimo lugar, alegan que existen escritos en el Ayuntamiento de Campillos fechados a 1 de febrero de 1932 dirigidos al Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino en la que se comunica que no hay antecedentes de vías pecuarias e igualmente existe un escrito de la Asociación General de Ganaderos del Reino de 28 de enero de 1932 que se

han examinado los datos de dicha Asociación sin que existan vías pecuarias.

Informar que en el Fondo Documental se encuentra el Acta de Clasificación y un escrito del Ayuntamiento de Campillos de fecha 9 de enero de 1960 en el que se acuerda por unanimidad informar favorablemente el Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del término municipal. Así como un certificado del Secretario del Ayuntamiento de Campillos de fecha 22 de agosto de 1969 con el Visto Bueno del Alcalde de la Corporación en el que se expuso el Proyecto al público sin que se hubieran presentado reclamaciones, tal como se puede comprobar en el presente expedientes de deslinde.

- En octavo lugar, efectos y alcance del deslinde y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial».

En cuanto a la prescripción posesoria y amparo registral la damos por contestada en la alegación realizada en sexto lugar en este fundamento de derecho.

- En noveno lugar, alegan que el desarrollo del art. 8 de la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias es una competencia estatal, y que el citado artículo constituye una norma de carácter expropiatorio.

En relación con la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Asimismo indicar que, tanto este artículo 8, tanto como el resto del articulado de la Ley de Vías Pecuarias, ha sido desarrollado reglamentariamente por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a que la materia de vías pecuarias sea una competencia exclusiva del Estado contestar que la competencia de vías pecuarias está atribuida en cuanto a su desarrollo y ejecución a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.7.º, de la Constitución Española de 1978, y que dicha competencia fue asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Andalucía, en su artículo 13.7. Tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, esta competencia se recoge en el art. 57.1 letra b), de esta última Ley Orgánica.

Asimismo indicar que las vías Pecuarias que discurren por el territorio de esta Comunidad Autónoma, se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4 / 1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

En este sentido aclarar que tampoco procede la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad del Decreto 155/1998, de 21 de julio, puesto que tal y como se desprende de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 2004, donde la recurrente Federación de Asociaciones de Jóvenes Agricultores de Andalucía interpuso recurso de casación contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, de fecha 11 de abril de 2001, en el que la citada recurrente alegaba que los artículos 27 a 30, relativos a la recuperación de oficio por parte de la Administración, del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, habían infringido los arts. 33 y 53.1 de la Constitución Española, y donde la parte recurrente consideraba que la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía era insuficiente por que el citado Reglamento de Vías pecuarias no era un reglamento de la Ley Andaluza del Patrimonio.

Pues bien, decir que la citada sentencia del Tribunal Supremo que declaró que no había lugar al mencionado recurso y confirmo la mencionada Sentencia del TSJA, y en su Fundamento Jurídico Cuarto expresa en su literalidad lo siguiente:

«... el Decreto 155/1998, no es, en sentido estricto, un reglamento ejecutivo sino una norma dictada en el ejercicio de la competencia exclusiva que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vías pecuarias. De ello no se deriva la inexcusable necesidad de ejercer esa competencia por una norma con rango formal de Ley. Ello no será necesario cuando la materia aparezca ya regulada en las normas legales de las que nueva reglamentación sea simple desarrollo. La ley de Patrimonio de Andalucía tiene, como se desprende de su Exposición de Motivos, un carácter omnicompreensivo. Se refiere a todos los bienes, demaniales o patrimoniales de dicha Comunidad, y por lo tanto, a las vías pecuarias, y su artículo 21 atribuye a la Comunidad Autónoma unas potestades de recuperación de oficio de dichos bienes, de las que los artículos 27 a 30 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, son simple desarrollo.»

...«que además encuentran cobertura en los artículos 23 y 24 de la Ley andaluza del Patrimonio, que atribuye a la Comunidad Andaluza la potestad de deslinde y amojonamiento de los bienes de dominio público de su titularidad, de acuerdo con la regulación general relativa al acceso de la propiedad privada por las Administraciones Públicas. Estos preceptos tienen la cobertura específica del artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y los artículos 9 a 13 del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Patrimonio del Estado (vigente en la fecha en que se aprobó el reglamento en cuestión).»

Por lo que se desestima la alegación presentada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 19 de noviembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de enero de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Carratraca», en su totalidad, en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 7.772,69 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 7.772,69 metros, la superficie deslindada de 162365,06 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Carratraca», linda:

- Al Norte con el término municipal de Antequera y la vía pecuaria «Vereda de Carratraca» de este municipio.
- Al Sur con el antiguo termino municipal de Peñarubia, Hoy parcela 2 del polígono 65 del término municipal de Campillos.
- Al Este con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

Nº POLIGONO/ Nº PARCELA	TITULAR
17/58	FONTALVA CAMPOS MARIA DOLORES
17/59	CARDENAS BLAZQUEZ M TERESA Y M ISABEL
19/9004	JUNTA DE ANDALUCIA
19/1	CARDENAS BLAZQUEZ M TERESA Y M ISABEL
19/9000	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
19/9003	DESCUENTOS
19/7	CARDENAS BLAZQUEZ M TERESA Y M ISABEL
19/9002	DESCUENTOS
19/8	CARDENAS BLAZQUEZ M TERESA Y M ISABEL
19/9001	DESCUENTOS
20/10	CARDENAS BLAZQUEZ M TERESA Y M ISABEL
(Estas tres últimas referencias corresponden total o parcialmente a la vía pecuaria «Cordel de Campillos a Antequera»)	
20/9003	DESCUENTOS
20/8	CARDENAS BLAZQUEZ M TERESA Y M ISABEL
20/9	MACIAS TORRES 29320 SL
51/9013	DESCUENTOS
51/116	MACIAS TORRES 29320 SL
51/115	MACIAS TORRES 29320 SL
51/161	MACIAS TORRES 29320 SL
51/114	MACIAS TORRES 29320 SL
51/9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
51/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
52/2	MACIAS TORRES 29320 SL
52/9004	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
52/1	MACIAS TORRES 29320 SL
(Estas seis últimas referencias y la corresponden total o parcialmente a la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda a Granada»)	
52/9016	ESTADO M FOMENTO
52/17	MADOSUR INVERSIONES SL
52/9000	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
52/16	MADOSUR INVERSIONES SL
52/15	MADOSUR INVERSIONES SL
52/9017	JUNTA DE ANDALUCIA
53/19	MADOSUR INVERSIONES SL
53/20	ABRIL HINOJOSA ANGELA VICTORIA
55/9006	DESCUENTOS

Nº POLIGONO/ Nº PARCELA	TITULAR
53/9008	DESCUENTOS
54/1	PRIMASUR S L
54/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
54/6	ABRIL HINOJOSA ANGELA VICTORIA
54/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
54/7	ABRIL HINOJOSA ANGELA VICTORIA
54/9	SAT N 4375 LA DEHESA DEL TORIL
56/9008	DETALLES TOPOGRAFICOS
56/4	SAT N 4375 LA DEHESA DEL TORIL
56/9001	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
56/3	SAT N 4375 LA DEHESA DEL TORIL
54/8	SAT N 4375 LA DEHESA DEL TORIL
54/9007	DESCUENTOS
28/4	SAT N 4375 LA DEHESA DEL TORIL
(Estas tres últimas referencias corresponden total o parcialmente a la vía pecuaria «Cordel del Camino de Antequera»)	
28/3	FONTALVA GARCIA JOSE
28/2	FONTALVA GARCIA MIGUEL
29/9001	JUNTA DE ANDALUCÍA
28/1	MORIEL RAMIREZ DIEGO

- Al Oeste con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de:

Nº POLIGONO/ Nº PARCELA	TITULAR:
17/60	TORRES POYATOS FRANCISCO Y SEDEÑO REYES HERMINIA
18/9007	JUNTA DE ANDALUCIA
18/56	CARDENAS BLAZQUEZ M TERESA Y M ISABEL
18/9002	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
18/34	CARDENAS BLAZQUEZ M TERESA Y M ISABEL
18/9005	DESCUENTOS
18/54	CARDENAS BLAZQUEZ M TERESA Y M ISABEL
18/53	JORDAN CASASOLA JOSE
18/52	HORNILLOS BLASCO VICENTE SL
18/9004	DESCUENTOS
20/7	HORNILLOS BLASCO VICENTE SL
(Estas tres últimas referencias corresponden total o parcialmente a la vía pecuaria «Cordel de Campillos a Antequera»)	
20/6	JORDAN CASASOLA JOSE
51/9013	DESCUENTOS
51/113	MACIAS TORRES 29320 SL
51/9004	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
51/118	PEREZ ESPINAL DIEGO
51/9012	DESCUENTOS
55/11	MACIAS TORRES 29320 SL
(Estas cinco últimas referencias corresponden total o parcialmente a la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda a Granada»).	
55/9011	ESTADO M FOMENTO
55/10	MACIAS TORRES 29320 SL
55/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
55/9010	ESTADO M FOMENTO
55/7	MACIAS TORRES 29320 SL
55/9002	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
55/6	MADOSUR INVERSIONES SL
55/9012	JUNTA DE ANDALUCIA
55/4	MADOSUR INVERSIONES SL
55/5	ABRIL HINOJOSA ANGELA VICTORIA
55/9005	DESCUENTOS
55/1	ABRIL HINOJOSA ANGELA VICTORIA
55/9004	DESCUENTOS

Nº POLIGONO/ Nº PARCELA	TITULAR
56/12	PRIMASUR S L
56/9502	DESCONOCIDO
56/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
56/7	ABRIL HINOJOSA ANGELA VICTORIA
56/9001	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
56/5	ABRIL HINOJOSA ANGELA VICTORIA
56/4	SAT N 4375 LA DEHESA DEL TORIL
56/3	SAT N 4375 LA DEHESA DEL TORIL
56/9008	DETALLES TOPOGRÁFICOS
54/8	SAT N 4375 LA DEHESA DEL TORIL
56/13	SAT N 4375 LA DEHESA DEL TORIL
56/9005	DESCUENTOS
56/1	SAT N 4375 LA DEHESA DEL TORIL
56/9006	DESCUENTOS
29/7	FONTALBA GARCIA JOSE

(Estas tres últimas referencias corresponden total o parcialmente a la vía pecuaria «Cordel del Camino de Antequera»)

29/9001	JUNTA DE ANDALUCIA
29/9501	DESCONOCIDO
29/3	FONTALBA GARCIA JOSE

RELACIÓN DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS UTM, EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE CARRATRACA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS (MÁLAGA)

Nº ESTAQUILLA	X	Y
1I	339985,09	4102408,43
2I	339967,95	4102383,56
3I	339948,09	4102342,88
4I	339930,57	4102286,42
5I	339926,36	4102222,32
6I	339919,58	4102150,25
7I	339897,03	4102042,00
8I	339859,55	4101934,53
9I	339835,32	4101841,08
10I	339818,22	4101782,68
11I	339793,76	4101724,75
12I	339767,30	4101667,87
13I	339735,25	4101609,53
14I	339704,77	4101550,82
15I	339669,68	4101488,06
16I	339632,16	4101426,44
17I	339615,35	4101400,77
18I	339597,21	4101376,29
19I	339571,60	4101350,45
20I	339544,77	4101326,93
21I	339523,90	4101301,88
22I	339502,04	4101275,71
23I	339464,60	4101239,14
24I	339406,65	4101187,67
25I	339395,22	4101172,32
26I	339371,98	4101127,32
27I	339323,92	4101040,60
28I	339312,83	4101019,38
29I	339315,80	4100953,55
30I	339309,57	4100919,37
31I	339311,99	4100875,87

Nº ESTAQUILLA	X	Y
32I	339307,77	4100806,43
33I	339277,37	4100738,67
34I	339246,52	4100673,90
35I	339207,44	4100578,36
36I	339179,95	4100514,66
37I	339154,80	4100456,46
38I	339126,27	4100424,37
39I	339096,40	4100400,35
40I	339057,30	4100347,33
41I	339012,70	4100287,42
42I	338954,23	4100229,63
43I	338915,41	4100191,72
44I	338907,65	4100151,44
45I	338903,22	4100111,47
46I	338851,75	4099995,93
47I	338767,57	4099918,83
48I	338667,66	4099867,34
49I	338604,55	4099841,47
50I	338540,51	4099758,32
51I	338483,27	4099680,96
52I	338412,08	4099565,75
53I	338362,30	4099471,98
54I	338307,43	4099419,30
55I	338266,51	4099380,01
56I	338200,32	4099312,29
57I	338165,11	4099272,34
58I	338152,26	4099237,43
59I	338152,04	4099209,32
60I	338158,06	4099111,69
61I	338168,51	4099092,33
62I	338174,73	4099058,22
63I	338160,66	4099020,45
64I	338145,61	4098998,32
65I	338135,75	4098948,20
66I	338085,45	4098896,00
67I	338059,50	4098874,51
68I	338011,15	4098828,91
69I	337977,41	4098790,76
70I1	337937,19	4098716,86
70I2	337931,88	4098710,52
70I3	337924,52	4098706,74
71I	337831,09	4098680,38
72I	337793,09	4098675,70
73I	337752,17	4098625,83
74I	337698,61	4098592,94
75I	337655,78	4098539,22
76I	337598,62	4098476,89
77I	337572,31	4098438,06
78I	337542,74	4098374,95
79I	337514,95	4098318,20
80I	337462,03	4098264,70
81I	337406,74	4098200,67
82I	337379,93	4098167,08
83I	337349,65	4098121,49
84I	337299,32	4098059,73
85I	337270,27	4098022,42
86I	337185,50	4097955,57

Nº ESTAQUILLA	X	Y
87I	337148,92	4097940,49
88I	337091,14	4097896,16
89I	337050,70	4097858,30
90I	337020,73	4097803,51
91I	336995,50	4097722,71
92I	336978,76	4097672,96
93I	336947,31	4097606,12
94I	336931,47	4097572,45
95I	336897,10	4097532,63
96I	336836,91	4097455,34
97I	336813,80	4097396,14
98I	336819,86	4097352,69
99I	336792,25	4097280,19
100I	336749,80	4097184,72
101I	336708,38	4097141,20
102I	336655,34	4097062,09
103I	336597,35	4096975,59
104I	336552,54	4096905,47
105I	336548,84	4096885,41
106I	336564,14	4096760,49
107I	336576,69	4096664,85
108I	336545,97	4096584,11
109I	336512,96	4096505,77
110I	336476,24	4096418,63
111I	336465,96	4096324,76
112I	336487,14	4096257,28
113I	336509,53	4096166,24
114I	336541,60	4096049,83
115I	336538,61	4095949,70
1D	339973,93	4102429,05
2D	339949,86	4102394,13
3D	339928,61	4102350,60
4D	339909,89	4102290,25
5D	339905,53	4102223,98
6D	339898,89	4102153,37
7D	339876,86	4102047,59
8D	339839,54	4101940,60
9D	339815,18	4101846,64
10D	339798,51	4101789,70
11D	339774,66	4101733,22
12D	339748,65	4101677,32
13D	339716,82	4101619,37
14D	339686,38	4101560,73
15D	339651,64	4101498,59
16D	339614,50	4101437,60
17D	339598,21	4101412,72
18D	339581,32	4101389,93
19D	339557,28	4101365,68
20D	339529,76	4101341,56
21D	339507,86	4101315,26
22D	339486,69	4101289,91
23D	339450,36	4101254,43
24D	339391,17	4101201,87
25D	339377,45	4101183,43
26D	339353,56	4101137,17
27D	339305,53	4101050,51
28D	339291,70	4101024,07

Nº ESTAQUILLA	X	Y
29D	339294,82	4100954,97
30D	339288,57	4100920,68
31D	339291,06	4100875,92
32D	339287,15	4100811,51
33D	339258,40	4100747,44
34D	339227,40	4100682,36
35D	339188,18	4100586,45
36D	339160,77	4100522,93
37D	339136,96	4100467,83
38D	339111,81	4100439,56
39D	339081,20	4100414,93
40D	339040,52	4100359,76
41D	338996,89	4100301,17
42D	338939,58	4100244,53
43D	338896,14	4100202,09
44D	338886,98	4100154,58
45D	338882,82	4100117,01
46D	338834,44	4100008,40
47D	338755,52	4099936,12
48D	338658,90	4099886,32
49D	338591,43	4099858,66
50D	338523,84	4099770,91
51D	338465,96	4099692,68
52D	338393,94	4099576,15
53D	338345,41	4099484,73
54D	338292,96	4099434,37
55D	338251,80	4099394,85
56D	338185,00	4099326,50
57D	338146,86	4099283,22
58D	338131,39	4099241,23
59D	338131,15	4099208,76
60D	338137,50	4099105,81
61D	338148,56	4099085,32
62D	338153,15	4099060,13
63D	338141,97	4099030,11
64D	338125,94	4099006,54
65D	338116,44	4098958,27
66D	338071,22	4098911,34
67D	338045,66	4098890,16
68D	337996,13	4098843,46
69D	337960,19	4098802,83
70D	337918,85	4098726,85
71D	337826,96	4098700,92
72D1	337790,54	4098696,44
72D2	337783,02	4098694,01
72D3	337776,94	4098688,96
73D	337738,24	4098641,80
74D	337684,56	4098608,83
75D	337639,89	4098552,81
76D	337582,19	4098489,88
77D	337554,09	4098448,42
78D	337523,90	4098383,97
79D	337497,70	4098330,46
80D	337446,68	4098278,89
81D	337390,67	4098214,01
82D	337363,04	4098179,40
83D	337332,82	4098133,90

Nº ESTAQUILLA	X	Y
84D	337282,98	4098072,75
85D	337255,35	4098037,25
86D	337174,85	4097973,78
87D	337138,40	4097958,75
88D	337077,61	4097912,11
89D	337033,98	4097871,27
90D	337001,41	4097811,72
91D	336975,63	4097729,15
92D	336959,35	4097680,77
93D	336928,41	4097615,01
94D	336913,79	4097583,93
95D	336880,94	4097545,89
96D	336818,56	4097465,77
97D	336792,35	4097398,66
98D	336798,43	4097355,12
99D	336772,93	4097288,15
100D	336732,18	4097196,50
101D	336692,02	4097154,32
102D	336637,99	4097073,72
103D	336579,87	4096987,03
104D	336532,73	4096913,27
105D	336527,72	4096886,05
106D	336543,42	4096757,86
107D	336555,29	4096667,36
108D	336526,58	4096591,88
109D	336493,70	4096513,88
110D	336455,81	4096423,94
111D	336444,72	4096322,68
112D	336467,01	4096251,65
113D	336489,31	4096160,97
114D	336520,63	4096047,31
115D	336517,55	4095944,45

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 22 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Reginosa» en el tramo que va desde el Majadal de la Reginosa hasta el Sabinal de las Palomas y sitio de las Arenas en la Colada de Valdevaqueros, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP @3218/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Reginosa» en el tramo que va desde el Majadal

de la Reginosa hasta el Sabinal de las Palomas y sitio de las Arenas en la Colada de Valdevaqueros, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Tarifa, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941 modificada por la Orden Ministerial de fecha de 25 de mayo de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de junio de 1965, con una anchura legal de 25 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 30 de enero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Reginosa» en el tramo que va desde el Majadal de la Reginosa hasta el Sabinal de las Palomas y sitio de las Arenas en la Colada de Valdevaqueros, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. El deslinde de la vía pecuaria está motivado por la creación de una red de senderos para usos turísticos recreativos dentro del Parque Natural del Estrecho tal y como se recoge en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado por el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 18 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 45, de fecha de 7 de marzo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presenta una manifestación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 176, de fecha de 11 de septiembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 15 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de la Reginosa» ubicada en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales los interesados que se indican presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Tomás Jesús Cambero Carballo y don Juan Villalón Ibanco en nombre y representación del Ministerio de Defensa manifiestan que las instalaciones militares de Paloma Baja y Paloma Alta son un bien de dominio público estatal, afectos a la Defensa Nacional, siendo esta competencia exclusiva del Estado (artículo 149.1.4.º en relación con el art. 132.14.º de la Constitución Española de 1978), por lo que la potestad para deslindar las vías pecuarias no alcanza aquellos tramos que discurren por este dominio público, tal y como se deduce de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha de 22 de noviembre de 2001.

Aclarar que mediante el presente procedimiento de deslinde, se está desarrollando una competencia, que la Administración Autónoma ha asumido en virtud de artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorgaba a nuestra Comunidad competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. Tras la reforma del citado Estatuto llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, esta competencia se recoge en el art. 57.1 letra b), de esta última Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución Española de 1978, que otorga al Estado la función de dictar la legislación básica en la materia, concretada en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Así mismo, indicar que el artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, le otorga la potestad administrativa a las Comunidades Autónomas, cuando indica que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que las Vías Pecuarias que discurren por el territorio de esta Comunidad Autónoma, se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente, según lo preceptuado en el art. 1, letra h), del Decreto 2006/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, y en el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, a los efectos previstos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su Reglamento.

Además decir que el presente procedimiento tiene por objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, del Reglamento de Vías Pecuarias, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Finalmente, indicar que una vez estudiada la alegación, se considera que siendo la citada instalación militar un bien de dominio público por afección a las necesidades de la Defensa Nacional, de competencia exclusiva del Estado (artículo 149.1.4.º en relación con su artículo 132.1 y 2 de la Constitución Española de 1978) cuya titularidad pertenece al Estado,

por tanto, en el supuesto de incompatibilidad de dichos usos, lo procedente sería solicitar a esta Administración la Mutación Demanial del tramo de la Vía Pecuaria situado en la zona militar o la Modificación de su Trazado (en el caso de que proceda), para que de esta forma no exista conflicto de competencias sobre la citada instalación militar.

En la fase de exposición pública presentaron las siguientes alegaciones:

2. Doña Antonia y don Antonio Chico Benítez y doña Josefina Chico Canas alegan su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria ya que tal como se ha podido comprobar por los testimonios de la antigua guardería forestal y los antiguos planos catastrales, el trazado original de la «Colada de la Reginosa», no coincide con el que se publica en la propuesta de deslinde, ya que dicho trazado original, por el tramo que afecta a mi propiedad, se ubica en la zona colindante a la playa.

Aportan los interesados los siguientes documentos; plano catastral actual obtenido de la oficina virtual del Catastro, donde señala la vía pecuaria y la situación de la parcela de su titularidad, acta notarial de manifestaciones realizadas por don Manuel Díaz Vasallo, destinado en la zona como guarda forestal en 1956, en el que relata como en el año 1956 se efectuaron los trabajos para la clasificación de la vía pecuaria objeto de deslinde, plano catastral antiguo en el que se puede ver con claridad cual es el trazado de la vía pecuaria, escrituras públicas, y planos topográficos.

Contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto administrativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tarifa (Cádiz), en el que se declara la existencia de la vía pecuaria, y se determinan la anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria, y que en el tramo que afecta al interesado detalla que la vía pecuaria «Colada de la Reginosa»:

«... sigue con igual dirección hasta cerca del Caserío de las Palomas donde tuerce buscando el Norte y cruzando por los terrenos de monte va a finalizar por el Sabinal de las Palomas y sitio de las Arenas en la Colada de Valdevaqueros núm. 27.»

En este sentido informar que el trazado de la vía pecuaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias coincide con que la citada descripción del Proyecto de clasificación, y que de forma complementaria se ha utilizado la información que se incluye en el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde, el cual se compone de:

- Bosquejo Planimétrico del año 1873.
- Plano del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000 del año 1917.
- Planos del Catastro Histórico de 1949 y 1950 del Instituto Geográfico y Catastral.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Minutillas del Instituto Geográfico Nacional del año 1873.
- Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa aprobado el 18 de octubre de 1995.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

En concreto, indicar que el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado al croquis de la clasificación en que se describe un trazado distinto al que se refieren los interesados. En este sentido informar que las Minutillas del Instituto Geográfico Nacional del año 1873 coinciden con el trazado de la vía pecuaria descrito en el proyecto y croquis de la clasificación .

3. Don Antonio Montiel Martín en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Paloma Baja registrada en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, manifiesta que el deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Reginosa» afecta

a varias fincas del núcleo rural de la Paloma Baja y que dado a que son fincas de muy reducida superficie la citada vía pecuaria afectaría casi el 50% de la superficie de estas fincas, y en algunos casos casas muy antiguas y debidamente escrituradas. Añaden los interesados que para evitar la fuerte repercusión que este trazado propuesto tendría sobre las citadas fincas, se propone la modificación del trazado en un pequeño tramo comprendido entre los puntos 46 (I-D) y 71 (I-D), coincidiendo el trazado alternativo que se propone con un carril o camino que discurre por la «Dehesa del Chaparral». Aporta la referida Asociación un plano donde se indica el trazado alternativo y el trazado de la vía pecuaria propuesto en el deslinde.

En relación a la solicitud de modificación de trazado presentada por los interesados contestar que el trazado alternativo que se propone afectará a terceros. En esta sentido indicar que los interesados no aportan los terrenos por donde vaya a transcurrir la vía pecuaria resultante de la modificación solicitada y que los citados interesados deberán previamente adquirir la titularidad de los terrenos que se ofrecen como trazado alternativo.

4. Doña María del Socorro Enríquez Berciano y doña Victoria y doña María Rocío Tejada Enríquez alegan idénticas cuestiones por lo que se informan de forma conjunta según lo siguiente:

- En primer lugar, alegan la ilegitimidad del procedimiento de deslinde por no respetarse los hechos que ofrecen una apariencia sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical por que sería necesario ejercitar previamente por parte de la Administración, la acción reivindicatoria ante la jurisdicción civil.

Informar que esta Administración está ejerciendo una potestad administrativa legalmente atribuida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y que el objeto del presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo la finalidad del deslinde la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada.

No obstante, indicar que una vez revisadas las escrituras de compraventa aportadas por los interesados se comprueba que fueron otorgadas ante Notario el 4 de abril de 1966 y el 7 de diciembre de 1959 y respectivamente fueron inscritas en el Registro de la Propiedad.

En relación a la titularidad registral alegada contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía contencioso-administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía contencioso-administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida

en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994, que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción «iuris tantum» de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En segundo lugar, la arbitrariedad del deslinde por no estar motivado y fundamentado en un fondo documental previo y al haberse colocado los linderos de la vía pecuaria al arbitrio y capricho de los técnicos del deslinde por lo que se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Constitución Española de 1978 y su vez el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aportan los interesados planimetría antigua a efectos probatorios.

En este sentido sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental generado para este expediente de deslinde que se compone de:

- Bosquejo Planimétrico del año 1873.
- Plano del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000 del año 1917.
- Planos del Catastro Histórico de 1949 y 1950 del Instituto Geográfico y Catastral.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Minutillas del Instituto Geográfico Nacional del año 1873.
- Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa aprobado el 18 de octubre de 1995.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento, ya que doña Victoria y doña María Rocío Tejada Enríquez fueron notificadas del trámite de las operaciones materiales el 6 de marzo de 2007 y el 26 de febrero de 2007, respectivamente, y el 5 y 8 de septiembre de 2007, para la fase de exposición pública, tal y como consta en los avisos de recibo del expediente de deslinde. Así mismo, los referidos interesados han presentado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado y en la Fotografía del vuelo americano de 1956-57 y demás cartografía del citado Fondo Documental.

- En tercer lugar, alegan nulidad de la clasificación origen del presente Procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contestar que en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, se expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público.»

Añadir que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Asimismo indicar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, el procedimiento de referencia no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación personal según lo establecido en su artículo 12.

-En cuarto lugar, se solicita la siguiente documentación en relación al expediente de deslinde:

Proyecto íntegro de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tarifa.

Copia del legajo correspondiente del Archivo Histórico Nacional.

Copia del expediente por el que se solicita información de las vías pecuarias de Tarifa al antiguo Instituto de la Conservación de la Naturaleza (Hoy Ministerio de Medio Ambiente).

Plano histórico catastral del término municipal de Tarifa.

Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico correspondiente.

Plano histórico de Instituto Geográfico Nacional correspondiente.

Fotografía del vuelo americano de 1956 y otros posteriores.

Planos cartográficos de 1873 de la zona afectada.

Plano militar de 1912 o fecha más aproximada.

Dada la complejidad y volumen de reproducción de la documentación que se solicita, informar que dicha documen-

tación así como el resto del expediente de deslinde, puede ser consultada por cualquier interesado en el procedimiento de referencia, en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

- En quinto lugar, solicitan que se aporte certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato, y que se remita atento oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

A estas peticiones se contesta lo siguiente:

- En cuanto a la homologación del modelo GPS usado en este deslinde y la aportación de los certificados periódicos de calibración periódicos de este aparato realizados por Entidad autorizada, contestar que la técnica del GPS ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios, para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria, siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Por otra parte, respecto a la falta de existencia de certificados de calibración de los demás aparatos utilizados en el deslinde, indicar que los únicos aparatos utilizados durante el apeo fueron dos cintas métricas de 30 metros lineales cada una, las cuales, de acuerdo con la información suministrada por el fabricante, cumplen la normativa europea vigente aplicable, indicando una tolerancia de +/- 12,6 milímetros.

En relación a que se le remita oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, para que éste certifique la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, contestar que la existencia de la vía pecuaria está determinada por el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde. Así mismo, indicar que en el Fondo Documental generado en el presente procedimiento, constan los siguientes documentos:

- Copia del Expediente de fecha de 12 de septiembre de 1845 del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa con la relación de vías pecuarias de dicho término donde se describe a la Colada de la Reginosa, según lo siguiente, «Comienza una servidumbre de 30 varas desde el Majal de la Reginosa, costa adelante a dar al Sabinal de las Palomas».

- Certificación de fecha de 8 de julio de 1939 del archivero interino de la Asociación General de Ganaderos de España D. José Cobos de Arcos remitida a la Dirección General de Ganadería, se describe el recorrido de la Colada de la Reginosa, según lo siguiente, «Colada de 30 varas. Sale una Colada desde los Sabinales de Palomar, a pasar... hasta la boca de Valdevaquero, en donde se une con la colada Real».

5. «Magna Bolonia», con CIF 9200368, como titular de una finca afectada por el expediente de deslinde manifiesta su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria propuesto en el deslinde, ya que este trazado rompe la continuidad de la citada finca partiéndola en dos suertes de tierra, dificultando este hecho la gestión de la finca que cuenta, entre otros, con aprovechamiento ganadero. Por lo que solicita la interesada la modificación de trazado de la vía pecuaria en el tramo que discurre por la mencionada finca, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Que debe considerarse que la finca limita al Sur con el dominio público marítimo-terrestre y que esta zona se encuentra perfectamente delimitada por la presencia de hitos.

- Que la colada objeto de deslinde discurre por la finca de forma paralela al límite de la misma con el dominio público marítimo-terrestre.

- Que resultaría beneficioso para todas las partes unir la colada al dominio público marítimo-terrestre, facilitando de esta manera la gestión tanto de la vía pecuaria como de la finca.

Aporta la entidad interesada plano topográfico de la finca «El Chaparral», donde se indica el trazado que se propone en el deslinde y el trazado alternativo que propone «Magna Bolonia».

En cuanto a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria indicar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto administrativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal Tarifa (Cádiz) en el que se declara la existencia de la vía pecuaria, y se determinan la anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria, que en el tramo que afecta al interesado detalla lo siguiente:

«... más adelante el Puerto Bajo, sigue con igual dirección hasta cerca del Caserío de las Palomas donde tuerce buscando el Norte y cruzando por los terrenos de monte va a finalizar por el Sabinal de las Palomas...»

En este sentido informar que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en el vuelo fotogramétrico de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia.

En relación a la solicitud de modificación de trazado de la vía pecuaria contestar que el trazado alternativo que se propone e indica en plano aportado, no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ya que dicho trazado alternativo afectaría a terceros. En este sentido indicar que los interesados no aportan los terrenos por donde vaya a transcurrir la vía pecuaria resultante de la modificación solicitada.

6. Don Matías España Román presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que posee a título de dueño, pacífica y públicamente la propiedad afectada por el deslinde. Añade el interesado que deben respetarse los hechos que ofrecen una apariencia sólida de pacífica posesión amparada en un título dominical porque sería necesario ejercitar previamente por parte de la Administración, la acción reivindicatoria ante la jurisdicción civil tal y como establece al jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo). Aporta el interesado los siguientes documentos:

Certificación Catastral descriptiva y Gráfica de la finca y anexo de fincas colindantes.

Certificados catastrales de 21 de noviembre de 1995 y de 7 de enero de 1999.

Nota simple informativa de la finca del Registro de la Propiedad y Certificación Registral.

Plano de la finca levantado por el Ingeniero Técnico don Dionisio Moratilla González en julio de 1994.

En cuanto a que la Administración deba ejercer previamente la acción reivindicatoria contestar que el pronunciamiento judicial que cita el interesado alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En relación a la usucapión o prescripción adquisitiva alegada indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el objeto del deslinde es determinar los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. En este sentido la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, todo ello sin perjuicio, de que el recurrente pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia y declarar la usucapión que se invoca.

- En segundo lugar, que el inmueble es de naturaleza urbana y se encuentra delimitado con una alabrada perfectamente visible, dando fe de lo expresado los datos catastrales y del Registro de la Propiedad.

Estudiada la alegación y una vez vuelto a revisar el Fondo Documental del expediente de deslinde, en concreto el Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa aprobado el 18 de octubre de 1995, se constata que el inmueble al que se refiere el interesado se encuentra situado dentro del Sector SUP1 SL.4 «El Lentiscar» del citado plan como suelo urbanizable programado. Por lo que se informa que una vez aprobado el deslinde, sería de aplicación según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que dispone que se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley.

- En tercer lugar, que el citado inmueble devenga y se encuentra al día en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Contestar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración.

El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1, letra b), de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, del Estatuto para Andalucía

En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad ni que legitime la ocupación de los mismos.

7. Doña Inmaculada Rosas Ledesma en nombre y representación de don Manuel González Pimentel García y doña Pilar Durán Carretero presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que en contestación a la solicitud presentada en la que indicaban se les remitiera copia completa del expediente de deslinde, se les trasladó copia de la Resolución de 21 de agosto de 2007, de la Delegada Provincial de la

Consejería de Medio Ambiente, por la que se da conformidad a la propuesta del deslinde y se acuerda el inicio del trámite de información pública.

Por lo que alega la representante legal que no consta en el expediente de deslinde, a tenor de la documentación remitida, los anejos a los que se hace referencia y que deben acompañar al expediente administrativo, vulnerándose el principio de transparencia y habiéndose provocado la indefensión de su mandantes que desconocen los antecedentes de la vía pecuaria, las referencias que puedan existir en el/los municipio/s por los que pueda discurrir la misma, así como cualquier otro dato que conste en documentos públicos o privados sobre la existencia de la vía pecuaria.

Dada la complejidad y volumen de reproducción de la documentación que se solicita, informar que dicha documentación así como el resto del expediente de deslinde, puede ser consultada por cualquier interesado en el procedimiento de referencia, en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

- En segundo lugar, que no se acompaña el presupuesto del coste de las actuaciones al que se refiere el artículo 18 del Decreto 155/1998.

Contestar que el coste de las actuaciones al que se refieren los interesados y que se recoge en el artículo 18 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, se aplica únicamente a los procedimientos de deslinde que se inicien a instancias de los particulares. El deslinde de la vía pecuaria se inicia de oficio y está motivado por la creación de una red de senderos para usos turísticos recreativos dentro del Parque Natural del Estrecho tal y como se recoge en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado por el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre.

- En tercer lugar, que en las escrituras de compraventa, testamento y aceptación de la herencia que aportan los interesados, no se menciona la existencia de la vía pecuaria que se pretende deslindar y que la fina está libre de cargas o gravámenes y que no ha sido dada en arrendamiento desde hace más de seis años.

Informar que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral, ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1.995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Así mismo, indicar que la existencia de la vía pecuaria surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la citada vía pecuaria.

- En cuarto lugar, la propiedad de una finca de los interesados que adquirieron mediante título de compraventa, mediante escritura pública de fecha de 2 de julio de 1985 inscrita en el Registro de Propiedad, por tanto, indican los interesados que están protegidos por el principio de buena fe pública registral.

Revisadas las escrituras de compraventa de la finca se constata que la primera inscripción se remonta a la fecha de 29 de octubre de 1954, por lo que en relación a la titularidad registral que se alega nos remitimos a lo contestado en primer lugar en el punto 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En quinto lugar, que los interesados están al corriente del pago de las contribuciones e impuestos correspondientes.

Nos remitimos a lo contestado en tercer lugar en el apartado 6 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En sexto lugar, que el inmueble denominado «Huerto Gallego», que es de copropiedad de los interesados y de don Juan Antonio Núñez, tiene naturaleza urbana acreditada al menos desde los años 40 del pasado siglo, y se integra en el núcleo de población de «El Lentiscar» en el término municipal de Tarifa. Esta vivienda linda con otras que son ocupadas de forma habitual y permanentemente por sus propietarios quienes residen en las mismas al estar dotadas de infraestructuras y servicios urbanísticos mínimos e incluso destinadas a establecimientos hoteleros. Indica la representante que todavía no se ha tramitado el Plan Parcial previsto para el Sector según el Plan de General de Ordenación Urbana de Algeciras y el Campo de Gibraltar de 1968, así como el Plan de General de Ordenación Urbana de Tarifa.

Nos remitimos a lo contestado en segundo lugar en el punto 6 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En séptimo lugar, se solicita la modificación del trazado de la vía pecuaria con la finalidad que se disminuya la anchura de la vía pecuaria y linde ésta con las fincas de los interesados.

En cuanto a la disminución de la anchura solicitada contestar que el objeto del deslinde, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, es la determinación de los límites físicos de la vía de conformidad con la clasificación aprobada. En tal clasificación se asigna una anchura legal necesaria de 25 metros, por lo que no es posible a acceder a la solicitada.

- En octavo lugar, se solicita que en caso de que no se admita la modificación de trazado que se proceda a su desafectación, de conformidad a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Nos remitimos a lo contestado en segundo lugar en el punto 6 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 4 de marzo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de abril de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada pecuaria «Colada de la Reginosa» en el tramo que va desde el Majadal de la Reginosa hasta el Sabinal de las Palomas y sitio de las Arenas en la Colada de Valdeaqueros, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 6.750,87 metros lineales.

- Anchura: 25 metros lineales.

Descripción. Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria «Colada de la Reginosa», en el término municipal de Tarifa, tiene una anchura legal de 25 metros, una longitud total de 6.750,87 metros y una superficie deslindada de 168.740,00 metros cuadrados.

Sus linderos son:

-Al Norte:

NÚM. COLINDANCIA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE
001	13/001	DESCONOCIDO
005	13/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
007	09748/01	LÓPEZ NAVARRO, FERNANDO
004	16/336	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
006	10738/01	DESCONOCIDO
009	12738/01	JIMÉNEZ LÓPEZ, FRANCISCO
015	13712/01	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
017	14711/01	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
019	14707/01	ROMÁN GONZÁLEZ, ANTONIA
023	16/324	JIMÉNEZ CHICO, ANTONIO
025	16/323	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.
027	16/9002	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
029	17/001	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.
031	17/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
033	17/002	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.
035	17/9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
037	17/287	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.
039	17/286	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
043	000500600TE59C	CHICO FERNANDEZ, ANTONIO (HEREDEROS DE)
045	17/192	TEJADA ENRIQUEZ, MARIA DEL ROCIO
047	000500700TE59C	CHICO FERNANDEZ, ANTONIO (HEREDEROS DE)
051	17/193	ENRIQUEZ BERCIANO, MARIA SOCORRO
053	17/194	CHICO CANAS, ANTONIO I
		CHICO BENÍTEZ, M ^o . DOLORES
		CHICO CANA, ANTONIO
		CHICO BENÍTEZ, ANTONIA
		CHICO BENÍTEZ, ANA M ^o .
		CHICO CANAS, DOLORES
055	17/9015	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
		COLADA DE VALDEVAQUEROS
057		MINISTERIO DE DEFENSA - DELEGACIÓN DE CÁDIZ

-Al Sur:

NÚM. COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	NOMBRE
01	13/001	DESCONOCIDO
02	13/9002	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
04	16/336	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
06	10738/01	DESCONOCIDO
08	10727/02	SILVA CABANES, MIGUEL

NÚM. COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	NOMBRE
10	10727/03	ARAUJO PELAYO, JOSEFA
12	16/9025	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
14	16/339	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
18	12703/01	BURGUILLOS QUERO, CARLOS JOSÉ
22	12703/02	BURGUILLOS QUERO, CARLOS JOSÉ
24	12703/03	ESPAÑA ROMÁN, MATIAS
28	12703/05	ESPAÑA ROMÁN, MATIAS
32	13694/01	DOMÍNGUEZ LÓPEZ, MANUEL
38	13694/02	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
40	13694/03	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
21	14693/01	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
46	14684/01	ROMÁN BERNAL, MANUEL
48	16/325	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
50	16/326	GONZÁLEZ DE PIMENTEL GARCÍA, MANUEL
		CALLE FUENTES, MERCEDES
		DURBÁN CARRETERO, PILAR
		NÚÑEZ TRIGUEROS, JUAN ANTONIO
52	16/327	FERNÁNDEZ GARCÍA, ANTONIO
		GARCÍA LÓPEZ, M ^o . CARMEN
25	16/323	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.
54	16/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
56	16/328	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.
27	16/9002	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
33	17/002	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.
35	17/9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
37	17/287	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.
39	17/286	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
62	17/164	PEIS MARMOL, M ^o . PILAR
66	17/9016	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
70	17/168	CHICO CHICO, JUAN
72	17/169	CHICO PELAYO, ANTONIA
74	17/178	CHICO PELAYO, ANTONIO
		CHICO CHICO, RAFAEL
78	17/191	DESCONOCIDO
53	17/194	CHICO CANAS, ANTONIO I
		CHICO BENÍTEZ, M ^o . DOLORES
		CHICO CANA, ANTONIO
		CHICO BENÍTEZ, ANTONIA
		CHICO BENÍTEZ, ANA M ^o .
		CHICO CANAS, DOLORES
		CHICO CANAS, JOSEFA

-Al Este:

NÚM. COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	NOMBRE
53	17/194	CHICO CANAS, ANTONIO I
		CHICO BENÍTEZ, M ^o . DOLORES
		CHICO CANA, ANTONIO
		CHICO BENÍTEZ, ANTONIA
		CHICO BENÍTEZ, ANA M ^o .
		CHICO CANAS, DOLORES
		CHICO CANAS, JOSEFA

NÚM. COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	NOMBRE
39	17/286	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
55	17/9015	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
57		MINISTERIO DE DEFENSA - DELEGACIÓN DE CÁDIZ

-Al Oeste:

NÚM. COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	NOMBRE
01	13/001	DESCONOCIDO

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE LA REGINOSA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL MAJADAL DE LA REGINOSA HASTA EL SABINAL DE LAS PALOMAS Y SITIO DE LAS ARENAS EN LA COLADA DE VALDEVAQUEROS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	250.454,5024	3.997.552,4761	1D	250.442,9531	3.997.530,3037
2I	250.562,9362	3.997.495,9942	2D	250.551,9077	3.997.473,5506
3I	250.685,3301	3.997.439,3793	3D	250.671,0075	3.997.418,4594
4I	250.717,0844	3.997.408,7459	4D	250.703,5477	3.997.387,0677
5I	250.769,3313	3.997.389,7360	5D	250.762,2614	3.997.365,7050
6I	250.841,2191	3.997.373,4112	6D	250.834,2309	3.997.349,3616
7I	250.877,4920	3.997.360,4872	7D	250.867,5252	3.997.337,4989
8I	250.919,4005	3.997.338,8863	8D	250.906,8489	3.997.317,2302
9I	251.035,7329	3.997.263,5577	9D	251.017,4487	3.997.245,6138
10I	251.054,7357	3.997.232,9665	10D	251.030,4711	3.997.224,6498
11I	251.060,1794	3.997.181,0887	11D	251.035,9167	3.997.172,7546
12I	251.066,9146	3.997.170,2783	12D	251.049,5628	3.997.150,8517
13I	251.109,3317	3.997.150,0768	13D	251.099,3570	3.997.127,1368
			13D'	251.138,3982	3.997.111,7316
14I	251.164,4220	3.997.124,9807	14D	251.149,3748	3.997.104,8993
15I	251.164,4220	3.997.124,9807	15D	251.178,5170	3.997.078,8529
16I	251.195,6570	3.997.097,0639	16D	251.188,5532	3.997.068,9074
17I	251.206,1689	3.997.086,6469	17D	251.203,5113	3.997.054,0228
			17D'	251.239,7472	3.997.019,9027
18I	251.318,2086	3.997.002,9293	18D	251.294,4951	3.996.994,9598
			18D'	251.294,9518	3.996.993,7500
19I	251.322,1280	3.996.993,4185	19D	251.300,2384	3.996.980,9214
20I	251.355,7322	3.996.948,9035	20D	251.335,3482	3.996.934,4119
20I'	251.373,6787	3.996.922,0661			
21I	251.421,5635	3.996.864,9758	21D	251.401,1471	3.996.850,4147
22I	251.466,2361	3.996.790,6434	22D	251.447,6527	3.996.773,0324
23I	251.517,2594	3.996.756,1198	23D	251.500,6437	3.996.737,1773
24I	251.581,1528	3.996.684,0814	24D	251.560,8082	3.996.669,3432
25I	251.605,5856	3.996.642,2194	25D	251.584,3938	3.996.628,9326
26I	251.627,4118	3.996.609,7429	26D	251.609,1912	3.996.592,0350
27I	251.721,8700	3.996.542,2700	27D	251.707,4527	3.996.521,8455
28I	251.764,0806	3.996.512,8276	28D	251.747,7222	3.996.493,7570
29I	251.881,8521	3.996.389,3793	29D	251.864,7061	3.996.371,1343
30I	251.965,9207	3.996.318,6008	30D	251.950,1923	3.996.299,1623
31I	252.073,2857	3.996.235,1389	31D	252.058,5215	3.996.214,9508
32I	252.148,3813	3.996.183,5303	32D	252.135,1796	3.996.162,2685
33I	252.250,8909	3.996.126,2983	33D	252.237,9160	3.996.104,9098
34I	252.414,6410	3.996.018,6960	34D	252.405,7729	3.995.994,6089
35I	252.537,4680	3.996.003,3655	35D	252.533,5912	3.995.978,6554
36I	252.678,4695	3.995.976,6748	36D	252.669,8693	3.995.952,8589
37I	252.802,1262	3.995.908,1539	37D	252.789,1229	3.995.886,7778
38I	252.966,2835	3.995.798,9509	38D	252.952,8639	3.995.777,8517

Punto	X	Y	Punto	X	Y
39I	253.238,1262	3.995.633,7872	39D	253.225,2049	3.995.612,3852
40I	253.494,7991	3.995.479,8023	40D	253.483,9196	3.995.457,1754
41I	253.668,4046	3.995.415,2470	41D	253.662,8613	3.995.390,6358
42I	253.786,9472	3.995.404,8994	42D	253.776,7452	3.995.380,6949
43I	253.890,6549	3.995.315,6297	43D	253.876,4943	3.995.294,8326
44I	254.126,9737	3.995.191,1364	44D	254.116,4932	3.995.168,4007
45I	254.348,5568	3.995.102,8850	45D	254.350,3025	3.995.075,2798
46I	254.368,7476	3.995.114,0554	46D	254.380,8500	3.995.092,1800
46I'	254.384,9659	3.995.116,8389			
46I''	254.399,4009	3.995.108,9390			
47I	254.420,0347	3.995.086,0988	47D	254.408,4765	3.995.061,5995
48I	254.449,1180	3.995.084,7739	48D	254.443,6877	3.995.059,9953
49I	254.469,6130	3.995.076,4461	49D	254.454,3594	3.995.055,6591
50I	254.481,9704	3.995.061,4931	50D	254.467,6720	3.995.039,5503
51I	254.507,0226	3.995.054,4280	51D	254.494,0851	3.995.032,1015
52I	254.527,4650	3.995.034,3866	52D	254.507,0459	3.995.019,3948
53I	254.547,7597	3.994.994,5647	53D	254.523,0000	3.994.988,0900
54I	254.549,5120	3.994.951,0250	54D	254.524,8820	3.994.941,3275
55I	254.565,5384	3.994.932,3776	55D	254.546,3989	3.994.916,2916
56I	254.581,9400	3.994.912,4200	56D	254.567,7100	3.994.890,3602
57I	254.601,4498	3.994.907,1694	57D	254.601,1966	3.994.881,3479
58I	254.634,5700	3.994.915,3900	58D	254.641,5486	3.994.891,3636
59I	254.696,8169	3.994.936,1605	59D	254.701,6072	3.994.911,4039
60I	254.751,6735	3.994.939,4673	60D	254.755,5471	3.994.914,6555
61I	254.815,6263	3.994.955,7651	61D	254.820,9112	3.994.931,3128
62I	254.883,3262	3.994.967,8173	62D	254.888,1788	3.994.943,2881
63I	254.932,6804	3.994.978,5659	63D	254.940,8732	3.994.954,7642
64I	254.979,2975	3.995.001,0029	64D	254.989,0371	3.994.977,9456
65I	255.006,7775	3.995.011,0578	65D	255.020,8373	3.994.989,5813
66I	255.041,5973	3.995.047,5265	66D	255.063,5371	3.995.034,3030
67I	255.054,0324	3.995.084,7321	67D	255.078,2716	3.995.078,3887
68I	255.078,3864	3.995.211,8005	68D	255.102,9395	3.995.207,0946
			68D'	255.102,3040	3.995.219,0773
			68D''	255.096,1583	3.995.229,3835
69I	255.023,5401	3.995.267,2359	69D	255.045,7296	3.995.280,3537
70I	254.996,5052	3.995.358,5807	70D	255.022,4168	3.995.359,1225
71I	255.027,9305	3.995.483,7701	71D	255.051,3266	3.995.474,2909
72I	255.076,6391	3.995.568,0669	72D	255.096,9566	3.995.553,2599
73I	255.136,9130	3.995.634,6626	73D	255.162,5606	3.995.625,7445
74I	255.132,6749	3.995.698,4602	74D	255.157,4210	3.995.703,1125
75I	255.112,4982	3.995.762,4748	75D	255.138,4473	3.995.763,3103
76I	255.130,8259	3.995.837,0581	76D	255.153,8566	3.995.826,0174
77I	255.176,8737	3.995.897,2445	77D	255.200,3557	3.995.886,7937
78I	255.191,9747	3.995.978,2153	78D	255.215,6174	3.995.968,6264
79I	255.244,8021	3.996.057,7619	79D	255.268,3651	3.996.048,0530
80I	255.250,8173	3.996.088,1433	80D	255.273,7932	3.996.075,4694

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 23 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez..

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío» tramo que va desde el tramo Mojonera hasta el final de su recorrido incluidos el Abrevadero y Descansadero de Fuente Bermejo, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén. VP @292/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío» tramo que va desde el tramo Mojonera hasta el final de su recorrido incluidos el Abrevadero y Descansadero de Fuente Bermejo, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cazorla, fue clasificada por la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de junio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de fecha de 9 de agosto de 2001, con una anchura legal de 37 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de marzo de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío» tramo que va desde el tramo Mojonera hasta el final de su recorrido incluidos el Abrevadero y Descansadero de Fuente Bermejo, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria forma parte de la Ruta Trashumante de Cazorla a Sierra Morena y está catalogada con prioridad máxima de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha de 31 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 112, de fecha de 18 de mayo de 2006.

A esta fase de operaciones materiales no se presentan alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 227, de fecha de 1 de octubre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 28 de abril de 2008 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción

dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío» ubicada en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 17 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de junio de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío» tramo que va desde el tramo Mojonera hasta el final de su recorrido incluidos el Abrevadero y Descansadero de Fuente Bermejo, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.631,11 metros lineales.
- Anchura: 37 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37 metros, la longitud deslindada es de 5.631,11 metros, la superficie deslindada de 208.184,49 m², conocida como «Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío», tramo que va desde el tramo Mojonera, hasta el final de su recorrido, que linda:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	JUNTA DE ANDALUCÍA	18/378
2	C.A. ANDALUCÍA CONS. MEDIO AMBIENTE	18/425
3	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	18/9037
4	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	18/9041

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	C.A. ANDALUCÍA CONS. MEDIO AMBIENTE	18/425
6	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	18/9034
7	C.A. ANDALUCÍA CONS. MEDIO AMBIENTE	18/427
8	C.A. ANDALUCÍA CONS. MEDIO AMBIENTE	18/426

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	C.A. ANDALUCÍA CONS. MEDIO AMBIENTE	18/425
3	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	18/9037
4	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	18/9041
7	C.A. ANDALUCÍA CONS. MEDIO AMBIENTE	18/427

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	C.A. ANDALUCÍA CONS. MEDIO AMBIENTE	18/425
6	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	18/9034
7	C.A. ANDALUCÍA CONS. MEDIO AMBIENTE	18/427
8	C.A. ANDALUCÍA CONS. MEDIO AMBIENTE	18/426

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE NUBLA A LA SIERRA POR ARROYO FRÍO» TRAMO QUE VA DESDE EL TRAMO MOJONERA HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO INCLUIDOS EL ABREVADERO Y DESCANSADERO DE FUENTE BERMEJO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	512580,490	4198949,840
2D	512602,480	4198958,260
3D1	512733,370	4199020,100
3D2	512741,310	4199025,170
3D3	512747,700	4199032,080
4D	512768,080	4199060,680
5D	512783,880	4199079,030
6D	512800,400	4199109,550
7D	512820,120	4199144,300
8D	512851,410	4199177,010
9D	512870,750	4199185,230
10D	512881,510	4199180,700

Puntos que delimitan la línea base derecha		
11D1	512898,000	4199172,360
11D2	512906,970	4199169,180
11D3	512916,450	4199168,400
11D4	512925,820	4199170,070
12D1	512932,630	4199172,210
12D2	512939,450	4199175,140
12D3	512945,550	4199179,370
13D	512980,940	4199209,590
14D	513011,570	4199244,150
15D	513054,890	4199254,100
16D1	513080,980	4199226,590
16D2	513087,950	4199220,840
16D3	513096,110	4199216,950
16D4	513104,970	4199215,160
16D5	513114,000	4199215,570
17D	513141,140	4199220,160
18D	513188,970	4199212,830
19D	513330,690	4199235,580
20D	513357,270	4199230,820
21D	513386,500	4199208,760
22D	513406,980	4199181,200
23D1	513419,640	4199092,460
23D2	513421,760	4199084,350
23D3	513425,650	4199076,920
24D	513452,270	4199037,660
25D	513460,530	4199003,170
26D	513473,180	4198968,350
27D	513518,890	4198903,730
28D	513543,840	4198864,410
29D1	513558,080	4198843,020
29D2	513564,060	4198836,090
29D3	513571,550	4198830,840
29D4	513580,090	4198827,580
29D5	513589,180	4198826,520
30D	513692,530	4198827,360
31D	513736,740	4198806,440
32D	513763,980	4198773,490
33D	513789,830	4198734,430
34D	513800,310	4198686,690
35D	513804,080	4198596,060
36D1	513801,980	4198498,780
36D2	513802,700	4198490,710
36D3	513805,150	4198482,980
37D	513825,560	4198436,960
38D	513855,800	4198396,850
39D1	513870,790	4198381,780
39D2	513876,890	4198376,840
39D3	513883,900	4198373,290
39D4	513891,500	4198371,300
40D	513907,860	4198368,830
41D	513929,940	4198363,530
42D	513941,830	4198351,090
43D	513933,970	4198297,030
44D	513926,720	4198253,510
45D1	513925,630	4198178,640
45D2	513926,260	4198171,280
45D3	513928,340	4198164,190

Puntos que delimitan la línea base derecha		
46D	513961,340	4198082,870
47D	514040,400	4197952,580
48D	514073,560	4197863,720
49D	514096,450	4197802,220
50D	514143,840	4197689,490
51D1	514154,650	4197664,100
51D2	514158,720	4197656,900
51D3	514164,300	4197650,780
51D4	514171,090	4197646,050
52D1	514199,980	4197630,420
52D2	514206,830	4197627,560
52D3	514214,110	4197626,130
53D	514259,010	4197621,890
54D	514300,340	4197624,990
55D	514327,470	4197598,180
56D	514353,680	4197544,310
57D	514374,380	4197513,030
58D	514372,230	4197507,700
59D	514355,810	4197486,890
60D	514343,870	4197450,040
61D1	514343,880	4197417,750
61D2	514344,750	4197409,780
61D3	514347,320	4197402,180
61D4	514351,460	4197395,320
61D5	514356,990	4197389,510
62D	514366,620	4197381,360
63D	514387,350	4197368,730
64D1	514399,610	4197352,910
64D2	514405,840	4197346,610
64D3	514413,390	4197341,970
64D4	514421,820	4197339,260
64D5	514430,660	4197338,630
64D6	514439,390	4197340,120
65D	514455,730	4197344,980
66D	514476,560	4197356,760
67D	514533,370	4197331,420
68D	514561,990	4197325,420
69D	514570,490	4197314,930
70D	514574,010	4197296,420
71D	514568,140	4197262,590
72D1	514551,130	4197230,640
72D2	514548,200	4197223,380
72D3	514546,860	4197215,670
72D4	514547,180	4197207,850
73D1	514551,860	4197176,130
73D2	514553,770	4197168,660
73D3	514557,190	4197161,760
73D4	514561,960	4197155,710
74D	514590,000	4197126,930
75D	514589,840	4197104,220
76D	514605,800	4197061,450
77D1	514634,600	4197026,300
77D2	514642,680	4197018,970
77D3	514652,560	4197014,320
78D	514701,060	4196999,720
79D	514764,090	4196974,300
80D	514765,550	4196925,540

Puntos que delimitan la línea base derecha		
81D	514753,510	4196893,690
82D1	514738,690	4196811,070
82D2	514738,220	4196801,660
82D3	514740,150	4196792,440
82D4	514744,340	4196784,000
82D5	514750,520	4196776,890
83D1	514757,960	4196770,280
83D2	514766,300	4196764,680
83D3	514775,830	4196761,540
84D	514830,610	4196751,430
85D1	514845,750	4196728,770
85D2	514850,970	4196722,560
85D3	514857,420	4196717,640
85D4	514864,780	4196714,240
85D5	514872,710	4196712,520
86D	514893,350	4196710,390
87D	514934,320	4196719,540
88D	515012,080	4196713,950
89D1	515078,320	4196713,090
89D2	515087,810	4196714,210
89D3	515096,700	4196717,710
90D1	515107,490	4196723,680
90D2	515114,920	4196729,100
90D3	515120,790	4196736,180
91D	515134,570	4196757,830
92D	515173,630	4196795,010
93D	515188,650	4196827,220
94D	515198,540	4196871,600
95D1	515217,480	4196890,780
95D2	515222,230	4196896,690
95D3	515225,670	4196903,450
96D	515245,620	4196955,150
97D	515265,330	4197031,110
98D	515267,890	4197055,300
99D1	515324,470	4197093,090
99D2	515331,180	4197098,840
99D3	515336,340	4197106,030
99D4	515339,640	4197114,230
99D5	515340,910	4197122,990
99D6	515340,060	4197131,790
99D7	515337,140	4197140,140
99D8	515332,330	4197147,560
100D	515322,710	4197159,080
101D	515302,570	4197184,590
102D	515300,660	4197214,690
103D1	515306,720	4197240,630
103D2	515307,680	4197248,170
103D3	515307,080	4197255,740
104D	515302,300	4197281,700
105D	515317,140	4197325,630
106D	515346,030	4197366,920
107D	515411,820	4197436,130
108D	515484,300	4197467,280
109D	515508,340	4197468,510
110D1	515549,690	4197459,610
110D2	515557,680	4197458,780
110D3	515565,660	4197459,690

Puntos que delimitan la línea base derecha		
111D1	515584,590	4197463,990
111D2	515591,960	4197466,500
111D3	515598,650	4197470,500
112D	515604,430	4197474,850

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	512567,450	4198985,000
2I	512588,120	4198992,400
3I	512717,570	4199053,550
4I	512738,930	4199083,540
5I	512753,240	4199100,150
6I	512768,040	4199127,490
7I	512790,200	4199166,560
8I1	512824,680	4199202,590
8I2	512830,380	4199207,450
8I3	512836,940	4199211,060
9I1	512856,280	4199219,280
9I2	512865,770	4199221,890
9I3	512875,610	4199221,910
9I4	512885,100	4199219,330
10I	512897,070	4199214,300
11I	512914,710	4199205,360
12I	512921,520	4199207,510
13I	512954,960	4199236,060
14I1	512983,880	4199268,690
14I2	512989,510	4199273,850
14I3	512996,070	4199277,740
14I4	513003,290	4199280,210
15I1	513046,610	4199290,160
15I2	513056,140	4199291,080
15I3	513065,590	4199289,520
15I4	513074,310	4199285,590
15I5	513081,740	4199279,560
16I	513107,820	4199252,050
17I	513140,840	4199257,640
18I	513188,840	4199250,280
19I	513331,030	4199273,110
20I1	513363,800	4199267,240
20I2	513372,090	4199264,720
20I3	513379,560	4199260,350
21I	513413,030	4199235,090
22I1	513436,680	4199203,270
22I2	513441,200	4199195,280
22I3	513443,610	4199186,430
23I	513456,270	4199097,680
24I	513486,680	4199052,840
25I	513496,030	4199013,830
26I	513506,260	4198985,650
27I	513549,630	4198924,340
28I	513574,870	4198884,580
29I	513588,880	4198863,520
30I1	513692,230	4198864,350
30I2	513700,490	4198863,490
30I3	513708,350	4198860,800
31I1	513752,560	4198839,890
31I2	513759,450	4198835,650

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
31I3	513765,250	4198830,020
32I	513793,750	4198795,550
33I	513824,490	4198749,100
34I	513837,140	4198691,460
35I	513841,100	4198596,430
36I	513838,970	4198497,980
37I	513857,660	4198455,850
38I	513883,820	4198421,150
39I	513897,020	4198407,880
40I	513914,950	4198405,170
41I1	513938,570	4198399,510
41I2	513948,380	4198395,610
41I3	513956,680	4198389,100
42I1	513968,580	4198376,660
42I2	513973,640	4198369,980
42I3	513977,080	4198362,350
42I4	513978,710	4198354,130
42I5	513978,450	4198345,760
43I	513970,530	4198291,330
44I	513963,680	4198250,180
45I	513962,630	4198178,100
46I	513994,510	4198099,530
47I	514073,840	4197968,790
48I	514108,230	4197876,640
49I	514130,860	4197815,850
50I	514177,920	4197703,910
51I	514188,700	4197678,590
52I	514217,590	4197662,960
53I	514259,360	4197659,020
54I1	514297,570	4197661,890
54I2	514305,460	4197661,640
54I3	514313,110	4197659,720
54I4	514320,180	4197656,230
54I5	514326,350	4197651,310
55I	514357,980	4197620,060
56I	514385,880	4197562,690
57I1	514405,240	4197533,450
57I2	514409,240	4197525,450
57I3	514411,200	4197516,720
57I4	514411,010	4197507,780
57I5	514408,680	4197499,150
58I	514404,540	4197488,920
59I	514388,960	4197469,180
60I	514380,870	4197444,210
61I	514380,880	4197417,760
62I	514388,330	4197411,460
63I	514412,410	4197396,780
64I	514428,850	4197375,590
65I	514441,170	4197379,250
66I1	514458,340	4197388,960
66I2	514466,290	4197392,300
66I3	514474,790	4197393,720
66I4	514483,390	4197393,120
66I5	514491,620	4197390,550
67I	514544,840	4197366,820
68I1	514569,590	4197361,630
68I2	514577,570	4197358,980

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
68I3	514584,740	4197354,600
68I4	514590,740	4197348,710
69I1	514599,240	4197338,220
69I2	514604,060	4197330,500
69I3	514606,840	4197321,830
70I	514611,610	4197296,720
71I	514603,590	4197250,430
72I	514583,780	4197213,240
73I	514588,460	4197181,530
74I1	514616,500	4197152,750
74I2	514622,250	4197145,070
74I3	514625,830	4197136,180
74I4	514627,000	4197126,660
75I	514626,890	4197110,760
76I	514638,310	4197080,140
77I	514663,220	4197049,750
78I	514713,340	4197034,660
79I1	514777,930	4197008,610
79I2	514785,430	4197004,520
79I3	514791,790	4196998,820
79I4	514796,680	4196991,810
79I5	514799,830	4196983,860
79I6	514801,070	4196975,410
80I1	514802,530	4196926,650
80I2	514802,040	4196919,440
80I3	514800,160	4196912,460
81I	514789,320	4196883,800
82I	514775,110	4196804,540
83I	514782,550	4196797,920
84I1	514837,320	4196787,820
84I2	514846,670	4196784,770
84I3	514854,880	4196779,360
84I4	514861,370	4196771,990
85I	514876,520	4196749,330
86I	514891,160	4196747,810
87I	514931,560	4196756,830
88I	515013,650	4196750,930
89I	515078,790	4196750,090
90I	515089,580	4196756,060
91I	515105,790	4196781,510
92I	515143,050	4196816,980
93I	515153,410	4196839,200
94I1	515162,430	4196879,650

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
94I2	515166,050	4196889,310
94I3	515172,210	4196897,600
95I	515191,150	4196916,770
96I	515210,340	4196966,490
97I	515228,820	4197037,730
98I1	515231,090	4197059,190
98I2	515232,820	4197067,100
98I3	515236,220	4197074,440
98I4	515241,140	4197080,870
98I5	515247,340	4197086,070
99I	515303,920	4197123,850
100I	515293,980	4197135,760
101I1	515273,530	4197161,670
101I2	515268,020	4197171,360
101I3	515265,650	4197182,250
102I	515263,390	4197217,790
103I	515270,690	4197249,040
104I1	515265,910	4197275,000
104I2	515265,400	4197284,360
104I3	515267,250	4197293,540
105I	515283,790	4197342,490
106I	515317,300	4197390,400
107I1	515385,000	4197461,620
107I2	515390,670	4197466,500
107I3	515397,210	4197470,130
108I	515475,780	4197503,890
109I	515511,340	4197505,720
110I	515557,480	4197495,780
111I	515576,410	4197500,070
112I	515598,280	4197516,510

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 23 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Jaén (antiguo Mixto Núm. Tres), dimanante del procedimiento verbal núm. 1583/2007. (PD. 3379/2008).

NIG: 2305042C20070009440.
 Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 1583/2007.
 Negociado: AT.
 Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.
 De: Doña Dolores Tejero Donaire y Francisco del Moral Vacas.
 Procurador: Sr. Rafael Juan Romero Vela.
 Letrada: Sra. María del Mar Vargas Tarifa.
 Contra: Doña Loubna Faphi y José Manuel Sandalio González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 1583/2007 seguido en el J. Primera Instancia Núm. Tres de Jaén (Antiguo Mixto Núm. Tres) a instancia de Dolores Tejero Donaire y Francisco del Moral Vacas contra Loubna Faphi y José Manuel Sandalio González sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 168

En Jaén a veintiocho de mayo de dos mil ocho.

Vistos por don Miguel Ángel Gálvez Jiménez, Magistrado-Juez del J. Primera Instancia Núm. Tres de Jaén (Antiguo Mixto Núm. Tres) y su partido, los presentes autos núm. 1583/2007 de Juicio de Desahucio por falta de pago, seguido entre parte, como demandante doña Dolores Tejero Donaire y Francisco del Moral Vacas, representados por el Procurador don Rafael Juan Romero Vela y defendido/a por el/la Letrada doña María del Mar Vargas Tarifa, y como demandada Loubna Faphi y José Manuel Sandalio González.

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Dolores Tejero Donaire y Francisco del Moral Vacas debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, condenado al/a la demandado/a Loubna Faphi y José Manuel Sandalio González a que desalojen y dejen libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada.

Asimismo condeno a los demandados al pago solidario de la cantidad de 5.583,33 euros, mas los intereses legales y costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el plazo de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Loubna Faphi y José Manuel Sandalio González, extiendo y firmo la presente en Jaén a tres de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén (antiguo Mixto Núm. Tres), dimanante de separación contenciosa núm. 1336/2005.

NIG: 2305042C20050007414.
 Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 1336/2005.
 Negociado: 3R.
 Sobre: Acción de separación.
 De: Doña Isabel Serrano Expósito.
 Procuradora: Sra. María Teresa Cátedra Fernández.
 Contra: Don Jesús García Rueda.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, separación contenciosa 1336/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Isabel Serrano Expósito contra Jesús García Rueda sobre acción de separación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 146

En la ciudad de Jaén, a veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Jaén y su partido, los presentes autos de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.336/2005, a instancia de la Procuradora Sra. Cátedra Fernández, en nombre y representación de doña Isabel Serrano Expósito, defendida por la Letrada Sra. Ramírez Llaveró, contra don Jesús García Rueda, en situación procesal de rebeldía, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Cátedra Fernández, en nombre y representación de doña Isabel Serrano Expósito, contra don Jesús García Rueda, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación judicial de los esposos, con todos los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.

Los efectos personales y patrimoniales concretos derivados de la presente separación serán los siguientes:

1. Los cónyuges vivirán separados, cesando, pues, la presunción de convivencia conyugal.

2. Se atribuye a la esposa e hijos el uso y disfrute de la vivienda conyugal, sita en la calle Baltasar de Alcázar, núm. 7, 2.º A, de la localidad de Jaén. El esposo deberá abandonarla y retirar los objetos y enseres que sean de su exclusivo uso personal.

3. Se encomienda a la madre la guarda y custodia de los hijos comunes habidos en el matrimonio, M.I., J. y S.G.S., la cual ostentará el ejercicio ordinario de la patria potestad, sin perjuicio de la titularidad compartida.

4. Como régimen de visitas a favor del padre se reconoce su derecho a estar con sus hijos los fines de semana alternos desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo. En cuanto a períodos vacacionales, la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano (entendiendo por este los meses de julio y agosto), correspondiendo la elección del período concreto de forma alternativa, en particular a la madre en los años impares y al padre en los años pares. En concreto, tales períodos se computarán, en Navidad, el primer período desde el inicio de las vacaciones hasta el 30 de diciembre, y el segundo período desde el 31 de diciembre hasta el 6 de enero; en Semana Santa, el primer período desde el inicio de las vacaciones hasta el Miércoles Santo, y el segundo período desde el Miércoles Santo hasta el Domingo de Resurrección; y en verano, el primer período será desde el 1 al 31 de julio, y el segundo período desde el 1 al 31 de agosto.

5. El esposo entregará a su cónyuge, en concepto de contribución para el levantamiento de las cargas familiares, la cantidad mensual de 1.200 euros, pagadera por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro que al efecto designe la receptora. Dicha cantidad se actualizará anualmente con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

6. Con el mismo sistema de pago anticipado y actualización anual, el esposo entregará a su cónyuge, una pensión compensatoria de 300 euros al mes.

7. Los gastos extraordinarios de los hijos se atenderán por mitad por cada progenitor, previa acreditación documental del gasto realizado.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación por ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús García Rueda, extendiendo y firmo la presente en Jaén, a uno de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 859/2006. (PD. 3369/2008).

NIG: 2906742C20060018010.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 859/2006. Negociado: MC.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: CP El Castillar.

Procuradora: Sra. González Pérez, Carmen.

Letrado: Sr. Lara Peláez, Francisco Javier.

Contra: Adrianche, S.A., Administrador don César Portillo Alonso.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 859/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de la Procuradora doña Carmen González Pérez en representación de la CP El Castillar contra Adrianche, S.A., Administrador don César Portillo Alonso sobre Reclama-

ción de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 76

En Málaga, a veinticuatro de abril de dos mil ocho.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 859/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante CP El Castillar con Procuradora doña González Pérez, Carmen y Letrado don Lara Peláez, Francisco Javier; y de otra como demandado Adrianche, S.A., Administrador don César Portillo Alonso, sobre Reclamación de Cantidad, y,

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen González Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios El Castillar, procede la absolución de la demandada Adrianche, S.A., sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/ firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Adrianche, S.A., Administrador don César Portillo Alonso actualmente en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Málaga a quince de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 14 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 838/2005.

NIG: 4109142C20050032968.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 838/2005. Negociado: 3.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Doña Niurky Joselin Furcal Jiménez.

Procuradora: Sra. Antonia Inmaculada Cosano Caro.

Letrada: Sra. Monserrat Posadas Serrat.

Contra: Don José Meran Montero.

E D I C T O

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 838/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, a instancia de doña Niurky Joselin Furcal Jiménez contra don José Meran Montero sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 99/07-3.º

En Sevilla, a catorce de febrero de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm.

Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 838/05 Negociado núm. Tres a instancia de doña Niurky Jose-lin Furcal Jiménez, representada por la Procuradora doña María José Jiménez Sánchez y dirigida por el Letrado don Pedro García Ceron, contra don José Meran Montero, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Jiménez Sánchez, en nombre y representación de doña Niurki Jose-lin Furcal Jiménez contra don José Meran Montero, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto a efectos civiles por divorcio el matrimonio por ellos contraído, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado; sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Meran Montero, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de julio de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante del procedimiento contencioso núm. 1558/2007. (PD. 3377/2008).

NIG: 4109142C20070051583.
Procedimiento: Otras Pretensiones Contenciosas 1558/2007.
Negociado: 3.º
Sobre: Interdicto Recobrar.
De: Don José Luis Nevado Sierra.
Procuradora: Sra. Lucía Suárez-Bárcena Palazuelo.
Letrado: Sr. Antonio Lorenzo Amador.
Contra: Don José Carlos Ruiz de Castroviejo Pavón.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Otras Pretensiones Contenciosas 1558/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinticuatro de Sevilla a instancia de José Luis Nevado Sierra contra José Carlos Ruiz de Castroviejo Pavón sobre Interdicto Recobrar, se ha dictado la sentencia que, copiada literalmente, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 66

En Sevilla, a 6 de marzo de 2008.

Vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 1558/07, a instancia de don José Luis Nevado Sierra, representado por la Procuradora Sra. Suárez Bárcena Palazuelo y defendido por el Letrado Sr. Lorenzo Amador, contra don José Carlos Ruiz de Castroviejo Pavón, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Suárez Bárcena, en nombre y representación de don José Luis Nevado Sierra, contra don José Carlos Ruiz de Castroviejo Pavón, le debo condenar y condeno a desalojar la finca del demandante de la vivienda sita en Núcleo Residencial Villegas, Bloque 30, 3.º D, y a estar y pasar por el anterior pronunciamiento y a que en lo sucesivo se abstenga de inquietar y perturbar en la pacífica posesión de la finca al demandante.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Carlos Ruiz de Castroviejo Pavón, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a uno de septiembre de dos mil ocho.- El Secretario Accidental.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena, dimanante del procedimiento verbal núm. 6/2008. (PD. 3378/2008).

NIG: 2100741C20081000008.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 6/2008. Negociado: 2.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena.

Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 6/2008.

Parte demandante: Francisca Peña Ruiz.

Parte demandada: Sonora Produc. Export., S.L.

Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena. Juicio Verbal núm. 6108.

Sentencia núm. 50

En Aracena a 18 de junio de 2008.

Doña María Luisa Claro González, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. Uno de Aracena (Huelva), habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio y Reclamación de rentas seguidos en este Juzgado con el núm. 6108, a instancia de doña Francisca Peña Ruiz, representada por la Procuradora Sra. Camacho Paniagua y asistida de la Letrada Sra. García-Barranca Banda, contra la entidad Sonora Producción Export, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, ha dictado la siguiente sentencia.

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda de juicio verbal, interpuesta por la Procuradora Sra. Camacho Paniagua, de doña Francisca Peña Ruiz contra la entidad Sonora Producción Export, S.L., por falta de pago de las rentas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente entre las partes, habiendo lugar al desahucio de la parte demandada del local de negocio sito en la localidad de Rosal de la Frontera en Avda de Portugal, núm. 24, Bajo, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja en plazo, y debo asimismo condenar a la demandada al abono de las rentas adeudadas y los gastos de suministro eléctrico, hasta la fecha del dictado de la sentencia esto es 4.734,39 euros, y de los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al abono de las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante el presente Juzgado. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Aracena, tres de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

El Instituto de Estadística de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 043/08-SE-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Trabajo de Campo de la Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía para el tercer y cuarto trimestres del año 2008 y primero y segundo del año 2009.
 - c) Lotes: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos cincuenta y siete mil setecientos euros (357.700,00 €), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de septiembre 2008.
 - b) Contratista: IMC, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Trescientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve (346.969,00 €), IVA incluido.

Sevilla, 3 de septiembre de 2008.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del arrendamiento de un local para sede del Juzgado núm. Tres de Huércal Overa (Almería), Expte. AL-31. (PD. 3368/2008).

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de 17 de septiembre de 2004, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 4/86 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 176 de su Reglamento, puestos en relación con los arts. 122 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia la necesidad de la contratación de arrendamiento de un local para sede del Juzgado núm. Tres de Huércal Overa (Almería).

- Objeto del contrato.
Perfil del contratante: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.
Órgano convocante: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.
Tipo de contrato: Arrendamiento inmobiliario.
Denominación del contrato: Arrendamiento de un local para sede del Juzgado núm. Tres de Huércal Overa (Almería), Expte. AL-31.
Número de expediente: AL-31.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
Descripción del contrato: Contratación de arrendamiento de un local para sede del Juzgado núm. Tres de Huércal Overa (Almería).
Lugar de entrega: Mediante Acta de recepción, en el inmueble que resulte adjudicado.
Plazo de entrega: El determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
Presupuesto base de licitación.
Importe sin IVA: 457.974,14 €; IVA: 16%: 73.275,86 €.
Importe total: 531.250 €.
Garantía provisional: No se exige.
Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas:
Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.
Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.
Localidad y código postal: Almería, 04071.
Teléfonos: 950 006 448-64-43.
Telefax: 950 006 415.
Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación y su apertura.
Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 15 de octubre de 2008.
Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general y la técnica y económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días desde el final de plazo sin que se hubiera recibido la documentación, se tendrá por no presentada.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses desde la apertura de proposiciones.
Admisión de variantes: No.
Apertura de ofertas:

Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Domicilio: calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

Localidad: Almería.

Fecha: El quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas (o el siguiente día hábil si éste no lo fuera o coincidiera en sábado) se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres núm. 1 (Documentación Administrativa). En su caso, a través del Tablón de anuncios de la Delegación Provincial, se informará de las omisiones o defectos de las ofertas presentadas y admitidas, así como de la fecha de la reunión de la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

En el caso de que la documentación de todos los licitadores fuera suficiente y no hubiera necesidad de subsanaciones, el acto de apertura de los sobres núm. 2, de Proposiciones Económicas, se celebraría el mismo día después de la terminación del acto de apertura de los sobres núm. 1 y de la calificación de los documentos.

Hora de la 1.ª sesión: 9,00. En caso de que la 2.ª sesión no se pudiera celebrar a continuación, se señalaría día y hora a través del tablón de anuncios.

Otras informaciones.

Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Fecha de envío del anuncio del Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No.

En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.cjap.junta-andalucia.es/informacion_general/contrataciones.php.

Almería, 10 de septiembre de 2008.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, de contratación del servicio que se indica (PD. 3296/2008). (PD. 3375/2008).

Advertido error en el anuncio de licitación del expediente PD. 3296/2008, «Mantenimiento técnico, adaptativo, correctivo y evolutivo del sistema de trabajo en equipo que gestiona los proyectos de calidad de la Junta de Andalucía (Ágora)», se modifica en lo siguiente:

- En la Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica (Expte. 575/08), debe decir:

Expte. 691/2008/DGMISP/00.

- En el apartado «c», del punto 1, número de expediente: 575/08, debe decir:

Número de expediente: 691/2008/DGMISP/00.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2008/0469 (S-74073-SERV-8X).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto SITU@: Subproyecto 1. Construcción y desarrollo del sistema integrado de gestión urbanística de Andalucía.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 86, de 30 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta euros (355.480,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 31 de julio de 2008.
 - b) Contratista: Indra Sistemas, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Trescientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (319.754,26 euros).

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2007/4740.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Colocación de barrera de seguridad en la red principal de carreteras de las provincias de Cádiz y Huelva.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 65, de 3 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y tres euros con sesenta céntimos (649.163,60 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24 de julio de 2008

- b) Contratista: Estampaciones Casado, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Seiscientos treinta y siete mil novecientos diecisiete euros con noventa y un céntimos (637.917,91 euros).

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2008/0015 (3-AA-2571-00-00-CS).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Colocación de carteles informativos en la red complementaria de carreteras.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 65, de 3 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Quinientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (598.989,66 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de agosto de 2008.
 - b) Contratista: Estampaciones Casado, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Quinientos sesenta y ocho mil setecientos trece euros con cuarenta y un céntimos (568.713,41 euros).

Sevilla, 4 de septiembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la continuación de la licitación del expediente 2008/0367 (7-AA-2576-00-00-CS) publicado en el BOJA núm. 84, de 28.4.2008. (PD. 3374/2008).

En el BOJA núm. 84, de 28 de abril de 2008, se anunció la contratación de la siguiente obra: Núm. de expediente: 2008/0367 (7-AA-2576-00-00-CS), colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Provincias de Sevilla y Córdoba.

Con fecha 10 de julio de 2008 se acordó la suspensión de la licitación del citado expediente al haberse detectado un error en el Proyecto de «Colocación de protectores de poste de

sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Provincias de Granada y Málaga» consistente en el intercambio de precios de las dos unidades de obras que componen el Proyecto. Dicha Resolución fue publicada en el BOJA núm. 150, de 29 de julio de 2008.

Una vez subsanado el error detectado, adecuándose a su vez el número de unidades de obra a ejecutar a fin de mantener el Presupuesto Base de Licitación, el Proyecto es nuevamente supervisado mediante informe complementario de supervisión de fecha 11 de julio de 2008.

Tras las anteriores consideraciones se acuerda continuar la tramitación de la licitación de este expediente, concediéndose un nuevo plazo de fin de plazo de presentación y de apertura de ofertas, que pasan a ser las siguientes:

Fin de plazo de presentación: 31 de octubre de 2008, a las 13,00. Apertura de proposiciones técnicas: 12 de noviembre de 2008, a las 11,00. Apertura de proposiciones económicas: 19 de noviembre de 2008, a las 11,00.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la continuación de la licitación del expediente 2008/0363 (7-AA-2575-00-00-CS) publicado en el BOJA núm. 84, de 28.4.2008. (PD. 3373/2008).

En el BOJA núm. 84, de 28 de abril de 2008, se anunció la contratación de la siguiente obra: Núm. de expediente: 2008/0363 (7-AA-2575-00-00-CS), colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Provincias de Granada y Málaga.

Con fecha 10 de julio de 2008 se acordó la suspensión de la licitación del citado expediente al haberse detectado un error en el Proyecto de «Colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Provincias de Granada y Málaga» consistente en el intercambio de precios de las dos unidades de obras que componen el Proyecto. Dicha Resolución fue publicada en el BOJA núm. 150, de 29 de julio de 2008.

Una vez subsanado el error detectado, adecuándose a su vez el número de unidades de obra a ejecutar a fin de mantener el Presupuesto Base de Licitación, el Proyecto es nuevamente supervisado mediante informe complementario de supervisión de fecha 11 de julio de 2008.

Tras las anteriores consideraciones se acuerda continuar la tramitación de la licitación de este expediente, concediéndose un nuevo plazo de fin de plazo de presentación y de apertura de ofertas, que pasan a ser las siguientes:

Fin de plazo de presentación: 31 de octubre de 2008, a las 13,00. Apertura de proposiciones técnicas: 12 de noviembre de 2008, a las 11,00. Apertura de proposiciones económicas: 19 de noviembre de 2008, a las 11,00.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se acuerda la continuación de la licitación del expediente: 2008/0393 (07-AA-2577-00-00-CS) publicada en el BOJA núm. 85, de 29.4.2008. (PD. 3372/2008).

En el BOJA núm. 85, de 29 de abril de 2008, se anunció la contratación de la siguiente obra: Núm. de expediente:

2008/0393 (07-AA-2577-00-00-CS). Colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Provincias de Cádiz y Huelva.

Con fecha 10 de julio de 2008 se acordó la suspensión de la licitación del citado expediente al haberse detectado un error en el Proyecto «Colocación de protectores de poste de sustentación de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Provincias de Cádiz y Huelva», consistente en el intercambio de precios de las dos unidades de obras que componen el Proyecto. Dicha Resolución fue publicada en el BOJA núm. 150, de 29 de julio de 2008.

Una vez subsanado el error detectado, adecuándose a su vez el número de unidades de obra a ejecutar a fin de mantener el Presupuesto Base de Licitación, el Proyecto es nuevamente supervisado mediante informe complementario de supervisión de fecha 11 de julio de 2008.

Tras las anteriores consideraciones y de conformidad con la Resolución de 10 de julio de 2008, se acuerda continuar la tramitación de la licitación de este expediente, concediéndose nuevo plazo para la presentación de ofertas y estableciéndose nuevas fechas que pasan a ser las siguientes:

Fin de plazo de presentación: 31 de octubre de 2008, a las 13,00. Apertura de proposiciones técnicas: 12 de noviembre de 2008, a las 11,00. Apertura de proposiciones económicas: 19 de noviembre de 2008, a las 11,00.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de la licitación del expediente: 2008/0476 (07-AA-2574-00-00-CS) publicada en el BOJA núm. 85, de 29.4.2008. (PD. 3371/2008).

En el BOJA núm. 85, de 29 de abril de 2008, se anunció la contratación de la siguiente obra: Núm. de expediente: 2008/0476 (07-AA-2574-00-00-CS). Colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la Red de Carreteras. Provincias de Almería y Jaén.

Con fecha 10 de julio de 2008 se acordó la suspensión de la licitación del citado expediente al haberse detectado un error en el Proyecto «Colocación de protectores de poste de sustentación de terminales de barrera de seguridad en la Red de Carreteras. Provincias de Almería y Jaén», consistente en el intercambio de precios de las dos unidades de obras que componen el Proyecto. Dicha Resolución fue publicada en el BOJA núm. 150, de 29 de julio de 2008.

Una vez subsanado el error detectado, adecuándose a su vez el número de unidades de obra a ejecutar a fin de mantener el Presupuesto Base de Licitación, el Proyecto es nuevamente supervisado mediante informe complementario de supervisión de fecha 11 de julio de 2008.

Tras las anteriores consideraciones y de conformidad con la Resolución de 10 de julio de 2008, se acuerda continuar la tramitación de la licitación de este expediente, concediéndose nuevo plazo para la presentación de ofertas y estableciéndose nuevas fechas que pasan a ser las siguientes:

Fin de plazo de presentación 31 de octubre de 2008, a las 13,00. Apertura de proposiciones técnicas 12 de noviembre de 2008, a las 11,00. Apertura de proposiciones económicas 19 de noviembre de 2008, a las 11,00.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (BOJA núm. 82, de 24.4.2008). (PD. 3370/2008).

Advertido error material en la Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de la obra número de expediente 2008/0247 (01-AA-2582-00-00-CS) «Reposición de valla de cerramiento en la autovía A-92. Provincias de Almería y Granada». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO

Primero. Proceder a su rectificación en los siguientes términos: Donde dice «Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría c.» debe decir «Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.»

Segundo. Que se ponga el presente Acuerdo en conocimiento de quienes hayan concurrido a esta licitación significándoles que pueden proceder a la retirada de la documentación presentada.

Tercero. Conceder un nuevo plazo de presentación de ofertas, que tendrá como fecha límite de presentación de ofertas, y establecer nuevas fechas para la apertura de ofertas, que pasarán a ser:

Fin de plazo de la presentación 31 de octubre de 2008, a las 13,00. Apertura de proposiciones técnicas 12 de noviembre de 2008, a las 11,00. Apertura de proposiciones económicas 19 de noviembre de 2008, a las 11,00.

Sevilla, 9 de septiembre de 2008

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2008, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

c) Número de expediente: 2008/0790.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Análisis de la situación de la información en materia de vivienda. Estudio de las alternativas y sus costes; elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas para el concurso de la implantación de la ventanilla única.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Presupuesto inferior a 30.050,61 euros.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de agosto de 2008.
 - b) Contratista: Seprur (Servicios Integrados, S.L.).
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (29.464,00 euros).

Sevilla, 29 de agosto de 2008.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.
 - c) Número de expediente: 2008/0032.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Evolución del modelo de producción del mapa base de Andalucía.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 24 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Noventa mil euros (900.000,00 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de julio de 2008.
 - b) Contratista: Indra Sistemas, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ochocientos nueve mil quinientos cincuenta euros (809.550,00 euros).

Sevilla, 26 de agosto de 2008.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.
 - c) Número de expediente: 2008/0047.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Elaboración del Catálogo de Datos Espaciales de Andalucía.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 79, de 21 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos mil euros (200.000,00 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de julio de 2008.
 - b) Contratista: Guadaltel, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y tres mil trescientos veinticinco euros (143.325,00 euros).

Sevilla, 28 de agosto de 2008.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 08/GIP324.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Concesión administrativa.
 - b) Objeto: Gestión y Explotación del Centro de Atención Socioeducativa (Guardería Infantil) «Perdigones».
 - c) Lote:
 - d) BOJA núm. 64, de 2 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importes totales: 109 y 65 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de julio de 2008.
 - b) Contratista: Guardería de la Cartuja, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importes de adjudicación: 85 y 65 euros.

Sevilla, 23 de julio de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 22 de agosto de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Estadística, de licitación (Expte. 7/2008). (PP. 3278/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.

c) Número de expediente: 7/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de empadronamiento a domicilio.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total 184.440,00 € (IVA incluido).

Distribución en las siguientes anualidades:

Año 2008: 15.622,00 euros.

Año 2009: 168.818,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 4.770,00 €.

b) Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Servicio de Estadística.

b) Domicilio: C/ El Jobo, núm. 2, 6 y 8.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfonos: 954 590 239, 954 590 241.

e) Telefax: 954 590 261.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Se acreditará por los medios establecidos los Pliegos de Condiciones.

8. Apertura de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha de presentación: Dentro de los ocho días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Sevilla. Registro General.

Domicilio: C/ Pajaritos, 14.

Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

e) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Segundo martes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10,30 horas.

10. Gastos de anuncios: El importe de todos los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de agosto de 2008.- El Oficial Mayor en funciones de Secretario General, Isidro Nicolás Fernández Pacheco.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación de (218060296), expediente (74/ISE/2008/GRA), por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación de contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Dirección: Avda. de Madrid, núm. 5, Planta 3.ª

d) Tfno.: 958 575 211. Fax: 958 575 220.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: (74/ISE/2008/GRA).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: (218060296) –Ampliación en CEIP Virgen de la Cabeza de Churriana de la Vega en Granada.

e) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 86, de fecha 30 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 1.258.792,53 euros, un millón doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos euros con cincuenta y tres céntimos.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de julio de 2008.

b) Contratista: UTE Nacimiento, S.L. –Constr. Joaquín Moreno e Hijos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 1.123.220,57 euros, un millón ciento veintitrés mil doscientos veinte euros con cincuenta y siete céntimos.

Granada, 8 de septiembre de 2008.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 159/ISE/2008/MAL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por la Dirección General de ISE Andalucía en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Severo Ochoa, 16. Complejo Málaga Business Park. Edf. Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía.

c) Localidad y código postal: Campanillas, 29590, Málaga.

d) Teléfono: 951 920 208.

e) Fax: 951 920 210.

Expediente número 159/ISE/2008/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ampliación del IES Puerta de la Axarquía. Rincón de la Victoria (Málaga).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 86, de 30 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento seis mil trescientos setenta y nueve euros con sesenta céntimos (106.379,60).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.8.2008.

b) Contratista: Construcciones Juan Espejo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Noventa y siete mil setecientos euros (97.700,00 €).

Málaga, 13 de agosto de 2008.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a don Juan Manzorro Servan la Resolución de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Los Granujales», AT-4707/98.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a Juan Manzorro Servan de la Resolución de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Los Granujales», AT-4707/98, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con último domicilio conocido según los datos facilitados en el Catastro, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 29 de agosto de 2008.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

ANUNCIO de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica a doña Ángeles Medina Morales y otros la Resolución para la declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «La Castellana».

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a Ángeles Medina Morales, María del Carmen Gallardo Derqui, Francisco Orihuela Vega, Carmen Aguilar Toledo y Rosa Orihuela Vega de la Resolución de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «La Castellana», AT-8915/07, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con último domicilio conocido según los datos facilitados en el Catastro, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándoles que para conocer el contenido del mismo deberán personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 29 de agosto de 2008.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

ANUNCIO de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 044/2008-Minas.

Interesado: Francisco Miguel Sánchez Tortosa.

Domicilio: C/ Escultor Álvarez, núm. 3, 14012, Córdoba.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Infracción: Realizar un sondeo para la captación de aguas subterráneas sin la previa autorización administrativa.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 29 de agosto de 2008.- La Delegada, M.^a Sol Calzado García.

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de proyecto de línea eléctrica de alta tensión (25 kV) D.C. de subestación Gilena a Aguadulce y nuevo centro de seccionamiento Cerro Real en Aguadulce (Sevilla). Ref. P-5583. (PP. 3151/2008).

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos previstos en los arts. 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Línea eléctrica:

Origen: Nueva Subestación Gilena.

Final: C. D. Cerro Real en Aguadulce.

T.m. afectado: Gilena.

Tipo: Aérea-subterránea.

Longitud en km: Aéreo: 5.761,37 - Subt.: 0, 182.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: Aéreo: LA 110 - Subt.: RHZ 118/30 kV 240 mm² A1.

Apoysos: Metálicos RU 6704 A.

Aisladores: U40 BS tres elementos.

Finalidad: Ampliación y mejora suministro eléctrico en zona.

Presupuesto: 179.888,37 euros.

Referencia: R.A.T.: 109645.
Exp.: 254617.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los da-

tos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 562 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN (25 KV)
D.C. DE SUBESTACIÓN GILENA A AGUADULCE Y NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO CERRO REAL
EN AGUADULCE (SEVILLA). REF.: P-5583.

Nº PARCEL A SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	NATURALEZA	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	SUPERFICIE TOTAL m2	VUELO LONG.	ANCHO (m)	S.P. (m2)	APOYO Nº	OCUP. TEMP. (m2)
1	ELENA DÍAZ DE LA VEGA	C/ La Cruz , 21, 41565	GILENA	APARICIO GRANDE	Labor Secano	5	72	44.713	41	6	246	1	346
2	FRANCISCO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	C/ La Cruz, 37, 41565	GILENA	APARICIO GRANDE	Olivo secano	5	188	133	5	6	30		30
3	AYUNTAMIENTO DE GILENA	C/ Huertas, 3,41565	GILENA	CAMINO DE SERVICIO	Vía de Comunicación de dominio público	5	9003	2.695	3	6	18		18
4	JESUS MIGUEL FERNÁNDEZ MARTÍN	Estepa (sevilla)	GILENA	APARICIO GRANDE	Olivo secano	5	172	4.439	11	6	66		66
5	JESÚS MIGUEL FERNÁNDEZ MARTÍN	Estepa (sevilla)	GILENA	APARICIO GRANDE	Labor Secano	5	169	1.227	35	6	210		210
6	PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	C/ Eoija, 5, 41565	GILENA	APARICIO GRANDE	Labor Secano	5	167	2.653	28	6	168		168
7	AYUNTAMIENTO DE GILENA	C/ Huertas, 3,41565	GILENA	CAMINO DE SERON	Vía de Comunicación de dominio público	5	9004	7.299	6	6	36		36
8	ENRIQUETA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	C/ Álamos, 57,41565	GILENA	APARICIO GRANDE	Labor Secano	5	71	4.377	78	6	468	2	568
9	CONF. HIDROGRÁFICA GUADALQUIVIR	Plza de España .Sector II,41013, Sevilla	GILENA	ARROYO	Hidrografía natural	5	9017	11.580	5	6	30		30
10	ELENA DÍAZ DE LA VEGA	C/ La Cruz, 21,41565	GILENA	EL MAJUELO	Labor Regadío	5	37	205.658	449	6	2.694	3 Y 4	2.894
11	AYUNTAMIENTO DE GILENA	C/ Huertas, 3,41565	GILENA	CNO. GILENA A OSUNA	Vía de Comunicación de dominio público	5	9013	20.871	7	6	42		42
12	CONCEPCIÓN REINA RODRÍGUEZ	C/ Álamos, 16,41565	GILENA	CORTIJO VIEJO	Olivo regadío	6	123	9.543	70	6	420		420
13	JOSÉ REINA MONTAÑO	C/ La Cruz, 33, 41565	GILENA	CORTIJO VIEJO	Labor Secano	6	124	10.273	75	6	450		450
14	DOLORES ARIAS TORRES	Paseo Andalucía 4, 41565	GILENA	CORTIJO VIEJO	Olivo regadío	6	125	9.858	68	6	408		408
15	JOSÉ HARO CORRALES	C/ San Isidro, 16, 41565	GILENA	CON ANCHO GILENA	Vía de Comunicación de dominio público	6	9003	6.990	4	6	24		24
16	DOLORES ARIAS TORRES	Paseo Andalucía, 4, 41565	GILENA	CORTIJO VIEJO	Olivo regadío	6	93	25.008	34	6	204	5	304
17	ANTONIO RIVERO RODRÍGUEZ	C/ La Cruz, 56, 41565	GILENA	CORTIJO VIEJO	Olivo secano	6	92	10.936	42	6	252		252
18	Mª CARMEN REINA RODRÍGUEZ	C/ Nueva, 37, 41565	GILENA	CORTIJO VIEJO	Olivo secano	6	90	10.278	40	6	240		240
19	JOSÉ RAMÍREA GUERRA	C/ Osuna, 36, 41565	GILENA	CORTIJO VIEJO	Olivo secano	6	91	8.547	33	6	198		198
20	ANTONIO JIMÉNEZ RAMÍREZ	C/ Nueva, 18, 41565	GILENA	CORTIJO VIEJO	Olivo secano	6	89	18.245	64	6	384		384
21	JOSEFA RODRÍGUEZ DÍAZ	C/ Osuna, 6, 41565	GILENA	CORTIJO VIEJO	Olivo secano	6	88	20.548	68	6	408	6	508
22	JOSÉ JOAQUÍN RUIZ RIVERA	C/ La Cruz, 44, 41565	GILENA	CORTIJO VIEJO	Olivo secano	6	85	40.534	127	6	762		762
23	FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	C/ Iglesia 19, 41565	GILENA	CORTIJO VIEJO	Olivo secano	6	84	23.162	63	6	378	7	478
24	AYUNTAMIENTO DE GILENA	C/ Huertas, 3, 41565	GILENA	CON.LOS PARTIDORES	Vía de Comunicación de dominio público	6	9002	6.266	5	6	30		30
25	EULOGIA RIVERO REINA	C/ Nueva, 16, 41565	GILENA	SANTA EUFEMIA	Olivo secano	6	46	27.608	153	6	918		918
26	Mª. CARMEN RIVERO REINA	C/ Luis Cernuda, 1, 41565	GILENA	SANTA EUFEMIA	Olivo secano	6	47	28.653	81	6	486	8	586

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	NATURALEZA	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	SUPERFICIE TOTAL m2	VUELO LONG.	ANCHO (m)	S.P. (m2)	APOYO Nº	OCUP. TEMP (m2)
27	MANUEL REINA SEGURA	C/ San Benito, 3, 41565	GILENA	SANTA EUFEMIA	Olivo seco	6	48	23.879	63	6	378		378
28	URSULA RODRÍGUEZ CORRALES	C/ Nueva, 68, 41565	GILENA	SANTA EUFEMIA	Olivo seco	6	49	14.438	37	6	222		222
29	FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA	C/ Nueva, 74, 41565	GILENA	SANTA EUFEMIA	Olivo seco	6	50	13.378	34	6	204		204
30	JOSÉ DÍAZ CARMONA	C/ La Cruz, 11, 41565	GILENA	SANTA EUFEMIA	Olivo seco	6	52	19.875	66	6	396	9	496
31	JOSÉ DÍAZ GUTIÉRREZ	C/ Osuna, 28, 41565	GILENA	SANTA EUFEMIA	Olivo seco	6	53	7.479	33	6	198		198
32	JUAN DÍAZ GUTIÉRREZ	C/ Del Paso, 14, 41565	GILENA	SANTA EUFEMIA	Olivo seco	6	54	7.903	34	6	204		204
33	FRANCISCO RODRÍGUEZ HARO	C/ Toledo, 52, 41565	GILENA	SANTA EUFEMIA	Olivo seco	6	55	10.628	61	6	366		366
34	TÉCNICAS AGROURBANAS, S.L.	C/ Fuente del Rey 29, 28023, Madrid	GILENA	CORTIJO DEL MARQUÉS	Olivo regadío	6	3	#####	999	6	5.994	10,11, 12 y 13	6.394
35	TÉCNICAS AGROURBANAS S.L.	C/ Fuente del Rey 29, 28023, Madrid	AGUADULCE	CORTIJO DEL MARQUÉS	Olivo seco	2	54	177.617	346	6	2.076	14 y 15	2.276
36	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Avda de Burgos 16 prta 10, 28036, madrid	AGUADULCE	FFCC MARCHENA-RODA. AGUADULCE	FF Vía Férrea	2	9013	27.029	23	6	138		138
37	SIERRA DE AGUILA S.L.	Plza Ruiz de Alda ,5,41004, Sevilla.	AGUADULCE	CORTIJO DEL MARQUÉS	Olivo regadío	2	53	466.341	773	6	4.638	16,17 y 18	4.938
38	SIERRA DE AGUILA S.L.	Plza Ruiz de Alda ,5,41004, Sevilla.	AGUADULCE	CORTIJO DEL MARQUÉS	Olivo regadío	2	51	133.124	285	6	1.710	19 y 20	1.910
39	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Plza de España .Sector II,41013, Sevilla	AGUADULCE	ARROYO	Hidrografía natural	2	9011	2.457	6	6	36		36
40	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Plza de España .Sector II,41013, Sevilla	AGUADULCE	ARROYO DE LA RIVERA	Hidrografía natural	2	9006	37.649	22	6	132		132
41	CONCEPCIÓN REINA REDONDO	C/ Alamos, 16 , 41565, Gilena , Sevilla	AGUADULCE	EL BUGEÓ	Olivo regadío	2	46	31.153	317	6	1.902	21	2.002
42	CARMEN DIAZ SANCHEZ	Avda. Alemania , 5 pta. 4, puerta Y, 1001, Cáceres	AGUADULCE	EL BUGEÓ	Olivo seco	2	45	22.632	43	6	258	22	358
43	MARIA DEL CARMEN REINA RODRIGUEZ	C/Nueva , 37, 41565, Gilena , Sevilla	AGUADULCE	EL BUGEÓ	Olivo seco	2	19	21.414	76	6	456		456
44	MANUEL LARA MONTAÑO	C/ San Bartolomé 61, 41550, Aguadulce, Sevilla	AGUADULCE	EL BUGEÓ	Olivo seco	2	18	30.068	66	6	396		396
45	MARIANO REINA RODRIGUEZ	C/ La Cruz 42,41565,Gilena, Sevilla	AGUADULCE	LA DEHESA	Olivo regadío	3	5	78.496	73	6	438	23	538
46	MARIA DEL CARMEN REINA RODRIGUEZ	C/Nueva , 37, 41565, Gilena , Sevilla	AGUADULCE	LA DEHESA	Olivo regadío	3	74	85.567	131	6	786		786
47	CONCEPCIÓN REINA REDONDO	C/ Alamos, 16 , 41565, Gilena , Sevilla	AGUADULCE	LA DEHESA	Olivo regadío	3	75	54.730	3	6	18		18
48	HDROS. DE ANTONIO MONTAÑO FERNÁNDEZ	C/ Murillo 7, 41150, Aguadulce , Sevilla	AGUADULCE	CERRO REAL	Labor Secano	2	7	43.666	71	6	426	24	526
49	ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Avda de Burgos 16 prta 10, 28036, madrid	AGUADULCE	FFCC MARCHENA-RODA. AGUADULCE	FF Vía Férrea	2	9005	32.281	17	6	102		102
50	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	Plza Ramón y Cajal 1, 41550, Aguadulce, Sevilla	AGUADULCE	CNO. DE SERVICIO	Via de Comunicación de dominio público	2	9004	10.165	6	6	36		36
51	DOLORES DIAZ PEREZ	c/Nueva 15, 41565, Gilena , Sevilla	AGUADULCE	CERRO REAL	Olivo seco	2	4	349.524	698	6	4.188	25,26 y 27	4.488
52	MIGUEL MARQUEZ RAMOS	Chalet Bellavista s/n , 41550 Aguadulce , Sevilla	AGUADULCE	EL BUGEÓ	Labor Secano	2	3	154.549	27	6	162	28	262

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de proyecto de línea aérea de alta tensión (25 kV) D.C. de «Subestación Gilena» a «C.D. Eléctrica Gilena», en Gilena (Sevilla). Ref. P-5534. (PP. 3147/2008).

A los efectos previstos en los arts. 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica y los arts. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Línea eléctrica:
Origen: Nueva Estación Gilena.
Final: C.D. Eléctrica Gilena.
T.m. afectado: Gilena.

Tipo: Aérea-subterránea-aérea.
Longitud en km.: Aéreo 0,822/Subt. 0,080.
Tensión en servicio: 25 kV.
Conductores: Aéreo: LA 110/Subt. RHZ 118/30 kV 240 mm² A1.
Apoyos: Metálicos RU 6704 A.
Aisladores: U40BS.
Finalidad: Instalación línea eléctrica doble circuito.
Presupuesto: 48.929,2 euros.

Referencia: R.A.T.: 109644. EXP.: 254615.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío, 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (25 KV) D.C. DE "SUBESTACIÓN GILENA" A "C.D. ELÉCTRICA GILENA" EN GILENA (SEVILLA). REF.: P-5534.

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	TÉRMINO O MUNICI- PAL	PARAJE	Naturaleza	POLIG- ONO Nº	PARCE- LA Nº	SUPERFI- CIE TOTAL m2.	VUELO LONG.	ANCH O(m)	S.P. (M2)	APO- YO Nº	OCUP- TEMP. (m2)
1	ELENA DÍAZ DE LA VEGA	C/ La Cruz, 21,41565,Gilena	GILENA	APARICIO GRANDE	Labor Secano	5	72	44.713	160	6	960	1	1.060
2	DIPUTACIÓN PROVINCIAL SEVILLA	Avda. Menéndez y Pelayo, 32, 41071 Sevilla	GILENA	CARRETERA AGUADULCE- PEDRERA	Vía de Comunicación de dominio público	5	9010	51.972	17	6	102		102
3	ELENA DÍAZ DE LA VEGA	C/ La Cruz, 21, 41565,Gilena	GILENA	LOS VILLARES	Labor Secano	5	166	8.424	18	6	102		102
4	AYUNTAMIENTO DE GILENA	C/ Huertas, 3, 41565, Gilena	GILENA	CNO DE SERON	Vía de Comunicación de dominio público	5	9011	3.182	5	6	30		30
5	JOSÉ MORENO MONTAÑO	Plza. iglesia, 3, 41565,Gilena	GILENA	APARICIO GRANDE	Olivo seco	5	74	12.121	47	6	282	2	382
6	JOSEFA FLORES LASARTE	C/Marques de Paradas 18 , 41001, sevilla-	GILENA	APARICIO GRANDE	Labor Secano	5	73	59.812	264	6	1.584	3	1.684
7	ELENA DÍAZ DE LA VEGA	C/ La Cruz, 21, 41565, Gilena	GILENA	LOS VILLARES	Labor regadio	5	79	97.806	143	6	858		858
8	CONF. HIDROGRÁFICA GUADALQ.	Plza de España .Sector II,41013, Sevilla	GILENA	ARROYO	Hidrografía natural	5	9014	4.563	7	6	42		42
9	ELENA DÍAZ DE LA VEGA	C/ La Cruz, 21,41565,Gilena	GILENA	PL SECTOR 4 Suelo	Urbano		0143901UG3204 S0001OL	72.132	160	6	960	4	1.060
10	AYUNTAMIENTO DE GILENA	C/ Huerta 3, 41565, Gilena	GILENA	PL SECTOR 4 Suelo calle cadiz,fondo de saco	Urbano		El punto marcado no pertenece a ningún bien inmueble		9	6	54	5	154

ANUNCIO de 17 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de proyecto de línea eléctrica de alta tensión (25 kV) D.C. de subestación Gilena a C.D. Los Leones en Pedrera (Sevilla). Ref. P-5584. (PP. 3150/2008).

A los efectos previstos en los arts. 125.º y 144.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, los arts. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 2.

Línea eléctrica:
Origen: Nueva subestación Gilena.
Final: C.D. Los Leones. P. Ind. los Leones.
T.m. afectados: Pedrera y Gilena.
Tipo: Aérea-subterránea.

Longitud en km.: Aéreo 0,1639 m. Subt. 0,160.
Tensión en servicio: 25 kV.
Conductores: T. aéreo: LA 110/T. Subt.: RHZ 118/30 kV 240 mm² A1.
Apoyos: Metálicos RU 6704 A.
Aisladores: U40BS tres elementos.
Finalidad: Atender demanda eléctrica de la zona.
Presupuesto: 83.349,51 euros.

Referencia: R.A.T. 109647. Exp.: 254768.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 17 de julio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN (25KV) D.C. DE SUBESTACIÓN GILENA A C.D. LOS LEONES EN PEDRERA (SEVILLA). REF.: P-5584.

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Naturaleza	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	SUPERFICIE TOTAL m2	VUELO LONG.	ANCHO (m)	S. P. (M2)	APOYO Nº	OCCUP. TEMP. (m2)
1	ELENA DÍAZ DE LA VEGA	C/ La Cruz, 21,41565, Gilena	GILENA	APARICIO GRANDE	Labor Secano	5	72	44.713	43	6	258	1	368
2	AYUNTAMIENTO DE GILENA	C/ Huertas, 3,41565, Gilena	GIL FNA	CAMINO DE LAS PITAS	Vía de comunicación de dominio público	5	9002	2.113	7	6	42		42
3	AMALIA PILAR CARVAJAL AMADOR	C/ Huertas, 9,41565, Gilena	GILENA	LA HOYA	Olivo seco	5	120	6.619	30	6	190		190
4	ANTONIO RODRÍGUEZ GUERRERO	C/ Nueva, 50, 41565, Gilena	GILENA	LA HOYA	Labor Secano	5	127	6.045	72	6	432		432
5	JUAN R. AMADOR RODRÍGUEZ	C/ Huertas, 9,41565, Gilena	GILENA	LA HOYA	Labor Secano	5	125	6.395	34	6	204		204
6	FRANCISCO DIAZ-TRESGALLO MIR	C/ La Cruz, 19, 41565, Gilena	GILENA	LA HOYA	olivo regadio	5	121	67.735	270	6	1.620	2 Y 3	1.820
8	ELENA DÍAZ DE LA VEGA	C/ La Cruz, 21,41565, Gilena	GILENA	LA HOYA	Labor Secano	5	120	245.251	362	6	2.172	4	2.272
9	AYUNTAMIENTO DE GILENA	C/ Huertas, 3,41565, Gilena	GILENA	CAMINO	Vía de comunicación de dominio público	5	9007	3.602	10	6	60		60
10	FRANCISCO CHIA IARIO	C/ Jardines, 7,41565, Gilena	GILENA	EL LLANO CAMPILLO	olivo regadio	5	107	185.064	343	6	2.058	5, 6 Y 7	2.358
11	JOSÉ MORENO MONTAÑO	Piza Iglesia, 3, 41565, Gilena	GILENA	EL LLANO CAMPILLO	Olivo seco	5	112	30.251	148	6	888		888
12	FRANCISCO PAREJA MORENO	Pedrera (sevilla)	GILENA	EL LLANO CAMPILLO	Olivo seco	5	184	25.284	86	6	516		516
13	AYUNTAMIENTO DE GILENA	C/ Huertas, 3,41565, Gilena	GILENA	CAMINO	Vía de comunicación de dominio público	5	9006	2.260	8	6	48		48
14	JUAN GARCÍA MORENO	C/ Huerta, 43, 41565, Gilena	GILENA	EL LLANO CAMPILLO	Labor Secano	5	116	26.359	87	6	522	8	522
15	JUAN MIGUEL VEGA MACÍAS	C/ Primero de Mayo 33, Pedrera	PEDRERA	ROMERAS	Olivo seco	15	85	18.185	153	6	918	9	1.018
16	M-G.M. URBA S.L.	Ctra. Sevilla. Edificio Paloma -Km 67, La Puebla de Cazalla,41540, Sevilla	PEDRERA	ROMERAS	Pastos	15	86	9.897	10	6	60		60

CONVOCATORIA de 31 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación de la línea aérea de alta tensión a 66 kV de Sub. Valcaire a Sub. Loma del Capón, en los términos municipales de Padul y Albuñuelas (Granada) (Expte. 8661/AT) (PP. 3146/2008).

Mediante Resolución de 4 de septiembre de 2006, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada otorgó autorización administrativa a Uniwindet, S.L., para la instalación de la línea aérea AT a 66 kV de subestación Valcaire a subestación Loma del Capón, en los términos municipales de Padul y Albuñuelas (Granada), aprobándose en el mismo acto el proyecto de ejecución.

Posteriormente, con fecha 3 de marzo de 2008 se declaró en concreto la utilidad pública de la referida instalación, previa la correspondiente información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, así como en los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y

si procediera, las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos el día 9 de octubre de 2008, y siendo el orden de convocatoria el que figura en el Anexo.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP de Granada y en los diarios «Ideal» y «Granada Hoy», así como en el tablón oficial de los Ayuntamientos de Padul y Albuñuelas, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir a este acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Secretaría General), sita en plaza de Villamena, núm. 1, C.P. 18071, de Granada, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados.

En el expediente expropiatorio la empresa «Uniwindet, S.L.» asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 31 de julio de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	HORA	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
							VUELO (servidumbre de paso aéreo)		APOYOS (Ocupación de pleno dominio)		OCUP.	
							LONG.	SUP.	Nº	SUP (m²)		
T.M.	PARAJE	PARC. S/CAT.	POLIG.	LONG.	SUP.	Nº	SUP (m²)	TEMP (m²)				
DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2008 EN EL AYUNTAMIENTO DE PADUL												
1	11:00	JOSE GARRIDO HIDALGO DOMICILIO DESCONOCIDO	PADUL	CANTARRANAS	720	17	112	930	1	43	400	Labor
4	9:00	ANTONIO JOSE LUPIAÑEZ SANTIAGO C/ DR REJON DELGADO, 33 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	660	17	26	185	2	26	400	Olivos
10	9:15	JOSE MORALES AMADOR C/ BERGEL, 4 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	645	17	42	665				Olivos
11	9:30	FRANCISCO MORALES AMADOR C/ DEL CARMEN, 13 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	644	17	28	340				Olivos
12	9:45	MARIA JOSEFA LAZARO GARCIA C/ ENRIQUE GRANADOS, 7 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	641	17	41	310	3	21	400	Olivos
13	9:45	MARIA JOSEFA LAZARO GARCIA C/ ENRIQUE GRANADOS, 7 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	640	17	16	125				Olivos
17	11:00	DESCONOCIDO	PADUL	VALCAIRE	631	17	110	1315				Pastos
19	11:00	MANUEL VAZQUEZ ANGULO DOMICILIO DESCONOCIDO	PADUL	CERRO BORONDO	593	17	2	30				Pastos
21	11:00	DESCONOCIDO	PADUL	CERRO BORONDO	592	17	33	315				Pastos

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	HORA	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
							VUELO (servidumbre de paso aereo)		APOYOS		OCUP.		
									(Ocupación de pleno dominio)				
T.M.	PARAJE	PARC. S/CAT.	POLIG.	LONG.	SUP.	Nº	SUP (m²)	TEMP (m²)					
22b (S.L.)	10:00	JOSE REDONDO ARIAS C/ MIGUEL DE CERVANTES, 1 18640 PADUL (GRANADA)	PADUL	CERRO BORONDO	590	17	25	75				Pastos	
27	11:00	DESCONOCIDO	PADUL	VALCAIRE	555	17	23	560				Pastos	
28	10:15	MANUEL VALLEJO ROLDAN C/ REDONDA, S/N 18658 MELEGIS - EL VALLE (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	551	17	34	729				Pastos	
29	10:30	EMILIA SANCHEZ VILLENA C/ JUEVES 41 18100 ARMILLA (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	536	17	55	540	6	33	400	Olivos	
31	11:00	JOSEFA MUÑOZ PALOMARES DOMICILIO DESCONOCIDO	PADUL	VALCAIRE	477	17	56	1630				Almendra	
33	10:45	CARMEN MUÑOZ PALOMARES CR ARMILLA C.SAN JUAN 18100 ARMILLA (GRANADA)	PADUL	VALCAIRE	476	17	50	1555				Pastos	
DIA 9 DE OCTUBRE DE 2008 EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS													
43	12:15	MANUEL MORENO VILLOSLADA C/ HORNO 7 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	ALTO DEL CALA BOCILLO	107	2	153	5280				Pastos	
47	12:15	MANUEL MORENO VILLOSLADA C/ HORNO 7 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	ALTO DEL CALA BOCILLO	107	2	8	1250				Pastos	
57	12:30	ANTONIO UBEDA ORTEGA C/ CORTES DE SAN ANTONIO 04700 EL EJIDO (ALMERÍA)	ALBUÑUELAS	LA MALLA	189	1	31	1630				Olivos	
75	12:45	HROS DE JOSE DURÁN BRIONES C/ ERAS, 5 18659 ALBUÑUELAS (GRANADA)	ALBUÑUELAS	LAS LAGUNILLAS	158	3	131	3935				Almendra	
77	13:15	HROS DE ADELA PALMA JIMÉNEZ DOMICILIO DESCONOCIDO	ALBUÑUELAS	JUAGARZA	126	3	74	2850				Almendra	
77b	13:15	HROS DE ADELA PALMA JIMÉNEZ DOMICILIO DESCONOCIDO	ALBUÑUELAS	LAS LAGUNILLAS	507	3	23	375				Olivos	
77c	13:15	PILAR PALMA DURÁN C/ DEL JUEVES 18151 OGJARES (GRANADA)	ALBUÑUELAS	LAS LAGUNILLAS	161	3	6	330				Olivos	
79	13:00	JUAN JIMÉNEZ PALMA C/ EL CARMEN, 24 18198 HUÉTOR-VEGA. GRANADA	ALBUÑUELAS	FUENTE DEL ALAMO	216	3	99	1115	16	53	400	Almendra	

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: Doña M.ª del Carmen Martín Márquez.
Expediente: CO-063/2008.

Último domicilio conocido: C/ San Antonio, núm. 8, Santaella (Córdoba).

Infracciones: Una, leve.

Sanción: 200 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución.

Plazo recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 21 de agosto de 2008.- La Delegada del Gobierno, Isabel Ambrosio Palos.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se dispone la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales.

Vistas las solicitudes presentadas por doña Mariana González Álvarez, con NIF 29.319.290-V, como presidenta de la

Unión de Consumidores de Huelva (UCA-Huelva), con domicilio a efectos de notificación en C/ Rascón, 22, entreplanta 3.º, 21001 Huelva; por doña María Josefa López Ríos, con NIF 29754394-F, como presidenta de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), con domicilio a efectos de notificación en C/ Cortegana, 8, bajo, 21006 Huelva; y por doña María Dolores Hidalgo Moreno, con DNI 28323278-C, como presidenta de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus), con domicilio a efectos de notificación en Avda. de Madrid, 15, local, 21001 Huelva.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15 de enero de 2008 se publica en el BOJA núm. 10 la Resolución de 11 diciembre de 2007, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2008, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

2. La Unión de Consumidores y Usuarios de Huelva (UCA-Huelva), la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA) y la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus), solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden de convocatoria y en el plazo establecido en el art. 5 de la misma, para atender la financiación de talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local y de servicios dirigidos al asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo, en el marco de los convenios a suscribir con los Ayuntamientos

3. En los respectivos expedientes obra la documentación requerida por el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Decreto 191/2008, de 6 de mayo, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, dispone que las competencias en materia de consumo corresponden a la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

2. La competencia para conocer y resolver los presentes expedientes de subvención corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación conforme a lo previsto en los arts. 7 y 10.1 de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 22 de marzo de 2005, de la Consejería de Gobernación.

3. El art. 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo establece que serán beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias andaluzas.

4. Las Asociaciones de Consumidores han manifestado mediante escrito dirigido a esta Delegación del Gobierno su decisión de no presentar alegaciones ni aportar documentos o justificaciones, teniéndose por realizado el trámite previsto en el artículo 9.3 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

Vistas las solicitudes y la documentación presentadas, tramitados y valorados los respectivos expedientes conforme a los arts. 7 y 8 de la Orden de 22 de marzo de 2005, por cuya valoración se establece el orden de prelación, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas y demás disposiciones de aplicación, esta Delegación del Gobierno, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

1. Conceder a la Unión de Consumidores y Usuarios de Huelva (UCA-Huelva), con CIF G-21031455, y a la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), con CIF G-21037940, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.21. 486.00. 44h. 3, las subvenciones para los Convenios y para las actividades que se indican en el anexo a la presente Resolución.

2. Se desestiman el resto de solicitudes o actividades no subvencionadas.

3. Las solicitudes referentes a los Convenios de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Virgen de la Cinta (Al-Andalus), con CIF G21019526, en las localidades de Palos de la Frontera, Mancomunidad de Mazagón y Punta Umbria, así como el Convenio con la entidad Mancomunidad Cuenca Minera correspondiente a ACUH-FACUA y los Convenios con las localidades de Trigueros, San Juan del Puerto, Calañas y El Granado, pertenecientes a UCA-UCE, se tienen por desistidas al no presentar subsanación en el plazo previsto para ello, conforme al art. 6 de la Orden de 22 de marzo.

4. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actividades para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las actividades finalizará el día 31 de diciembre de 2008.

3. El abono de la subvención se realizará mediante pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención.

4. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

5. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regulará por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para ello esta Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegro de la misma, por delegación de la Consejera de Gobernación.

7. Una vez que hayan sido concedidas las subvenciones, las Asociaciones procederán a la firma de los respectivos Convenios con las Entidades Locales.

8. Los convenios deberán indicar las actividades a desarrollar y el presupuesto para su ejecución. Dicho presupuesto será igual a la cantidad aportada por la Delegación del Gobierno a través de la subvención concedida o, en caso de que la Entidad Local aporte alguna cantidad, la suma de la subvención concedida por la Junta de Andalucía y la aportada por la Entidad Local.

R E S U E L V O

Aprobar la propuesta que antecede y en los términos que se exponen.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 11 de la Orden de 22 de marzo de 2005, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5.b) de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art. 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de esta Resolución en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que suscribe, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 1 de septiembre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 29 de agosto de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de requerimiento de documentación referente a solicitud de ayuda para la instalación de equipo de posicionamiento global por satélite (GPS) instada por don Francisco Lafuente Aguilar y otros.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de requerimiento de documentación a don Francisco Lafuente Aguilar, don José Antonio Santaella López y don Fernando Rojas Sanabria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas por el presente anuncio, significándoles que los expedientes administrativos obran en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, de Sevilla, disponiendo los interesados de un plazo de diez días desde la publicación del presente para conocer el texto íntegro del acto administrativo y aportar la documentación que en el mismo se detalla, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada por este Centro Directivo.

Sevilla, 29 de agosto de 2008.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas con carácter informativo las ayudas concedidas y beneficiarios de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por las que se establece norma reguladora de la concesión de ayudas en materia de Promoción Eventos Comerciales (PEC) (convocatoria año 2008).

Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios:

0.1.15.00.01.11.78404. 76.A. 6.
3.1.15.00.01.11.784.04 76 A.
0.1.15.00.01.11.78404. 76.A. 6.

EXPTE.	EMPRESA	CIF	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
PECEXP08	AECIRO	G11283207	ROTA	3.985,50
PECEXP08	CLUB CALIDAD	G11395571	CADIZ	1.799,50
PECEXP08	AYUNT. MEDINA SIDONIA	P1102300I	MEDINA-SIDONIA	11.368,50
PECEXP08	AYUNT. SANLÚCAR	P1103200J	SANLÚCAR	8.300,00

Cádiz, 26 de agosto de 2008.- El Delegado (por Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, correspondientes al ejercicio 2008.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL), en materia de infraestructuras turísticas, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre 2007), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 3 de septiembre de 2008, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 3 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se citan a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, correspondiente al ejercicio 2008.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL), en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 3 de septiembre de 2008 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subven-

ción presentadas por Entidades Locales al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 3 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, correspondientes al ejercicio 2008.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL), en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 3 de septiembre de 2008, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 3 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

NOTIFICACIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/021/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador GR/021/2008 incoado contra Vincenzo Greco Tocco, S.L., titular del establecimiento denominado Restaurante Italiano Il Gondoliere, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Emperador Carlos V, 16, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de

lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción de los artículos 28.2 y 3, 35 y 60.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 1 de septiembre de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/025/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador GR/025/2008 incoado contra José Antonio Sánchez Álvarez, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Alcazaba, 3.º A, Pradollano, de la localidad de Monachil (Sierra Nevada), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción de los artículos 28.2 y 3, 34.1.i), 35 y 60.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 1 de septiembre de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/023/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador GR/023/2008 incoado contra Patricio Carballo, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Copos Altos, núm. 8, Pradollano, de la localidad de Monachil (Sierra Nevada), Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción de los artículos 28.2 y 3, 34.1.i), 35 y 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 1 de septiembre de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

ANUNCIO de 27 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución del expediente de H/GR/01316.

Intentada la notificación personal a don Guillermo Jáuregui Irujo de la Resolución de 29 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Granada, interpuesto contra la Resolución de 10 de junio de 2008, de la misma, sin que se haya podido practicar la misma al domicilio señalado por el interesado como lugar de notificación, calle Príncipe de Viana, núm. 17, ap. 105, 28023, Madrid, se publica el presente anuncio en cumplimiento en lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, para que le sirva de notificación de la Resolución indicada, debiendo personarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Plaza de la Trinidad, núm. 11, de Granada para conocer el contenido íntegro de dicha Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Granada, 27 de agosto de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 12 de agosto de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de agosto de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

A N E X O

1. Denominación social y NIF: Guadalquítan Agrícola, S.L., B-11089695.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 2004794.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados según establece la normativa.

Incumplimiento 2: No estar todos los animales identificados según normativa vigente.

Incumplimiento 3: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Josefa Galindo Ruiz, 50096525-H.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 6058993.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No se mantienen los olivos en buen estado vegetativo.

Incumplimiento 2: No se evita la invasión de vegetación espontánea plurianual: retamas, aulagas, etc.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Herrera Cervantes, 23568630-R.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 4019375.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: Arranque de olivos sin sustitución.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Jesús Gracia Greco, 30889570-H.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 3003694.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: No mantener cubierta vegetal en olivar con pendiente mayor del 10%, cuando se hace uso de herbicida.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

Incumplimiento 3: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

5. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Carlos Manuel Aranda Sarabia, 28379113-B.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 8020259.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la condicionalidad para la campaña 2007:

Incumplimiento 1: Se detectan restos agrícolas no concentrados en puntos no visibles exteriormente.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-4444/08).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conoci-

miento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

A N E X O

1. Denominación social y CIF: Pesqueras López Ponce, S.L. B-21335195.

Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Delgado Orta, 29470963-M.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima núm. 401/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de 9 de julio de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

2. Denominación social y CIF: Pesqueras López Ponce, S.L. B-21335195.

Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Luis Beas Orta.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima núm. 402/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de 9 de julio de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en c/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Eustaquio Rodríguez Ventura, 28920494-H.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima núm. 372/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de 23 de julio de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Joaquín Beltrán Padilla, 29713299-J.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador epizootias 82/04.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 19 de mayo de 2008, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 24 de junio de 2005.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo

ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las extinciones de las pensiones no contributivas al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que se cita.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificaciones, las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial, por la que se acuerda la extinción del derecho a la prestación no contributivas, a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

Igualmente se declara la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, comunicándoles que en el plazo de diez días podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes (art. 24.1 del referido Decreto 357/1991) y que transcurrido este plazo la resolución devendrá definitiva y, dentro del mes siguiente del cumplimiento del plazo anterior, podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada en esta Delegación Provincial o ante la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa, Edif. de la Junta de Andalucía, 41071, Sevilla), o en los demás lugares establecidos para ello en el art. 38.4 de la citada Ley.

A N E X O

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE ALGECIRAS

DON JOAQUÍN ARANA MARÍN.

DNI: 31.809.550.

C/ VIRGEN DE PAUL, 17, 11200, ALGECIRAS.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.4.2007.

DON JUAN MANUEL TORREJÓN DOMÍNGUEZ.

DNI: 75.890.049.

C/ ESPIRITU SANTO, 1, 11206, ALGECIRAS.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 19.6.2007.

DOÑA DOLORES GONZÁLEZ ROCA.

DNI: 31.774.739.

C/ SALAMANCA, 4- 3.º A, 11203, ALGECIRAS.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.7.2007.

DOÑA MARÍA CRUZ ALCARAZ.

DNI: 31.796.467.

URBANIZACIÓN. CARTEYA. C/ RAMÓN PUYOL, 2 BAJO, DCHA. 11203, ALGECIRAS.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 18.7.2007.

DOÑA JUANA CABELLO CANA

DNI: 31.744.718.

C/ LOS CASTELLANOS, 2-3.º B, 11202, ALGECIRAS.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 10.6.2007.

DOÑA RAMONA PÉREZ FORNEIRO.

DNI: 34.884.010.

C/ GENERAL CASTAÑOS, 36, 11201, ALGECIRAS.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 22.6.2007.

EXPT. REFERIDO A LA LOCALIDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA

DOÑA MARÍA MORENO GUTIÉRREZ.

DNI: 75.825.835

C/ EL ROMERAL, S/N, VENTA CEREDIA, 11630, ARCOS DE LA FRA.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 18.10.2007.

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE CÁDIZ

DOÑA RITA VARGAS FERNÁNDEZ.

DNI: 42.200.845.

C/ ESCRITOR RAMÓN SOLÍS, 10-17, 11701, CÁDIZ.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.9.2007.

DOÑA M.ª REGLA MARÍN RUIZ.

DNI: 31.265.440.

C/ ANTONIO DE ULLOA, 6-4.º B, 11012, CÁDIZ.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 22.6.2007.

DOÑA MARÍA CASTELLANO FERNÁNDEZ.

DNI: 31.137.720.

C/ GARCÍA CARRERA, 15-2.ª DCHA., 11009, CÁDIZ.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.9.2007.

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA

DOÑA MARGARITA CAMACHO RODRÍGUEZ.

DNI: 31.240.746

C/ TAMARINDOS, NÚM. 11, 11130, CHICLANA FRA.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.5.2007.

DOÑA ISABEL PEÑA RELLO.

DNI: 25.662.275.

C/ VERBENA, 9, VENTA DE FLORÍN, BUZÓN 5, 11130, CHICLANA FRA.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 22.6.2007.

DOÑA M.ª ROSARIO SÁNCHEZ CHÁVEZ.

DNI: 75.741.033.

C/ BERNA, NÚM. 8, 11130, CHICLANA FRA.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.10.2007.

DON EUGENIO PARRADO ROMERO.

DNI: 52.310.593.

C/ GERASA, CAÑADA DEL LOBO, 20, 11130, CHICLANA FRA.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 22.6.2007.

DOÑA CARMEN SÁNCHEZ PIÑERO.

DNI: 31.142.384.

C/ VÁZQUEZ DÍAZ, 8, 11130, CHICLANA FRA.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 11.5.2007.

DOÑA MARÍA VELA REINA.

DNI: 31.095.607.

C/ NTRA. SRA. DE LOS SANTOS, 3-1.º A, 11130, CHICLANA FRA.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 18.7.2007.

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA

DON FIDEL DORANTES SÁNCHEZ.

DNI: 31.631.663.

C/ AVDA. BLAS INFANTE, 64, PLT. 4, 11408, JEREZ FRA.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.5.2007.

DON JOSÉ BARBA MARTÍN.

DNI: 31.611.992

AVDA. MEDINA SIDONIA, 7. BL. 1, PTAL. 4, 11406, JEREZ FRA.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 22.6.2007.

DON DAVID JIMÉNEZ IGLESIAS
DNI: 31.696.669,
C/ GALIANO, 5, B.J. PTA. C, JEREZ FRA.
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.9.2007.

EXPTE. REFERIDO A LA LOCALIDAD DE PUERTO REAL

DON ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA.
DNI: 34.005.795.
C/ CIUDAD JARDÍN, BL. 7- 8.º A, 11510, PUERTO REAL.
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 2.7.2007.

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DEL PUERTO DE SANTA MARÍA

DON JUAN JOSE DOMÍNGUEZ GARCÍA.
DNI: 75.795.004.
C/ SAN SEBASTIÁN, 39, 1º A, 11500, PUERTO DE SANTA MARÍA.
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24.5.2007.

DON JAIME JESÚS GONZÁLEZ BAENA.
DNI: 75.789.795
APDO. DE CORREOS 652, 11500, PUERTO DE SANTA MARÍA.
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.10.2007.

EXPTE. REFERIDO A LA LOCALIDAD DE ROTA

DOÑA CONCEPCIÓN PORTILLA MORENO.
DNI: 28.298.280.
APDO. DE CORREOS, 30, 11520, ROTA.
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 22.6.2007.

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO

DOÑA VICENTA MUÑOZ QUEVEDO.
DNI: 31.396.602.
C/ SAN NICOLÁS, 53- 3.º C, 11100, SAN FERNANDO.
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.10.2007.

DOÑA MARÍA BILBAO GARCÍA.
DNI: 31.369.157.
C/ GOYA, NÚM. 7-1.º C, 11100, SAN FERNANDO.
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 22.6.2007.

DOÑA ANA FERNÁNDEZ ORCERO.
DNI: 31.353.754.
AVDA. PERY JUNQUERA, BLQ. 2-3.º F, 11100, SAN FERNANDO.
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 5.7.2007.

DOÑA ROSARIO CASTAÑEDA TINOCO.
DNI: 32.857.015
BDA. BLAS INFANTE 10-3.º D, 11100, SAN FERNANDO.
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.8.2007.

EXPTE. REFERIDO A LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR DE BDA.

DON LUIS FLORENCIO MUÑAGORRI.
DNI: 31.455.061.
C/ RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, BLQ. 2, BAJO IZDA, 11540, SANLÚCAR DE BDA.
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.10.2007.

EXPTE. REFERIDO A LA LOCALIDAD DE UBRIQUE

DOÑA JUANA MORALES JAÉN.
DNI: 31.469.446.
AVDA. SOLÍS PASCUAL, 38, PISO 3, 11600, UBRIQUE.
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 24.6.2007.

Cádiz, 4 de agosto de 2008.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las extinciones del FAS al amparo del Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, en materia de ayudas económicas a favor de ancianos y enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones de fecha 11 de abril de 2007, dictadas por esta Delegación Provincial, por las que se acuerda la extinción del derecho a la Ayuda del Fondo de Asistencia Social, por enfermedad/ancianidad a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

Igualmente se declara la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente en el período que se especifica, comunicándoles que en el plazo de diez días podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes (art. 10.2 del referido Decreto 2620/1981) y que transcurrido este plazo la resolución devendrá definitiva y dentro del mes siguiente del cumplimiento del plazo anterior podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada en esta Delegación Provincial o ante la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa, Edif. de la Junta de Andalucía, 41071, Sevilla), o en los demás lugares establecidos para ello en el art. 38.4 de la citada Ley.

A N E X O

Doña Juana Pérez Cabrera.
DNI: 28.398.966-S.
C/ San Ildefonso, 40. 11690, Olvera (Cádiz).
Período reclamado: 1.5.03 al 28.2.07.

Doña Teresa Marín Montilla.
DNI: 31.319.117-V.
Avda. de Huelva, 2-01-11, 11540 Sanlúcar de Bda. (Cádiz).
Período reclamado: 1.5.03 al 28.2.07.

Doña Enriqueta Ordóñez Quirell.
DNI: 31.281.331-C
C/ Real, 108. 11510 Puerto Real (Cádiz).
Período reclamado: 1.1.06 al 28.2.07.

Doña Manuela Romero Izquierdo.
DNI: 31.161.034-J.
C/ Botica, 6 y 8, 11006, Cádiz.

Cádiz, 4 de agosto de 2008.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la extinción de la pensión no contributiva al amparo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que se cita.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica para que sirva de notificación la Resolución dictada por esta Delegación Provincial, por la que se acuerda

la extinción del derecho a la prestación no contributiva a los beneficiarios que se citan en el Anexo adjunto.

Igualmente se declara la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, comunicándoles que en el plazo de diez días podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes (art. 24.1 del referido Decreto 357/1991) y que transcurrido este plazo la Resolución devendrá definitiva y, dentro del mes siguiente del cumplimiento del plazo anterior, podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada en esta Delegación Provincial o ante la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa, Edif. de la Junta de Andalucía, 41071, Sevilla), o en los demás lugares establecidos para ello en el art. 38.4 de la citada Ley.

A N E X O

Familiares de don Antonio Ramos Ayala.

DNI: 31.940.954.

Último domicilio conocido: C/ Purísima Concepción, 3, 2.º B, 11300, La Línea de la Concepción.

Cádiz, 11 de agosto de 2008.- La Delegada (por Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

EDICTO de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre extinción y cantidad indebidamente percibida de prestación LISMI (Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos).

No habiéndose podido notificar a la persona que se relaciona en el domicilio que también se indica los actos administrativos por los que se extinguió el derecho a la prestación LISMI (Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos) y en la que se le concedía un plazo de quince días para interponer reclamación. De no realizar reclamación alguna en el plazo antes indicado, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, devendrá definitiva y, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo anterior, podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), significándole que dichos plazos se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

No obstante, en el supuesto de estar conforme con los términos de la citada Resolución, puede efectuar el ingreso de las cantidades percibidas indebidamente en la Entidad bancaria que a continuación se indica, remitiendo a esta Delegación Provincial copia del documento de abono o de la transferencia efectuada.

Caja de Madrid. 2038-Sucursal 9801.

C/ Paseo de Almería, 55, Almería.

Cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuenta de Recursos Diversos Provincial.

C/C núm. 2038-9801-71-6000148710.

Transcurrido el plazo de un mes desde que la notificación de la Resolución se convirtió en definitiva, sin haber interpuesto recurso o resuelto el recurso de alzada, siempre que esta Delegación Provincial no tenga conocimiento de que haya efectuado el ingreso de la cantidad adeudada, se remitirá, en

su caso, el expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de reintegro, de acuerdo con la Orden Ministerial de 23 de julio de 1996, sobre atribución de competencias en materia de procedimiento de recaudación de ayudas y subvenciones públicas.

Doña Agustina Sánchez Gázquez.

DNI: 23.189.111.

El Cabezo

04820 Vélez Rubio -Almería.

Expte.: 04/00001927/1987.

Percibido indebidamente: 299,72 euros.

Almería, 29 de agosto de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

NOTIFICACIÓN de 21 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, referente a los menores que figuran en los expedientes 352-2008-005010-1 y 352-2008-005011-1, a don Plácido Vicente.

Con fecha 19 de agosto de 2008, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en los procedimientos de protección núms. 352-2008-005010-1 y 352-2008-005011-1, referente a los menores P.V.E. y S.V.E., ha acordado el inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Plácido Vicente, al ignorarse el lugar de notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sr. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 21 de agosto de 2008.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

NOTIFICACIÓN de 21 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución de cambio de centro, referente al menor que figura en el expediente de protección 352-2007-0006639-1 a doña Madiha Marcote.

Con fecha 30 de julio de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el procedimiento de protección 352-2007-006639-1, referente al menor I.A., resuelve un cambio de centro, del Centro de Atención Inmediata Afinsa al C.R.B. Nicolás Salmerón, causando baja y alta respectivamente en los citados centros.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Madiha Marcote, al hallarse en ignorado paradero en

el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de dos meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 21 de agosto de 2008.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

NOTIFICACIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, referente al menor que figura en el expediente 352-2008-004137-1 a doña Sweet Omorogieva.

Con fecha 27 de mayo de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social acuerda el inicio de un procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo del menor M.O., expediente 352-2008-004137-1.

Posteriormente, con fecha 21 de agosto de 2008, se acuerda conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a doña Sweet Omorogieva, por término de diez días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Sweet Omorogieva, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 25 de agosto de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 28 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Encarnación Nieto Alcalá.

Con fecha 27 de agosto de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección 352-2006-04-000205-1, acuerda la promoción judicial de adopción de la menor R.N.A.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Encarnación Nieto Alcalá, al haberse intentado la notificación y no haberse podido practicar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo

de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 28 de agosto de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don José Sebastián Aracil Ruiz.

Con fecha 26 de agosto de 2008, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en los procedimientos núms. 352-2008-00005704-1 y 352-2008-00005706-1, referentes a los menores D.A.C. y J.A.C., ha acordado el inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don José Sebastián Aracil Ruiz, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 29 de agosto de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Ana María Manzano.

Con fecha 27 de agosto de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha acordado en el procedimiento de protección núm. 352-2007-000005722-1, referente a la menor MA.F.M., aprobar la Resolución de Cambio de Centro.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Ana María Manzano, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 29 de agosto de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a doña Teresa Ordóñez Santiago y don Juan José Milán Ordóñez.

Con fecha 23 de julio de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería ha acordado en el procedimiento de protección núm. 352-2004-040000468-1, referente a la menor DN.K.O., Resolución de determinación del Régimen de Relaciones Personales.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Teresa Ordóñez Santiago y don Juan José Milán Ordóñez, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 4 de septiembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto a don Dumitru Arítón Rus y doña Aurica Rus.

Con fecha 3 de septiembre de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en los procedimientos de protección 352-2007-00003054-1; 3055-1; 3056-1 y 3057-1, referentes a los menores D.G.R., S.A.R., C.A.R. y V.A.R., acuerda el archivo del procedimiento de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Dumitru Arítón Rus y doña Aurica Rus, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 4 de septiembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Información Pública con motivo del proyecto que se cita, clave: 1447/2008, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Alcalá de los Gazules, a efectos de general conocimiento, trámite medioambiental y expropiación forzosa de terrenos a ocupar.

Se somete a Información Pública el Proyecto de «Adecuación y Recuperación Ambiental del Río Barbate a su paso por la Barriada El Prado, t.m. Alcalá de los Gazules (Cádiz)», clave: 1447/2008, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Alcalá de los Gazules, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

Derivado de fuertes avenidas, el río Barbate ha generado diversos problemas vecinales y situaciones de riesgo en el municipio de Alcalá de los Gazules, concretamente en la Barriada El Prado, que han provocado desbordamientos del cauce e inundaciones en dicha barriada y en la vega del entorno.

El crecimiento incontrolado de una densa maleza riparia en el propio cauce y sus márgenes, así como las acumulaciones de sedimentos y la erosión producida en la margen izquierda, potencian aún más el riesgo de daños en inundaciones.

Finalmente, hay que sumar la presión antrópica ejercida, evidenciada en la existencia de escombros y residuos en la margen izquierda, lo que hace aún más necesaria esta actuación.

Por tanto, es objeto del proyecto la adecuación del río, sus márgenes, riberas y llanura de inundación, de manera que sea posible evacuar sin daños la avenida de período de retorno de 500 años.

2. Descripción de las obras.

La sección diseñada, intentando huir en todo caso de soluciones estructurales, consiste en el desmonte de la llanura de inundación de una de las márgenes, manteniendo la opuesta.

Se distinguen cuatro tramos:

- El primero, de 540 metros, en el que se actúa sobre la margen izquierda.
- Un tramo de transición de 60 metros, en el que se actúa en ambas márgenes.
- Un tramo, de 390 metros, hasta el puente de El Prado, en el que se actúa en la margen derecha.
- Un tramo de 350 metros, entre el puente y el final de la actuación, donde se desmontan ambas márgenes.

La estabilización del cauce, en la que se prescinde de la colocación de hormigón o escollera, al encontrarse el tramo en un LIC, se diseña con una revegetación con aporte de tierra vegetal sobre un manto antierosión instalado sobre geotextil,

posterior hidrosiembra y trasplante de los árboles afectados por las obras. Se busca por tanto, una readecuación de la llanura de inundación, de carácter blando, recuperándose el paisaje de vega preexistente, pero solucionándose los problemas de inundación de la zona urbana.

3. Propietarios afectados.

La relación de propietarios afectados por las obras es la siguiente:

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
				M ²
11001A016000390000ET	16	39	PASTOR MORALES, ANDRES	36.199,81
11001A016000400000EP	16	40	GONZALEZ, JOSE	10.607,14
11001A016000410000EL	16	41	JARA MATEO, JOSE MARIA DE LA	8.870,64
11001A016000420000ET	16	42	JARA MATEOS, JORGE	10.893,51
11001A016000430000EF	16	43	JARA MATEO, FRANCISCO DE LA	8.788,39
11001A016000440000EM	16	44	JARA MATEO, MARIA ENCARNACIÓN DE LA	13.457,13
11001A016000450000EO	16	45	JARA MATEO, LEONOR DE LA	6.651,60
11001A016000460000EK	16	46	JARA MATEO, FERNANDO DE LA	3.229,44
11001A016000470000ER	16	47	JARA MATEO, MANUEL DE LA	2,17
11001A032000160000EW	32	16	GARCIA ALCONCHEL, JUAN	4.364,67
11001A034000070000EQ	34	7	GARCIA ALCONCHEL, JUAN	7.302,17

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules o ante el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Jerez de la Frontera, 13 de agosto de 2008.- El Director General, Juan Carlos Camas Peregrino.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de la Orden de 6 de junio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. MO/00035/2006, de la agrupación de montes públicos «Lomas de Albarracín», código de la Junta de Andalucía CA-11021-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para

conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
ANA FERNÁNDEZ RÍOS	1	8	BENAOCAZ
BLAS ANDRADES SALAS	2	10	BENAOCAZ
HDROS. DE CARMEN SÁNCHEZ BECERRA	1	30	BENAOCAZ
JOSÉ SANTOS FERNÁNDEZ	2	12	BENAOCAZ
JUAN MANGANA PÉREZ	17	36	GRAZALEMA
YOUNG ELAINE ANN	1	4	BENAOCAZ
YOUNG JOHN	1	4	BENAOCAZ
DESCONOCIDO	1	15	BENAOCAZ
DESCONOCIDO	1	19	BENAOCAZ

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Orden de 6 de junio de 2008, ha resuelto la aprobación del deslinde parcial, Expte. MO/00035/2006, de la agrupación de montes públicos «Lomas de Albarracín», código de la Junta de Andalucía CA-11021-JA.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, 11071, Cádiz, significándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Cádiz, 1 de septiembre de 2008.- La Delegada, M.ª Gemma Araujo Morales.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se aprueba el deslinde, Expte. MO/00032/2006, del Monte Público «Albarracinejo», código de la Junta de Andalucía CA-10502-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
MORALES RAMÍREZ, ANTONIO	17	45	GRAZALEMA
PORTELLO SERRANO, JOSÉ ANTONIO	17	16	GRAZALEMA

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Orden de 5 de mayo de 2008, ha resuelto la aprobación del deslinde,

Expte. MO/00032/2006, del monte público «Albarracinejo», código de la Junta de Andalucía CA-10502-JA.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, 11071, Cádiz, significándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados de igual forma que el punto anterior, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Cádiz, 1 de septiembre de 2008.- La Delegada, M.ª Gemma Araujo Morales.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2008**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63